

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XV

13a Sesión Ordinaria

27 de Octubre de 1988

17º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Pablo VERANI

Secretarios: D. J. Alberto ABRAMETO y D. Luis FALCO

Legisladores presentes:

AGOSTINO, Daniel Fernando
ARIAS, Angel Cayetano
BADILLO, Rolando
CALDELARI, Adalberto Victorio
CARRASCO, Jorge Eugenio
CEJAS, Jorge Alberto
CILIBERTO, Miguel Luis Alfredo
DE BARIAZARRA, Roberto Rodolfo
DOUGLAS PRICE, Jorge Eduardo
EPIFANIO, Ernesto Mario
EUGUI, Enrique Rodolfo
FERNANDEZ, Marcelo Aníbal
FRANCO, Jorge Alberto José
GARRIDO, Argentino Angel
ICHAZO, Miguel
LOPEZ UGARTE, José
NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
OLIVA, Carlos Alberto

PANDOLFI, Oscar Raúl
PEREZ PEÑA, Luis Alberto
PERUGINI, José Amado
PICCININI, Ana Ida
PICHETTO, Miguel Angel
POVEDANO, Nidia Lelia
RAINONDI, Hugo Luis
RODRIGO, Esteban Joaquín
RODRIGUEZ, Seraffín Sergio
SEVERINO DE COSTA, María del Rosario
SCHIERONI, Eliseo Carlos
SORIA, Guillermo Gaspar
SUAREZ, Juan Carlos
VERANI, Pablo
ZECCA, Mario Virgilio
Ausentes con aviso:
BARION, Siegfried Walter
CASTRO ARES, Norberto
GASTIAZORO DE RUEDA, Teresa María C.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XV

27 de Octubre de 1988

SUMARIO

1 -	APERTURA DE LA SESION.....	3206
2 -	IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Nemirovski.....	3206
3 -	LICENCIAS. Solicitadas por los señores legisladores Barión, Castro Ares y Gastiazoro de Rueda. Se conceden con goce de dieta.....	3206
4 -	CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 12, 13 y 18 de octubre de 1988. Se aprueban.....	3206
5 -	ASUNTOS ENTRADOS.....	3206
	I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	3207
	II - DESPACHOS DE COMISION.....	3208
	-De Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución que gestiona la adquisición de aeronaves hidrantes para la lucha contra incendios, el que es enviado al archivo.....	3208
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que crea el fondo de reequipamiento y modernización de la policía de Río Negro y deroga las leyes 1939 y 2163.....	3209
	-De Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que expresa preocupación por la situación del ciudadano chileno, doctor Clodomiro Almeyda, ex vicepresidente, ex canceller y ex parlamentario de la democracia chilena.....	3211
	-De Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de comunicación que expresa preocupación por la situación de dirigentes sindicales chilenos.....	3212
	-De Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que incorpora el artículo 56 bis,	

al texto de la ley 1504 de Procedimiento Laboral...	3213
III - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	3214
a) De ley, del Poder Ejecutivo, prorrogando el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 2159. Ejidos municipales colindantes.....	3214
b) De ley, de los señores legisladores Nemirovski y Epifanio, declarando de interés provincial la V Edición de la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas, a desarrollarse en Bariloche en el año 1989.....	3215
c) De declaración, de los señores legisladores Carrasco y Arias, considerando de interés cultural y artístico el rodaje en territorio provincial, de la película "Guerreras y Cautivas".....	3216
d) De declaración, de los señores legisladores Carrasco y Arias, considerando de interés provincial el censo turístico a realizarse en la región atlántica.....	3217
e) De comunicación, de los señores legisladores Epifanio y otros, gestionando ante el Poder Ejecutivo nacional, se impulsen las principales conclusiones de la conferencia de organizaciones no gubernamentales sobre deuda externa, desarrollo y cooperación internacional.....	3217
f) De ley, de los señores legisladores Severino de Costa, Schieroní y Pérez Peña, creando el Instituto Provincial para la Capacitación del Trabajador, para implementar un sistema provincial de capacitación técnica y profesional del trabajador.....	3218
g) De ley, de los señores legisladores Barión y otros, declarando de interés provincial la puesta en marcha de la Escuela de Auxiliares de la Medicina Humana en la ciudad de Allen, creada por la Universidad Nacional del Comahue.....	3222
h) De comunicación, de los señores legisladores Gastiazoro y otros, gestionando partidas presupuestarias para 1989, con destino al cerramiento perimetral de la escuela secundaria número 23 de Cinco Saltos.....	3223
i) De comunicación, de los señores legisladores Zecca, Gastiazoro y otros, gestionando iluminación eléctrica para la plaza de Aguada Cecilio.....	3224
j) De ley, de los señores legisladores Douglas Pri	

- ce y Franco, disponiendo la edición del texto de Geografía Fascículo 1º, de la autora profesora Alicia Esther Pulita..... 3224
- k) De pedido de informes, de los señores legisladores Ichazo, Franco y otros, al Poder Ejecutivo, sobre cantidad de vehículos afectados al Poder Ejecutivo provincial..... 3225
- l) De ley, de los señores legisladores Franco e Ichazo, dejando sin efecto el artículo 32 de la ley de presupuesto general de gastos 1988 y de terminando sistema remunerativo para el personal del Poder Ejecutivo provincial..... 3226
- 11) De ley, de los señores legisladores Severino de Costa, Epifanio y otros, determinando el día 16 de setiembre como "Día del Estudiante Secundario", con asueto escolar..... 3228
- m) De comunicación, de los señores legisladores Franco e Ichazo, gestionando la derogación de una resolución del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, referida al Código Alimentario Argentino y calidad de la yerba mate..... 3229
- n) De ley, de los señores legisladores López Ugarate, Suárez y Zecca, creando una Comisión Investigadora que verificará denuncias efectuadas por padres de alumnos en El Bolsón..... 3231
- ñ) De ley, de los señores legisladores Epifanio, Severino de Costa y Soria, tratando en forma integral la situación jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena. 3232
- o) De pedido de informes, de los señores legisladores Perugini y otros, al Poder Ejecutivo, sobre monto recaudado por ley 2059 "Fondo especial para obras de gas", destino y obras realizadas.... 3242
- 6 - HOMENAJES. Al 30 de octubre, día de la restauración de la democracia, propuesto por la señora legisladora Povedano; al 25 de octubre de 1938, fecha de la desaparición de Alfonsina Storni, formulada por la señora legisladora Piccini..... 3243
- 7 - PEDIDOS. De sobre tablas, formulado por el señor legislador Pandolfi, para los expedientes 22/86, 139/88, 448/88, 413/88, 430/88; por el señor legislador Douglas Price, para el expediente 412/88; reiteración del pedido de preferencia, formulada por el señor legislador Ciliberto, para el expediente 427/88. Se aprueban..... 3247

- | | | |
|------|---|------|
| 8 - | CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que determina la realización de un video documental de carácter didáctico sobre los derechos humanos. Se aprueba..... | 3249 |
| 9 - | CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que aprueba el dictado de los decretos 242, 306, 310, 477, 609, 712 y 721/88. Se toma conocimiento..... | 3251 |
| 10 - | CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que gestiona ante las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, medidas en relación a la posible actualización de las cuotas de los créditos para viviendas. Se aprueba..... | 3252 |
| 11 - | CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que solicita al Poder Ejecutivo nacional, que reglamente la ley 20.582 de Jardines Maternales Zonales. Se aprueba.....f.... | 3253 |
| 12 - | CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que solicita la incorporación en cursos de geografía económica regional o provincial de la obra "El Norte de la Patagonia". Se aprueba..... | 3254 |
| 13 - | CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación, que gestiona la reglamentación de la ley 2043 y la inclusión del Fondo de Promoción de Areas de Frontera en el presupuesto 1989. | 3257 |
| 14 - | CUARTO INTERMEDIO..... | 3261 |
| 15 - | CONTINUA LA SESION. Se aprueba el artículo 1º del proyecto de comunicación que gestiona la reglamentación de la ley 2043 y la inclusión del Fondo de Promoción de Areas de Frontera en el presupuesto 1989. El artículo 2º se gira a la Comisión de Presupuesto y Hacienda..... | 3261 |
| 16 - | CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que promueve la difusión de los resultados del estudio para el aprovechamiento integral del río Negro. Se aprueba..... | 3262 |
| 17 - | CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que gestiona apoyo financiero de la empresa Hidronor S.A. para el programa de defensa civil que desarrollan comisiones intermunicipales ribereñas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. Se aprueba..... | 3265 |
| 18 - | CONSIDERACION. Del proyecto de declaración que considera de interés provincial la realización del "Primer Encuentro Patagónico para la Enseñanza de las Ciencias". Pasa al archivo..... | 3266 |
| 19 - | CONSIDERACION. Del proyecto de declaración que determina que las normas jurídicas que dicte la Legislatura en relación a la problemática indígena, deberán reconocer su identidad y derechos..... | 3267 |
| 20 - | CUARTO INTERMEDIO..... | 3268 |

- 21 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de declaración que determina que las normas jurídicas que dicte la Legis latura en relación a la problemática indígena, deberán re conocer su identidad y derechos..... 3268
- 22 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que fi ja el capital del Banco Provincia de Río Negro, que sust tuye el artículo 14 de la ley 83..... 3270
- 23 - CUARTO INTERMEDIO..... 3271
- 24 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que fi ja el capital del Banco Provincia de Río Negro, que sust tuye el artículo 14 de la ley 83..... 3271
- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que sustituye el crono grama de integración de cuotas del capital del Banco de la Provincia de Río Negro. Se sanciona..... 3272
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea el Registro de Locaciones Urbanas del Estado Provincial y determina la forma de pago de alquileres de inmuebles por parte de los Poderes del Estado..... 3290
- 27 - CUARTO INTERMEDIO..... 3291
- 28 - CONTINUA LA SESION. Vuelve a comisión el proyecto de ley que crea el Registro de Locaciones Urbanas del Estado pro vincial y determina la forma de pago de alquileres de in muebles por parte de los Poderes del Estado..... 3291
- 29 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que incorpora el ar tículo 56 bis al texto de la ley 1504 de Procedimiento La boral..... 3293
- 30 - CUARTO INTERMEDIO..... 3299
- 31 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que in corpora el artículo 56 bis al texto de la ley 1504 de Pro cedimiento Laboral..... 3299
- 32 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 2159, ejidos muni cipales colindantes. Se aprueba..... 3299
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que expresa preocupación por la situación del ciudadano chileno Clodo miro Almeyda. Se aprueba..... 3300
- 34 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación que expresa preocupación por la situación de dirigentes sindicales chilenos. Se aprueba..... 3302
- 35 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica el conve nio suscrito entre el gobierno provincial y la Lotería

	Nacional, para la explotación de un casino en Las Grutas. Se sanciona.....	3302
36 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que deroga la ley 1649, exención del impuesto de sellos en trámites vinculados con la refinanciación de deudas en moneda extranjera. Se aprueba.....	3305
37 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que prohíbe la venta de productos denominados pegamentos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno", los que con exclusividad se expenderán en ferreterías, pinturerías y/o cerralones, a mayores de 21 años de edad. Se aprueba.....	3307
38 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea el fondo de reequipamiento y modernización de la policía de Río Negro y deroga las leyes 1939 y 2163. Se aprueba.....	3310
39 -	APENDICE.....	3314
	RESOLUCIONES.....	3314
	COMUNICACIONES.....	3314
	DECLARACIONES.....	3317
	PROYECTOS DE LEY APROBADOS.....	3318
	LEYES SANCIONADAS.....	3320

1 -- APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Queda abierta la sesión con la presencia de treinta y tres señores legisladores.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el izamiento de la bandera, para lo cual se invita a realizar el acto al señor legislador Nemirovski y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Es para justificar las inasistencias de los señores legisladores Walter Barión y Norberto Castro Ares, quienes por motivos de salud no podrán estar presentes en la sesión de la fecha, como así también de la señora legisladora Teresa María Gastiazoro de Rueda, quien por motivos familiares tuvo que trasladarse a la ciudad de Córdoba.

Solicito que se les conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Verani) - De acuerdo al artículo 14 del Reglamento Interno, están a consideración del Cuerpo los pedidos de licencias con goce de dieta, de los señores legisladores Barión, Castro Ares y Gastiazoro de Rueda.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - A consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 12, 13 y 18 de octubre del corriente año.

No haciéndose observaciones, se dan por aprobadas.

5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-De la presidencia de la Cámara, citando a los señores legisladores para se sionar el día 27 de octubre de 1988, a las 09,00 horas.

-Al archivo.

-Del Servicio Provincial de Aprendizaje Laboral Orientado (SEPALO), remitiendo planilla de información de movimiento de cursos de alumnos, correspondiente al mes de setiembre del corriente año.

-Cultura, Educación y Comunicación Social.

-Del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, haciendo llegar texto acordado para el convenio que será suscripto oportunamente por el señor gobernador, entre la provincia y Gas del Estado.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Presupuesto y Hacienda.

-De la Cámara de Senadores de la provincia de Salta y Legislatura de Jujuy, remitiendo declaraciones por las que solicitan se revea la medida económica dispuesta por resolución número 740/88 del Ministerio de Economía de la Nación, sobre rebajas arancelarias para productos importados, e invita a las Legislaturas provinciales a adherirse.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

-Del señor diputado nacional Roberto Requeijo, remite declaración referida a la pavimentación de la ruta nacional 258.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

-De la Cámara de Diputados de Santa Cruz, gestionando reducción del último incremento tarifario de Entel para la Patagonia.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Presupuesto y Hacienda.

-Del Concejo Deliberante de Villa Regina, remitiendo resolución referida a un pedido de suspensión de la ley 2059. Fondo para obras de gas.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Presupuesto y Hacienda.

-De la Municipalidad de General Roca, remitiendo fotocopia de la ordenanza 749/87 que declara de utilidad pública, a los fines de la expropiación, tie

rras de la zona denominada Alta Barda o Barrio La Esperanza.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma, 2 de marzo de 1988.

Expediente número 10/87. Autores: González, Justino y otros. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona la adquisición de aeronaves hidrantes para la lucha contra incendios".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA-DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariaza
rra, Eugui, Pandolfi, Zecca, le
gisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 1988.

Viedma, 13 de octubre de 1988.

Expediente número 10/87. Autores: González, Justino y otros. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona la adquisición de aeronaves hidrantes para la lucha contra incendios".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su envío al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carras
co, Raimondi, López Ugarte, legis
ladores.

Viedma, 14 de octubre de 1988.

Pase a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, a los efectos de la ratificación o rectificación de lo actuado a fojas 3.

Sirva de atenta nota.

J. Alberto Abrameto, secretario
legislativo, provincia de Río Ne
gro.

Viedma, 19 de octubre de 1988.

Expediente número 10/87. Autores: González, Justino y otros. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona la adquisición de aeronaves hidrantes para la lucha contra incendios".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su envío al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Barión, Schieroní, Oliva, Nemirovski, Castro Ares, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a fin de que adopte las medidas conducentes a la adquisición de dos aeronaves hidrantes, con destino al servicio de prevención y lucha contra incendios forestales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Morales, Ichazo, González, legisladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 16 de setiembre de 1988.

Expediente número 265/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: "Crea el Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de Río Negro y deroga las leyes 1939 y 2163".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara incorporar como artículo 7º el siguiente texto: "La Legislatura designará tres de sus miembros para asistir a las reuniones de la Comisión Administradora del Fondo, en carácter de veedores".

SALA DE COMISIONES.

Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de setiembre de 1988.

Viedma, 26 de octubre de 1988.

Expediente número 265/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: "Crea el Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Río Negro y deroga las leyes 1939 y 2163".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Cejas, Suárez, Badillo,
López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la provincia de Río Negro, integrado por los siguientes recursos:

- a) Gastos de administración de la Policía adicional.
- b) Vigilancia del sistema de alarmas conectadas con entidades financieras, comerciales y particulares.
- c) Control de agencias de investigación y vigilancia.
- d) Aportes y subsidios de la Nación, la provincia y municipios.
- e) Multas por infracciones de tránsito.
- f) Tasas por policía migratoria auxiliar y Registro Provincial de Armas.
- g) Donaciones y legados.
- h) Los aportes de Rentas Generales que establezca la ley de presupuesto.
- i) Los ingresos provenientes por recupero de vehículos secuestrados por la Policía provincial.
- j) El producido por la venta de bienes dados de baja, pertenecientes a la Policía provincial, no siendo de aplicación en este caso el artículo 1º de la ley 1830.

ARTICULO 2º.- Los fondos previstos en el artículo anterior, serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Río Negro denominada: "Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Río Negro", administrada por el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la provincia, conforme a la reglamentación que se dicte.

ARTICULO 3º.- El Fondo creado será destinado exclusivamente a programas de adquisición y mantenimiento de equipos de investigación y prevención del delito; automotores; uniformes; equipos policiales y construcción y/o remodelación de inmuebles provinciales.

ARTICULO 4º.- Deróganse las leyes 1939 y 2163.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 5º.- Autorízase al organismo administrador del "Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Río Negro", por el término de ciento veinte (120) días, a efectuar compras en forma directa sin límites de monto, con sujeción al reglamento que dicte el Poder Ejecutivo y "ad-referéndum" de esta Legislatura.

ARTICULO 6º.- El plazo previsto en el artículo 5º, se computará a partir de la promulgación de la presente ley. La comisión al momento de iniciar su

cometido, deberá comunicarlo a esta Legislatura.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Caldelari, Cejas, Badillo, López
Ugarte, legisladores.
-En observación.

-----oOo-----
Viedma, 19 de octubre de 1988.

Expediente número 413/1988. Autores: Pandolfi, Oscar y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: "Expresa preocupación por la situación del ciudadano chileno doctor Clodomiro Almeyda, ex vicepresidente, ex canciller y ex parlamentario de la de mocracia chilena".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, re solviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Rodríguez, Fer
nández, Perugini, Schieron, le
gisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las pre sentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 26 de octubre de 1988.

Expediente número 413/88. Autores: Pandolfi, Oscar y otros. Extracto: Proyecto de Comunicación: "Expresa preocupación por la situación del ciudadano chileno doctor Clodomiro Almeyda, ex vicepresidente, ex canciller y ex parlamentario de la de mocracia chilena".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evalua do el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de declaración que pasa a formar parte del presente dictamen, expresando esta comisión su beneplácito por la reciente liberación del doctor Clodomiro Almeyda, la que no resulta de una concesión graciosa del régimen que actualmente gobier na Chile, sino que es producto de la lucha permanente del pueblo chileno por el restablecimiento de la democracia en su Patria.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariaza
rra, Eugui, Pandolfi, Pichetto,
Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Su beneplácito por la liberación del distinguido ciudadano chileno doctor Clodomiro Almeyda, ex vicepresidente, ex canciller y ex parla mentario de la democracia chilena, sobre quien han pesado diversos procesos sólo

vinculados a su militancia política en favor de la libertad en la República de Chile y cuyos derechos fueron limitados arbitrariamente, desmintiendo en la práctica la declamada apertura del régimen hacia un sistema auténticamente democrático.

ARTICULO 2º.- Que la liberación del doctor Clodomiro Almeyda es fruto de la lucha del pueblo chileno, cuya firme vocación democrática asegura el pronto restablecimiento del estado de derecho en la República hermana, atento a los declarados propósitos de dar cabida al pluralismo político de sus ciudadanos para transitar hacia el pleno restablecimiento del sistema democrático.

ARTICULO 3º.- Copia de la presente declaración será remitida al Poder Ejecutivo provincial, a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y a la Asociación por los Derechos Humanos de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- De fôrma.

Pérez Peña, Pichetto, Pandolfi,
Zecca, Eugui, legisladores.

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 19 de octubre de 1988.

Expediente número 412/1988. Autor: Douglas Price, Jorge. Extracto: Proyecto de Comunicación: "Expresa preocupación por la situación de dirigentes sindicales chilenos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, re solviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Rodríguez, Fernández, Perugini, Schieron, le gisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las pre sentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 26 de octubre de 1988.

Expediente número 412/88. Autor: Douglas Price, Jorge. Extracto: Proyecto de Comu nicación: "Expresa preocupación por la situación de dirigentes sindicales chile nos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evalua do el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Barlaza rra, Eugui, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional su preocupación por la situación de los dirigentes sindicales chilenos, Manuel Bustos y Arturo Martínez, presidente y vicepresidente respectivamente de la Central Unica de Trabajadores de Chile, por el confinamiento que les ha impuesto el gobierno de dicho país, impidiéndoles el normal ejercicio de sus funciones gremiales y políticas.

ARTICULO 2º.- Que vería con agrado que nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores hiciera presente al gobierno de la República de Chile nuestra inquietud respecto a estas medidas, a fin de que puedan ser revisadas por sus máximas autoridades como muestra de su vocación de respeto a los derechos de los trabajadores y de su deseo de garantizar la transparencia del proceso democrático que pretende llevar adelante a partir del próximo plebiscito.

ARTICULO 3º.- Copia de la presente comunicación será remitida al Poder Ejecutivo provincial, a la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, a la Asociación por los Derechos Humanos de la República Argentina, a la Organización Internacional del Trabajo y a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- De forma.

Jorge Douglas Price, legislador.

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 27 de julio de 1988.

Expediente número 139/88. Autores: Pichetto, Miguel; Badillo, Rolando; Severino de Costa, María. Extracto: Proyecto de Ley: "Incorpora el artículo 56 bis al texto de la ley 1504 de procedimiento laboral".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Arias, Fernández, Perugini, Schieronni, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 1988.

Viedma, 16 de setiembre de 1988.

Expediente número 139/88. Autores: Pichetto, Miguel y otros. Extracto: Proyecto de Ley: "Incorpora el artículo 56 bis al texto de la ley 1504 de procedimiento laboral".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto que pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES.

Piccinini, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legis-
ladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de setiembre de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la ley número 1504 el artículo 56 bis el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 56 bis: Embargo preventivo. Con la interposición de la demanda y/o por vía de incidente en cualquier etapa del juicio a petición de parte se decretará embargo preventivo por las sumas reclamadas, con más lo que presupueste el Tribunal por actualización monetaria, intereses y costas del juicio.

Esta medida procederá sin otro requisito que la caución juratoria que será prestada necesariamente por el letrado de la parte actora".

ARTICULO 2º.- De forma.

Pandolfi, de Bariazarra, Eugui,
Piccinini, Zecca, Pichetto, legis-
ladores.

Viedma, 26 de octubre de 1988.

Expediente número 139/88. Autores: Pichetto, Miguel y otros. Extracto: Proyecto de Ley: "Incorpora el artículo 56 bis al texto de la ley número 1504 de procedimiento laboral".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, entendiendo que no corresponde expedir opinión sobre el mismo, en razón de no importar gastos.

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Cejas, Suárez, Rodri-
go, Carrasco, Badillo, López Ugar-
te, legisladores.

-En observación.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 14 de octubre de 1988.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani

SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar a consideración

de esa Legislatura, el proyecto de ley por la cual se prorroga por ciento ochenta (180) días contados a partir de su promulgación, el plazo para la presentación por parte de las municipalidades, de los convenios previstos en la ley número 2159.

La reforma de nuestra Carta fundamental, recientemente sancionada, recep^{ta} en su artículo 227, el sistema de ejidos colindantes para determinar las jurisdicciones territoriales de los municipios.

Este sistema no constituye una innovación, ya que el anterior texto cons^{titucional} adoptaba igual solución al respecto; por ello en su momento los legisla^{dores} provinciales pergeniaron la ley número 2159 conocida como "de ejidos colin^{dantes}" que prevé un mecanismo para que los municipios linderos acuerden sus pre^{tensiones} territoriales, girando dichos convenios a la Legislatura provincial para que ésta los transforme en ley, fijando además el procedimiento a seguir en los ca^{sos} en que dichos acuerdos no se formalicen.

El Poder Ejecutivo provincial vería con agrado que se prorrogara nueva^{mente} el plazo original de 360 días acordado por la ley número 2159 y que fuera ex^{tendido} por 180 días a través de la ley número 2220, ya que ello permitiría que los municipios que aún no han realizado los convenios referidos contarán con un plazo mayor para hacerlo, privilegiando de esta forma la vía del diálogo y el con^{sens}o entre quienes, por ser vecinos, tienen problemáticas e intereses comunes.

Por todo lo expuesto, es que el Poder Ejecutivo, se dirige al señor pre^{sidente} de la Legislatura provincial proponiendo el siguiente proyecto de ley.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente, el plazo establecido en el artículo 1º de la ley número 2159, para la presentación de los respectivos conve^{nios} por las municipalidades.

ARTICULO 2º.- De forma.

Escribano, Rubén Rodríguez, minis^{tro} de Gobierno y Trabajo; doctor Horacio Massaccesi, gobernador.

-Asuntos Constitucionales y Legis^{lación} General.

b)

FUNDAMENTOS

La unidad de los pueblos de Latinoamérica se ha expresado en distintos momentos y en diversos campos. La comprensión de un destino común, la solidaridad política y social, el apoyo mutuo entre las comunidades y también la cultura, mar^{can} identidades claves en el sendero de la consolidación de la Patria grande.

Es precisamente este último aspecto, el cultural, que se desarrolla des^{de} hace algunos años, una interesante experiencia cual es la fiesta de las colectivida^{des} latinoamericanas. En su organización participan representantes de varios países de nuestro continente que se hallan morando en San Carlos de Bariloche. Como dato ilustrativo se puede agregar que en su última edición la fiesta recibió visitas de

Bolivia, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y otros.

Este evento ha tomado real trascendencia, no sólo en la ciudad lacustre, sino en toda la provincia y las colectividades latinoamericanas participan con entusiasmo en su organización y desarrollo, teniendo como premisa mostrar, cada una de ellas, sus costumbres, danzas y tradiciones. En definitiva, es una verdadera muestra de afecto a esta tierra argentina.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárese de interés provincial la V Edición de la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas a desarrollarse durante 1989 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Epifanio, Nemirovski, legisladores.

-Asuntos Sociales.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Presupuesto y Hacienda.

c)

FUNDAMENTOS

La historia e idiosincrasia de los pueblos, son conocidas a través de sus expresiones artísticas y culturales, las cuales hacen a su difusión y perdurabilidad en el tiempo.

Lamentablemente, en materia televisiva y cinematográfica, grandes capitales comercializan a tal punto su producción que ésta, en una mayoría alarmante, resulte de origen foráneo. Así es como se nos presenta la triste situación que, salvo que nos dediquemos a la lectura de textos especializados, es común que ya en nuestra niñez comencemos a dominar con más precisión la historia de países extranjeros que la del propio.

Epopeyas históricas tales como la conquista del desierto o la vida y lucha de los primeros pobladores de nuestra región patagónica, a pesar de su riqueza temática en contadas oportunidades fue motivo de obras cinematográficas.

Pero afortunadamente y revirtiendo el panorama descripto, un prestigioso cineasta, con un elenco actoral de primer nivel, ha sabido encontrar en nuestra historia y región, el motivo que dará origen a una película que se titulará "Guerreras y cautivas", y que próximamente comenzará a rodarse en la ciudad de Viedma.

Además de sentirnos orgullosos por este acontecimiento, que permitirá conocer más allá de nuestras fronteras, parte de nuestra historia y así ayudar a proyectar internacionalmente la genuina identidad de nuestro pueblo, en un esencial acto de reconocimiento, los rionegrinos no podemos menos que prestar el más fervoroso apoyo a la esforzada tarea que significa la realización cinematográfica de una parte de nuestra historia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Que considera de interés cultural y artístico el rodaje en territorio de nuestra provincia, de la película "Guerreras y cautivas".

ARTICULO 2º.- De forma.

Arias, Carrasco, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

d)

FUNDAMENTOS

Las bellezas naturales con que cuenta la provincia, por su magnitud y variedad, han constituido a la actividad turística en una de sus principales fuentes de ingresos.

Sin embargo, la promoción turística tradicionalmente se ha limitado a ponderar las bondades de la Zona Andina, postergándose a la Zona Atlántica con sus extensas playas de balnearios como El Cóndor, Las Grutas o El Salado.

Consciente del desarrollo turístico que podrá operarse en la Zona Andina, la Comisión de Planificación Turística de la región, ha diagramado un censo turístico a realizarse durante los meses de enero y febrero del año próximo, que abarcará la zona comprendida entre las ciudades de Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande y sus balnearios adyacentes.

Es que será de fundamental importancia contar con la información estadística concreta y cierta que permita fijar en términos cualitativos y cuantitativos, la demanda turística costera teniendo presente el concepto de Zona Atlántica que permita obtener resultados globales del movimiento del flujo turístico que ingresa a la misma.

El resultado del censo proyectado, permitirá planificar el desarrollo turístico de la región en forma coherente y sobre bases sólidas, permitiendo así adecuar la oferta de infraestructura a la demanda requerida, como modo de brindar un servicio óptimo al turista que visita estas tierras y a través de la impresión favorable que él reciba, seguramente la Zona Atlántica obtendrá el desarrollo y prestigio turístico que por sus atractivos merece.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Que considera de interés provincial la realización del censo turístico a efectuar por el Consejo de Planificación Turístico de la Región Atlántica, durante los meses de enero y febrero de 1989, en las ciudades de Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande y sus balnearios aledaños.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carrasco, Arias, legisladores.
-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
Presupuesto y Hacienda.

e)

FUNDAMENTOS

Visto la conferencia realizada en Lima, Perú, por las organizaciones no gubernamentales, sobre deuda externa, desarrollo y cooperación internacional.

Considerando: Que las conclusiones significan un aporte a la resolución de uno de los problemas determinantes de la situación de nuestro país.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de sugerirle arbitre los medios para impulsar las principales conclusiones de la conferencia de organizaciones no gubernamentales que se transcriben a continuación.

- a) La formación de una comisión de auditoría internacional sobre la deuda externa, con participación de personalidades de renombre internacional y organizaciones populares, para que, a través de ideas de consenso y argumentos jurídicos, se sustenten las posiciones de los países endeudados. Esta auditoría tendría como finalidad controlar el texto y la ejecución de los contratos de deuda externa de cada país con el fin de determinar su legitimidad y proceder a la impugnación de las ilegítimas.
- b) Impulsar el juzgamiento del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial en instancias internacionales como la corte de La Haya y ante la opinión pública nacional e internacional.
- c) Promover la formación de un tribunal internacional sobre la deuda y al mismo tiempo, la sanción de una Carta de los Pueblos, tratando que estos instrumentos sean reconocidos en el foro de Naciones Unidas para impulsar el reconocimiento del derecho al desarrollo.
- d) Promover la impugnación de los convenios particulares ante los tribunales nacionales cuando de éstos surja la violación del derecho interno de los países deudores o acreedores.

ARTICULO 2º.- De forma.

Nemirovski, Badillo, Epifanio,
Schieroni, Perugini, Pérez Peña,
Cejás, Ciliberto, Severino de Costa, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

f)

FUNDAMENTOS

La capacitación técnica y profesional del trabajador, implica un reto para la sociedad que en materia laboral hoy se encuentra en crisis, ya que siendo una garantía constitucional en favor del trabajador (artículo 40 inciso 3 de la Constitución provincial), la optimización de su resultado, depende la participación e interrelación de todos y cada uno de los sujetos involucrados en el proceso productivo.

La necesidad de una mayor productividad en el desarrollo provincial, una mejor calidad de vida de los trabajadores, de mano de obra suficiente y calificada y la búsqueda en general del bienestar social y económico cuya finalidad es el crecimiento de la provincia, tornan imperativo que estrategias como la capacitación sean verdaderos factores que provoquen el cambio de los individuos a los cuales se dirigen.

Si uno de los factores para el incremento de la productividad, es la eficiencia en el trabajo, y la capacitación en general son elementos para que se realice adecuadamente y mejore los niveles de calificación de mano de obra, es incuestionable que con la garantía de la intervención del Estado, los patrones resultan beneficiados al mejorar los índices de calidad y un mejor aprovechamiento de los recursos, pese a la obligatoriedad de la norma que busca la solidaridad en el esfuerzo y la coparticipación sectorial.

Asimismo y en una filosofía de la cultura del trabajo, si uno de los factores para el bienestar social de los trabajadores es tener una vida más digna, lo grada al mejorar su condición propiciada por cambios económicos mediante una formación integral, la capacitación técnica y profesional, normada por el derecho, le otorga al trabajador la oportunidad de aumentar sus posibilidades de acceso a superiores niveles de bienestar.

Por otra parte, y en el marco de una auténtica revolución productiva, el desarrollo conlleva una serie importante de cambios en los distintos sectores de la producción. Uno de ellos es la modificación tecnológica, cuyo constante avance, requiere que los trabajadores estén en condiciones aptas de operar mecanismos y aparatos -incluso electrónicos- que las necesidades de los procesos del trabajo complejo requieren.

También, ante la mayor complejidad tecnológica, son mayores los riesgos de trabajo; lo que ocasiona un aumento considerable en los índices de accidentes en las empresas, produciendo un deterioro en el bienestar del trabajador y su familia, por lo que se deberá aumentar el conocimiento de las medidas de seguridad laboral.

En razón de los fundamentos expuestos, la propuesta de elevar la capacitación técnica y profesional de los trabajadores al interior de las empresas, se establece en los siguientes objetivos:

- a) Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad, así como proporcionarle aplicación de los mismos a la nueva tecnología.
- b) Preparar y capacitar al trabajador para el acceso a una vacante o puesto de nueva creación.
- c) Prevenir y controlar los riesgos tradicionales y aquéllos que son resultados de la nueva tecnología de trabajo.
- d) Ante las acuciantes necesidades de desarrollo de la región, incrementar la productividad.
- e) Mejorar permanentemente los conocimientos y aptitudes del trabajador.

En relación con las responsabilidades que la propuesta de esta normativa jurídica conlleva, es necesario resaltar, que aun cuando la capacitación del trabajador enmarca una obligación para el sector empresarial, dicha obligación los

beneficia siempre y cuando la realicen adecuadamente, sean conscientes de su importancia, siguiendo los objetivos claros del proyecto, considerándola no como una imposición autoritaria, sino como una solución a los problemas de productividad en el desarrollo individual, empresarial y social.

Finalmente, siendo la capacitación técnica y profesional un derecho del trabajador que le otorga la nueva Constitución de la provincia, reivindicando una conquista laboral en todo el mundo, y ante los resultados producidos por la investigación y estudio de otras experiencias, nos encontramos en la necesidad de emprender acciones globales, mediante la implantación de una estructura que establezca una estrecha vinculación entre todos los aspectos que indudablemente inciden en todo proceso de capacitación, procurando asimismo la intervención activa y comprometida de todos los sujetos, actores y factores de la producción.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Se establece en todo el territorio de la provincia de Río Negro el sistema provincial de capacitación técnica y profesional del trabajador, declarando obligatoria su implementación y cumplimiento, en todas las empresas, cualquiera sea su naturaleza jurídica y comprendidas en las actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras y agropecuarias.

ARTICULO 2º.— Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, créase el Instituto Provincial para la Capacitación del Trabajador, organismo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia, constituyéndose además en cada empresa que se instale en el territorio provincial, una Comisión Mixta de Capacitación Técnica y Profesional.

TITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 3º.— Las empresas deben formular planes y programas específicos de capacitación y presentarlos ante la autoridad de la Subsecretaría de Trabajo para su aprobación.

ARTICULO 4º.— Todo trabajador sujeto a la capacitación técnica y/o profesional una vez concluida ésta, debe recibir una constancia o certificación que acredite haber realizado y aprobado un programa de capacitación. Dicha constancia debe ser expedida por el capacitador, quedando obligada la empresa a informar a la autoridad laboral de la provincia, para su registro y control.

ARTICULO 5º.— La capacitación técnica y profesional puede proporcionarse dentro de las empresas o fuera de ellas, con instructores habilitados o especializados, como asimismo instituciones capacitadoras reconocidas legalmente.

ARTICULO 6º.— La capacitación deberá impartirse durante las horas de la jornada de trabajo, salvo que, trabajador y patrón, atendiendo a la naturaleza del servicio, convengan hacerlo fuera de ella.

ARTICULO 7º.— Los trabajadores a quienes se imparta capacitación, tienen obligación de asistir puntualmente a los cursos; atender las indicaciones

de la instrucción; cumplir con los programas y presentar los exámenes de evaluación que se requieran.

ARTICULO 8º.- Si un trabajador no desea recibir capacitación por considerarse apto para el desempeño de su puesto, deberá acreditar dicha capacidad o presentar y aprobar un examen suficiente.

TITULO II

Instituto Provincial para la Capacitación del Trabajador

ARTICULO 9º.- El Instituto Provincial para la Capacitación del Trabajador, tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar, promover y supervisar el cumplimiento de la presente ley y la capacitación efectiva del trabajador.
- b) Recibir y registrar las constancias y certificaciones de los programas de capacitación.
- c) Proponer sistemas de capacitación, en relación con las distintas ramas de la producción.
- d) Evaluar los efectos de las acciones de la capacitación en la productividad.

TITULO III

Comisiones Mixtas de Capacitación Técnica y Profesional

ARTICULO 10.- Serán funciones de la comisión, la vigilancia de la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación de los trabajadores.

ARTICULO 11.- Las comisiones, estarán integradas por igual número de representantes de los trabajadores y de la patronal, por sistema de paritarias, quedando el número de los mismos al acuerdo de los actores de la producción.

ARTICULO 12.- Para ser miembro de la comisión se requiere:

- a) Representante de los trabajadores:
 - a1) Ser trabajadores de la empresa.
 - a2) Ser designado conforme a las disposiciones del gremio y/u organización sindical a la que estuviere afiliado.
- b) Representante del patrón:
 - b1) Poseer conocimientos técnicos sobre las labores y procesos tecnológicos de la empresa.
 - b2) En caso de acreditar representación legal, será de acuerdo a los preceptos de la legislación civil y comercial.

ARTICULO 13.- La duración en el cargo estará supeditada al acuerdo de las partes representadas.

ARTICULO 14.- La comisión deberá autenticar las constancias que emanan de lo dis

puesto en el artículo 4º.

ARTICULO 15.- La obligación de constituirse en cada empresa la Comisión Mixta de Capacitación Técnica y Profesional, surge a partir de la vigencia de la presente ley.

ARTICULO 16.- Las empresas de reciente o nueva formación, deberán integrar la respectiva comisión, de manera inmediata a su inicio.

ARTICULO 17.- De forma.

Pérez Peña, Schieroní, Severino de Costa, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Asuntos Sociales.

Cultura, Educación y Comunicación Social.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

g)

FUNDAMENTOS

Por resolución 1218 del 19 de agosto de 1975, la Universidad Nacional del Comahue, creó la Escuela de Auxiliares de Medicina Humana, la que funcionaría en la ciudad de Allen (Río Negro).

Lamentablemente la carrera no fue puesta en marcha, debido a razones presupuestarias. Con fecha 22 de febrero de 1984, el entonces ministro de Salud Pública de la provincia, doctor Remigio Romera, mediante nota 74/84, reclamó el cumplimiento de la resolución universitaria, poniendo a disposición de la escuela, las instalaciones del hospital de la ciudad de Allen, resaltando que existían en el medio, recursos humanos docentes para cubrir los cargos. Con fecha 13 de marzo de 1984, el entonces rector de la Universidad, doctor Aristides Romero, contesta que es imposible abrir la escuela solicitada, por estrictas razones presupuestarias.

Tenemos conocimiento que el señor gobernador de la provincia, doctor Osvaldo Álvarez Guerrero, habría ofrecido abonar, de Rentas Generales de la provincia, los gastos de funcionamiento, a fin de concretar ese anhelo. Ignoramos qué sucedió de allí en adelante.

Sería muy largo de enumerar las ventajas que proporcionaría a la provincia, la implementación de la carrera de enfermería en la provincia. Basta para resaltar la importancia del tema, los siguientes puntos:

- a) Se brindaría a la juventud de toda la zona, la oportunidad de proseguir los estudios terciarios, en una carrera nueva en el medio.
- b) Se mejoraría notoriamente, la calidad de las prestaciones médicas, dentro de la provincia.
- c) La provincia, contaría con recursos humanos suficientes y capacitados para atender los Centros Periféricos y Salas de Primeros Auxilios, en lugares alejados, donde no se cuenta con médicos, para atender las primeras curaciones y las derivaciones necesarias.

- d) Se formaría al personal necesario, para sacar de la emergencia a la salud pública, tarea a la que se ve abocado, el gobierno de la provincia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase el interés provincial, la puesta en marcha de la Escuela de Auxiliares de la Medicina Humana en la ciudad de Allen, creada por resolución 1218/75 de la Universidad Nacional de Comahue.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a acordar con la citada universidad las condiciones de la puesta en marcha de la citada carrera universitaria, y ofrecer el apoyo económico de la provincia a tales fines.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a acordar así mismo, con la Federación de los Colegios Médicos de la provincia, el apoyo que la referida institución pueda brindar al establecimiento de la carrera mencionada.

ARTICULO 4º.- Invitar al I.PRO.S.S. y a PAMI, para que adopten medidas de apoyo al establecimiento de la carrera de auxiliares de la Medicina Humana, en la ciudad de Allen (Río Negro).

ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia, a prever en el presupuesto del año 1989, las partidas necesarias, para apoyar a la Universidad Nacional del Comahue, en la puesta en marcha de la Escuela de Auxiliares de la Medicina Humana, a instalarse en la ciudad de Allen.

ARTICULO 6º.- De forma.

Barión, Gastiazoro, Soria, López Ugarte, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social.

Asuntos Sociales.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Presupuesto y Hacienda.

h)

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que el costo de la edificación, del mobiliario y material didáctico, es de importante monto, que la documentación existente debe ser resguardada celosamente como asimismo la forestación y parquización del complejo escolar, hacen necesario que se proceda a efectuar el cerco perimetral de la Escuela Secundaria número 23 de Cinco Saltos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado se incluya en el presupuesto para el año 1989,

la partida necesaria para realizar el cerramiento perimetral de la Escuela Secundaria número 23 de Cinco Saltos.

ARTICULO 2º.- De forma.

López Ugarte, Barión, Gastiazoro, Zecca, Soria, Castro Ares, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social.

Presupuesto y Hacienda.

i)

FUNDAMENTOS

La localidad de Aguada Cecilio, situada en la denominada línea sur de nuestra provincia, está habitada por más de doscientos pobladores los cuales, en su mayoría, se encuentran desocupados actualmente por haber cesado las explotaciones mineras de cal, de la zona.

Ello ha significado para dicha población un descenso apreciable de sus posibilidades económicas, de la moral y del espíritu de lucha que ha caracterizado a sus componentes, que con sacrificio y gran esfuerzo, han desarrollado sus actividades aferrados a una región de clima riguroso, cumpliendo de esa manera, una de las políticas esenciales de los sucesivos gobiernos, cual es la de fomentar el arraigo poblacional definitivo de nuestra Patagonia.

Una de las formas de conservar los pocos incentivos que impulsan a los pobladores a permanecer aún en esa zona, es brindarles algunas satisfacciones que hagan a una mínima comodidad y expansión espiritual y entre ellas, la de llevar iluminación a la única plaza donde los pobladores pueden reunirse, alentando así la moral de quienes, como pioneros, están expuestos a los esfuerzos y sacrificios más duros, para posibilitar a quienes les sigan, cimentar definitivamente el crecimiento de todos los rionegrinos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga se instale iluminación eléctrica en la plaza de la localidad de Aguada Cecilio, Departamento de Valcheta.

ARTICULO 2º.- De forma.

Castro Ares, Gastiazoro, Zecca, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Presupuesto y Hacienda.

j)

FUNDAMENTOS

VISTO:

El libro GEOGRAFIA DE RIO NEGRO, elaborado por convenio entre el Consejo

Provincial de Educación y la Dirección de Estudios Rionegrinos.

Que la mencionada obra reviste los caracteres científico-pedagógicos necesarios, toda vez que incluso ha sido actualizado a través de las imágenes satelitarias obtenidas recientemente por el CIC.

Que los profesionales intervinientes ameritan a juicio de expertos en la materia las condiciones de idoneidad necesarias a la empresa acometida.

Que es una demanda recogida por la Comisión de Instrucción Pública de esta Legislatura en sus múltiples visitas a escuelas y colegios de nuestra provincia, la necesidad de material pedagógico geográfico actualizado.

Que el inicio del ciclo escolar ha revitalizado dichas urgencias y hace menester proveer a su cobertura.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo provincial dispondrá la edición del texto de GEOGRAFIA Fascículo 1º del que es autora la profesora Alicia Esther Pulita, Documento Nacional de Identidad número 4.159.728.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial arbitrará la forma y medios para suscribir con la profesora Alicia Esther Pulita, el convenio correspondiente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Franco, Douglas Price, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Presupuesto y Hacienda.

k)

Viedma, 17 de octubre de 1988.

Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro
Legislador doctor Pablo Verani

SU DESPACHO.

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes nos dirigimos a usted, de conformidad con las atribuciones establecidas por el artículo 139 - inciso 5º de la Constitución provincial, a los efectos de solicitar el siguiente pedido de informes al titular del Poder Ejecutivo provincial:

a) Cantidad de vehículos afectados por el Poder Ejecutivo provincial a:

- . Nivel central.
- . Organismos descentralizados.
- . Entes autárquicos.

. Empresas del Estado.

- b) Discriminación, por organismo, del número y tipo de vehículo afectado, funciones que cumple cada uno y nombre del funcionario responsable patrimonial como así del depositario encargado de su uso y mantenimiento.
- c) Consumo mensual promedio por cada vehículo, en concepto de combustibles y lubricantes.
- d) Cantidad de vehículos en reparación.
- e) Promedio antigüedad del parque automotor provincial.
- f) Individualización de cada vehículo por:
 - . Dependencia a la que se encuentra afectado (Programa y/o unidad ejecutora).
 - . Identificación (patente, código).
 - . Deberá indicarse además si existen vehículos aún no individualizados con la patente respectiva.

Saludamos a usted muy atentamente.

Gastiazoro, Barión, López Ugarte,
Zecca, Castro Ares, Franco, Icha
zo, legisladores.

-Se giró al Poder Ejecutivo.

1)

FUNDAMENTOS

Con este proyecto queremos canalizar los reclamos del sector, que consideramos justos e impostergables, dadas las condiciones socio-económicas que han superado la actual situación salarial de los servidores del Estado provincial.

Es por eso que creemos oportuno insertar en esta fundamentación, la presentación textual que los dirigentes del gremio nos acercaron oportunamente, y que hicieramos conocer en el recinto cuando se trató el artículo 32 de la Ley de Presupuesto. En esta circunstancia hicimos nuestras las expresiones contenidas en el reclamo de U.P.C.N., y mocionamos por la supresión del artículo 32 tal como venía en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Lamentablemente, la ausencia de los bloques del Frente para la Victoria y del Partido Provincial Rionegrino, no permitieron que nuestra moción en favor de los agentes provinciales resultara aprobada.

No obstante, insistimos con este proyecto que apunta a corregir y actualizar gradualmente los atrasos salariales.

El contenido de la precitada presentación de los dirigentes del gremio, que fundamenta objetivamente el reclamo, expresa textualmente: "Al dictarse la ley 1844, modificatoria del Estatuto del Escalafón del Personal de la Administración Pública provincial de Río Negro, se ratificó lo establecido en las anteriores normas legales 45/59 y 801/72 que aseguraban "que los salarios o sueldos iniciales o importes de las asignaciones para cada una de las categorías serán móviles, actualizándose en relación a variantes porcentuales de un índice de costo de vida; no

pudiendo los haberes o retribuciones del personal, ser disminuidos en su valor adquisitivo". La citada ley, promulgada por el Poder Ejecutivo el 26 de julio de 1984, determinaba la movilidad del salario mediante un sistema de coeficientes, partiendo de un sueldo mínimo, categoría 1, fijado por la Legislatura de Río Negro, en el artículo 82. Pero, como ha ocurrido históricamente en Río Negro, la ley de presupuesto modificaba las normas legales de fondo. Fue así que el cálculo de recursos y gastos del año 1985, ley 2026, en su artículo 30, determinaba la no aplicación de los coeficientes hasta que la provincia superara las deficiencias financieras. Esta decisión fue repetida en los presupuestos de 1986 y 1987, mediante sucesivas prórrogas del artículo citado. Como los representantes del pueblo podrán comprender, la Seccional Río Negro de la Unión del Personal Civil de la Nación, fue prudentemente mesurada en el manejo de esta difícil situación, comprendiendo y soportando con su esfuerzo económico el peso de la crisis financiera que vive la provincia. Sin lugar a dudas, que el tratamiento salarial siempre fue un tema altamente conflictivo en las relaciones gremio-gobierno. Una forma de evitar definitivamente estos problemas, sería la de promover desde el recinto legislativo, la irrestricta aplicación del Estatuto del Empleado Público. De esta forma se asegura la movilidad del salario y se destierran para siempre las diferencias irritantes que hoy existen y que desvirtúan categóricamente el precepto constitucional que establece "igual remuneración por igual tareas". También es preciso recordar el compromiso del Parlamento rionegrino, contraído con los servidores del Estado provincial cuando determinaron, en el artículo 84 de la ley 1844, que la diferencia entre las remuneraciones actuales y las asignaciones que correspondieran por aplicación de los coeficientes, deberá disminuir hasta desaparecer. Este mismo tema se plantea en la ley 1904 de carrera técnica profesional del personal hospitalario, por lo que también se deberá realizar la aplicación de los coeficientes de ley. No creemos que sea necesario extendernos en el deterioro que ha sufrido el salario en los últimos tiempos, como así también en la drástica reducción del poder adquisitivo de los salarios del sector estatal, a fin de que ustedes modifiquen esta situación. Los servidores del Estado provincial, sólo pretendemos que se haga justicia aplicando correctamente las normas legales de la democracia para fortalecer el sistema y romper el descreimiento y la frustración imperante en el sector. Solamente así se terminarán los conflictos salariales, aseguraremos la movilidad de los sueldos y cumpliremos con lo establecido en el Estatuto del Empleado Público provincial. Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores tengan a bien insertar en el presupuesto 1988, un artículo que lo determine".

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Las remuneraciones del personal dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia a partir del 1 de noviembre del corriente año, resultarán de aplicar el artículo 82 de la ley 1844 - Anexo II - Escalafón y ley 1904.

ARTICULO 2º.- El sueldo correspondiente a la Categoría 1 será equivalente a un mil cuatrocientos setenta y nueve australes con sesenta y tres centavos (A 1.479 con 63/oo), según escala vigente al 1 de octubre de 1988.

ARTICULO 3º.- A partir del 1 de noviembre del corriente año, se incrementará el 60% como mínimo de lo que corresponda por aplicación de los coefi

cientes. Y en los meses subsiguientes se aplicará como a continuación se detalla:

A partir del 1 de diciembre de 1988, aplicando el 70%.

A partir del 1 de enero de 1989, aplicando el 80%.

A partir del 1 de febrero de 1989, aplicando el 90%.

A partir del 1 de marzo de 1989, aplicando el 100%.

ARTICULO 4º.- Los recursos para el cumplimiento de la presente ley se obtendrán de los programas 3.0324.0 y 3.0326.0 Créditos Especiales, Ministerio de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Queda sin efecto el artículo 32 de la ley de presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y financiamiento de 1988.

ARTICULO 6º.- De forma.

Ichazo, Franco, legisladores.

-Asuntos Sociales.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Presupuesto y Hacienda.

11)

FUNDAMENTOS

La historia se basa en la memoria de los pueblos, y por ende debemos mantener latente el reconocimiento y la recordación de los hechos que en el país marcaron jalones en la lucha por el retorno a la vida democrática. Debemos contribuir al futuro de nuestro país, por el triunfo de la vida, la verdad y la justicia.

Tomamos la iniciativa de conmemorar los episodios ocurridos el 16 de setiembre de 1976 y conocidos como "La noche de los lápices", de declarar la institucionalización de dicha fecha como "Día del Estudiante Secundario", en memoria de los que fueron secuestrados por encabezar la lucha por el boleto estudiantil en la hermana ciudad de La Plata.

Así rendimos homenaje permanentemente a quienes, con verdadero protagonismo popular, lucharon contra los intereses de las minorías dominantes; porque recordando su lucha afirmamos la plena vigencia de los derechos humanos, en aras de rescatar la militancia popular de los jóvenes.

Al institucionalizar el día 16 de setiembre como el "Día del Estudiante Secundario", queremos alentar a la juventud para que continúe en el camino de la educación, exhortándolos a que sigan el ejemplo de los que lucharon movilizándose como ellos, para continuar en la búsqueda por concretar los derechos sociales.

Los jóvenes estudiantes de la provincia de Río Negro, tendrán así en su memoria, cada 16 de setiembre, que no hay ni habrá dictadura alguna, que pueda dañar la unidad y movilización de un pueblo organizado que quiere cambiar la angustia por la esperanza.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese en todo el territorio de la provincia de Río Negro el día 16 de setiembre de cada año, como DIA DEL ESTUDIANTE SECUNDARIO.

ARTICULO 2º.- Ese día se considerará asueto escolar, a los efectos que correspondiere.

ARTICULO 3º.- De forma.

Schieroní, Epifanio, Severino de Costa, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

m)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- La necesidad de dirigirse al señor presidente de la Nación para que se sirva derogar la resolución número 16.787/88 suscripta por el ministro de Salud y Acción Social de la Nación, que modifica los artículos 1193 al 1198 del Código Alimentario Argentino, y suprime el artículo 1175 bis del citado código, referidos a "criterios de calidad y exigencias para las distintas formas de presentación de la yerba mate".

ARTICULO 2º.- Asimismo dirigirse a los diferentes bloques que componen la Cámara de senadores de la Nación y Cámara de diputados de la Nación para que se sirvan derogar la resolución número 16.787/88 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

ARTICULO 3º.- De forma.

Ichazo, Franco, legisladores.

FUNDAMENTOS

La adulteración de productos alimenticios, y particularmente la yerba mate que se consume en toda la provincia, ha quedado fehacientemente establecida por los análisis realizados por el Laboratorio Regional de Salud Ambiental del Consejo Provincial de Salud Pública.

En todos los casos de análisis de los diferentes mimbres o marcas de yerba mate, se determinó la adulteración del producto, según las exigencias estipuladas en el Código Alimentario Argentino.

La reciente resolución ministerial en el orden nacional, modifica sustancialmente las exigencias precitadas, y permite que lo que hasta a fin de agosto se consideraba adulteración hoy sea contemplado como un producto de comercialización legal.

De la lectura de la nueva resolución surgen evidentemente que la misma estuvo inspirada por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la yerba mate.

Por otra parte, un mes antes de suscribirse la resolución 16787/88, un telex remitido a la provincia por la Subsecretaría de Comercio Interior de la Nación, ratificaba lo resuelto en la reunión realizada entre la Federación Molinera y la Secretaría de Asuntos Agrarios de las provincias de Misiones y Corrientes, es

estableciendo un plazo de 180 días a partir del 2 de mayo próximo pasado, "para proceder al saneamiento de las yerbas mates adulteradas".

Esta actitud como los resultados de los análisis efectuados en nuestra provincia, movieron nuestra preocupación en el ámbito legislativo para requerir una información pública y mensual de la actividad de los Departamentos Bromatológicos de la provincia respecto del control de calidad de los productos alimenticios. Posteriormente este bloque presentó un pedido de informes dirigido al Consejo Provincial de Salud, en su carácter de "autoridad sanitaria" y como responsable del cumplimiento del contralor y vigilancia de todo lo determinado en el Código Alimentario Argentino.

Y ahora esta resolución nos obliga a continuar en esta tarea de seguimiento y apelar al Poder Ejecutivo Nacional y los representantes del pueblo en el Congreso de la Nación para que se sirvan dejar sin efecto la precitada resolución ministerial, y se mantenga vigente en todos sus términos los contenidos del Código Alimentario Argentino. Y si algo habrá que modificar sólo se hará para dar mayores garantías y seguridades en la calidad de los productos alimenticios que la población consume.

Para una mejor ilustración y análisis comparativo, acompañamos fotocopias de los artículos comprendidos del 1193 al 1198, tal cual se leen en el Código y las modificaciones que sobre el mismo articulado expresa la resolución 16.787/88,

YERBA MATE

Artículo 1.193.- Con la denominación de Yerba Mate o Yerba se entiende el producto formado exclusivamente por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas del flex paraguarensis Saint Hilaire (Aquifonacea) mezcladas o no con fragmentos de ramas jóvenes, peciolas y pedúnculos florales.

Artículo 1.194.- Con las denominaciones que siguen, se entienden los productos que a continuación se definen:

- 1) Yerba mate elaborada: es la yerba canchada que contiene más de 10 por ciento de yerba en polvo que pasa por el tamiz de 16 mallas por centímetro lineal.
- 2) Yerba mate despalada o despalillada a la que en su elaboración le han sido eliminados los palos. Prohíbese las denominaciones "tipo argentino", "tipo paraguayo" y semejantes.
- 3) Yerba mate tostada: es la yerba mate elaborada sometida posteriormente a un proceso de tostación.
- 4) Mate soluble, mate instantáneo, extracto de mate en polvo, concentrado de mate en polvo, es el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir de la yerba mate. No contendrán más de 7,50 o/o de humedad (100-105° C); ni más de 9.00 % de cenizas totales (500-550° C); ni más de 3,00% de nitrógeno total. El contenido en hidratos de carbono totales por sacarificación (expresado en glucosa) oscilará entre 18.0 y 24.0% y el de bases purínicas totales (Bailey-Andrew) no será menor de 2,50%. La alcalinidad de las cenizas (expresadas en mililitros de ácido nítrico de cenizas) oscilará entre 25 y 30 y el pH de una solución al 2% en agua destilada estará comprendido entre 5.0 y 6.0. Se presentará como polvo liviano de grano uniforme y los envases garantizarán la hermeticidad suficiente para asegurar su preservación e impedir

la hidratación. Se prohíbe el agregado de hidratos de carbono y de aromatizantes artificiales.

Artículo 1.195.- La yerba mate elaborada que se tenga en depósito, exhiba o expenda, se clasificará como inapta para el consumo cuando:

- 1) Contenga más de 11 por ciento de agua determinada a 100-105° C.
- 2) Contenga más de 9 por ciento de cenizas totales obtenidas a 500-550° C y expresadas sobre producto seco o más de 1.50 por ciento de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 por ciento.
- 3) El contenido de hojas desecadas, rotas o pulverizadas sea inferior al 70 por ciento.
- 4) El contenido de fragmentos de ramas secas jóvenes (palos) enteros o groseramente triturados, pecíolos y pedúnculos sea superior al 30 por ciento; en este porcentaje no se tolerará más de la mitad de palos, entendiéndose por palos las ramas secas jóvenes que quedan sobre el tamiz cuyas perforaciones tengan una luz de 2.5 milímetros de ancho por un largo mínimo de 7 centímetros.
- 5) Contenga menos de 0,60 por ciento de cafeína, calculada sobre sustancia seca.
- 6) Su extracto acuoso sea inferior a 25 por ciento.
- 7) Contenga saponinas, productos extraños, esté ardida, agotada o alterada.

Artículo 1.196.- La mezcla de yerba mate de distinto origen geográfico no podrá expenderse con la indicación parcial de una sola procedencia.

Artículo 1.197.- La yerba mate elaborada debe expendirse al público en envases de primer uso los que deberán llevar cierre de garantía (sello, precinto, faja, etcétera), quedando prohibido fraccionar su contenido para la venta al detalle.

Artículo 1.198.- Queda prohibida la circulación de palos sueltos y la existencia de vegetales adulterantes de yerba mate, los que serán decomisados donde se los hallare.

Lo mismo se hará con la yerba mate que se encuentre adulterada o averiada y con la que se hallare depositada en condiciones antihigiénicas o que afecten su genuinidad.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

FUNDAMENTOS

La opinión pública de la provincia, se ha conmovido en los últimos tiempos, a raíz de serias denuncias realizadas por la población de El Bolsón a algunos legisladores provinciales.

Las investigaciones realizadas por el bloque de legisladores del Partido Provincial Rionegrino, dan como resultado que esas denuncias tienen asidero y la

mentablemente reflejan una realidad de ese rincón rionegrino.

El Poder Ejecutivo, ya ha demostrado su preocupación sobre el tema, al iniciar sumarios a través del Consejo Provincial de Educación y el Poder Legislativo por medio de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social y de Asuntos Sociales, está abocada a una campaña contra la drogadicción, tabaquismo y alcoholismo.

Pero éstos últimos acontecimientos, obligan a esta Legislatura, a tomar conocimiento directo de los mismos, a fin de poder elaborar las leyes necesarias para poner en marcha una campaña provincial tendiente a poner fin a ese alarmante estado de cosas que preocupan y afligen a toda la comunidad rionegrina. Por ello;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Investigadora, integrada por cuatro legisladores: uno por cada bloque en que se encuentran agrupados, a fin de que investigue y produzca un informe a esta Legislatura, de la situación de El Bolsón, sobre los siguientes puntos:

- a) Funcionamiento de las Escuelas de la Región, procesamiento y verificación de las denuncias efectuadas por los padres de los alumnos.
- b) Determinación si la zona es productora de estupefacientes, nivel de consumo y comercialización.

ARTICULO 2º.- La Policía provincial, como así también todas las reparticiones del Estado provincial, prestarán la máxima colaboración a la Comisión creada por la presente, tanto en información como en apoyo logístico, técnico, económico como en bienes y servicios, a fin de que la misma, tenga un cabal conocimiento del problema que aqueja a la región mencionada.

ARTICULO 3º.- Solicitar a Gendarmería Nacional, al Ejército Argentino y la Policía Federal, con asiento en la región, para que preste su colaboración con la Comisión Investigadora creada por la presente.

ARTICULO 4º.- La Comisión Investigadora, deberá producir un informe sobre los hechos que dieron origen a su creación, en un plazo no mayor de 45 días.

ARTICULO 5º.- Los gastos originados por la presente, serán sufragados por esta Legislatura.

ARTICULO 6º.- De forma.

Suárez, Zecca, López Ugarte, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

B)

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene como fundamento la necesaria revalorización y resurgimiento de la identidad del pueblo indígena en el territorio de Río Negro. Tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones de vida y su efectiva participación e integración a la economía y la sociedad provincial y regional, a través de un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.

La marginación económica y social y la dominación, han llevado al pueblo indígena a la pérdida de sus recursos de vida, particularmente la tierra, y con ello han quedado el eje de su existencia: su creación asociada a la naturaleza, su medio de vida, la base de su cultura y de su historia y el centro de su organización comunitaria, imponiéndose la desintegración, la migración y el desarraigo, la negación del sentido de la existencia como comunidad.

Este proyecto reviste carácter integral, por cuanto define como unidad el objetivo central y plantea la necesidad de diseñar e implementar diversos instrumentos sectoriales y particulares, que en distintos tiempos y formas, conduzcan al efectivo cumplimiento de esa unidad objetiva.

El proyecto pretende que la ley integral del indígena constituya el marco para las futuras políticas y programas de acción, que involucren a las comunidades indígenas.

Resulta primordial recalcar que el proyecto es el producto de una labor colectiva, es un punto de encuentro de culturas y un trabajo común, que desde el ámbito "público" y con los representantes de la comunidad se ha creado y pretende plasmarse y convertirse en ley integral del Indígena.

Es una deuda histórica con el pueblo mapuche.

El análisis, los aportes y las decisiones, abarcan las siguientes cuestiones: "la tenencia de la tierra, la preservación de la cultura indígena, educación, salud, vivienda y comunicación social, seguridad social, trabajo". Contempla asimismo, la necesidad de incorporar solidariamente en esta ley al poblador rural carenciado, cuya situación se asimila a la de los indígenas.

El Capítulo I comprende el objeto de la ley: "el tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena de la provincia de Río Negro".

Para ello fue necesario definir concretamente, qué se considera "población y comunidad indígena", adoptando para este último concepto la definición que la ley nacional 23.302 sobre "Política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes" efectúa al respecto.

Quedan reafirmados los principios de "respeto por sus tradiciones, creencias y actuales formas de vida" y "reconocimiento al derecho de autodeterminación respecto a la regulación de su propia convivencia", considerando que esta ley surge como reivindicación histórica.

El Capítulo II determina cuál será la autoridad de aplicación: la Dirección de Asuntos Indígenas, en su accionar conjunto con los representantes de otras áreas del Poder Ejecutivo provincial, y los representantes de las comunidades indígenas.

Se definen en el mismo capítulo las formas y números de tal representación, el carácter y funcionamiento de la autoridad de aplicación y los plazos para la elaboración de las reglamentaciones de funcionamiento, las cuales deberán cumplir.

tar con la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Capítulo III se refiere en forma concreta a las "comunidades indígenas", haciéndose una extensión de los artículos 240 y 241 de la Constitución provincial, referido al derecho conferido a las juntas vecinales, a fin de darles a estas comunidades el reconocimiento expreso en virtud de una norma fundamental de la carta orgánica, siempre que "sea útil para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de esas comunidades". Asimismo, reafirma los conceptos que la Constitución nacional establece en su artículo 14 sobre "Derecho y garantías reconocidas a todos los habitantes del pueblo argentino".

Dentro del mismo capítulo, se crea el Registro Provincial de Comunidades Indígenas.

El Capítulo IV está referido al tema en que los indígenas centran su interés inmediato: la tierra y su reclamo, por cuanto el sentido de su existencia y su historia, ha sido la relación creativa de la comunidad y su naturaleza, por ser indispensable para su subsistencia y parte esencial de su cultura. El nombre "mapuche" indica "hombre de tierra".

Resuelta así la base de la cual parten los principios generales de "revitalización de su identidad cultural histórica y su integración social".

El Capítulo V comprende la problemática de la "Educación y Cultura", incorporando efectivamente a los representantes de las comunidades a los consejos escolares, a las programaciones de contenidos, organizándose actividades escolares y de educación permanente en la identificación de necesidades en materia de recursos e infraestructura y en la cobertura de las mismas.

Las pautas culturales habrán de preservarse como patrimonio del pueblo "mapuche".

El Capítulo VI "Seguridad Social y Trabajo", reafirma como fundamental: "garantizar el trabajo igualitario" partiendo de la igualdad de derechos y obligaciones de los trabajadores, para que los indígenas en relación de dependencia puedan defender los derechos, mejorando su relación laboral y los beneficios que ella otorga.

En materia previsional se reafirma la necesidad de "jubilación ficta", que se otorgará a indígenas que han estado en relación de dependencia, pero que por diversas circunstancias no pueden probar la misma por las vías normales correspondientes. •

Se otorgan prioridades de ocupación de mano de obra indígenas, en obras o servicios que ejecute el gobierno provincial, por sí o por terceros, en las comunidades o zonas de influencia.

En materia de salud, se prevé que el Estado provincial, a través de su órgano competente, cree unidades sanitarias en las comunidades que carecen de ellas y adecue las existentes, dando prioridades a esta acción de conjunto con los representantes de la comunidad, a través de los Consejos Hospitalarios.

La formación de agentes sanitarios que pertenezcan a las comunidades, resulta condición necesaria para evitar el desarraigo de los mismos, y a fin de que una vez capacitados para cumplir esa función, vuelvan a la comunidad a la que pertenecen.

El Capítulo VII está referido a "Vivienda y Comunicación Social". En los medios de comunicación social, el Estado provincial deberá asegurar la participación y el asesoramiento a las comunidades, a fin de mejorar el nivel de vida y sus condiciones laborales, garantizando la provisión y uso de infraestructura de comu

nicación: radios y su interconexión, etcétera.

El Capítulo VIII "Disposiciones Generales", prevé que los alcances de esta ley se extiendan al "poblador rural carenciado" que vive en situación similar a la de los indígenas y se encuentra integrado a las comunidades.

El mismo capítulo crea el Fondo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, el cual estará integrado con aportes del presupuesto provincial, legados, donaciones y subsidios de cualquier origen, y otros aportes que se dispongan por esta ley o decreto. El mismo habrá de financiar total o parcialmente los programas de acción que la autoridad de aplicación de esta ley, objeto del presente proyecto, elabore coordinadamente con otros organismos de la administración provincial, en las distintas áreas de su competencia.

El conjunto de fundamentos y argumentaciones expuesto, acompaña el proyecto que constituye una reivindicación histórica y a la vez, un marco para la acción en el tratamiento de las prioridades de las comunidades indígenas.

Soria, Severino de Costa, Epifanio, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

INTEGRAL DEL INDIGENA

CAPITULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1º.- Esta ley tiene por objeto el tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena, conocer y garantizar la existencia institucional de las comunidades y sus organizaciones, así como el derecho a la autodeterminación dentro del marco constitucional, llevando implícito un real respeto por sus tradiciones, creencias y actuales formas de vida.

ARTICULO 2º.- Entiéndase como población indígena a los miembros de las comunidades, concentradas y dispersas, autóctonas o de probada antigüedad de asentamiento en el territorio de la provincia, cuyas formas de vida están regidas total o parcialmente por sus propias costumbres y tradiciones. Se considera "indio mapuche", a todo aquel individuo que, independientemente de su lugar de residencia habitual, se defina como tal y sea reconocido por la familia, asentamiento o comunidad a que pertenezca, en virtud de los mecanismos que el pueblo mapuche instrumente para su admisión. Los derechos y obligaciones consagrados en la presente ley, no signifiquen de manera alguna la negación de otros derechos, deberes y garantías, establecidos en la Constitución nacional, provincial y las leyes que se dicten en consecuencia.

ARTICULO 3º.- En caso de duda sobre la interpretación, aplicación o alcance de esta ley, los encargados de aplicarla decidirán en el sentido más favorable al indígena.

CAPITULO II

AUTORIDADES DE APLICACION

ARTICULO 4º.- Reconócese la existencia del Consejo Asesor Indígena, con sede en Ingeniero Jacobacci y compuesto por delegados electos de comunidades indígenas, asociaciones rurales y urbanas de la provincia de Río Negro, el que actuará en forma conjunta con el gobierno provincial, para bregar por la aplicación de la presente ley, sin perjuicio de la autonomía que le corresponde como auténtico órgano representativo de la población indígena rionegrina.

ARTICULO 5º.- La Dirección de Asuntos Indígenas y el Consejo Asesor Indígena serán autoridad de aplicación de la presente ley. La Dirección de Asuntos Indígenas estará a cargo de un director designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta en terna del Consejo Asesor Indígena, dentro de los treinta días de sancionada la presente ley.

Estará integrada en sus aspectos consultivos y decisores, por representantes de organismos provinciales, con competencia en la aplicación de la presente normativa, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 Representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- 1 Representante del Ministerio de Recursos Naturales.
- 1 Representante del Ministerio de Economía.
- 1 Representante del Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- 1 Representante del Ministerio de Asuntos Sociales.
- 1 Representante del Consejo Provincial de Educación.
- 1 Representante del Consejo Provincial de Salud Pública.

El Consejo Asesor Indígena estará representado por:

- 5 Delegados por las comunidades rurales.
- 1 Delegado por asociaciones urbanas.
- 1 Delegado por asociaciones cooperativas.
- 7 Delegados suplentes de los anteriores, que actuarán en los casos de ausencia de los titulares o cuando por razones imperiosas no puedan asistir a las reuniones de la autoridad de aplicación.

Los representantes de la Dirección y Delegados del Consejo Asesor Indígena, podrán participar en las reuniones con sus asesores.

El funcionamiento, alcances, elección de delegados y responsabilidades de las autoridades de aplicación, serán establecidas por el Reglamento Interno que fije la misma, en un término de 90 días a partir de la designación del director, el cual deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º.- La autoridad de aplicación tendrá carácter consultivo y decisor sobre la aplicación de la presente ley, ejecutándose las acciones a través de los organismos correspondientes. El director de Asuntos Indígenas estará facultado para actuar como autoridad de aplicación, cuando por razones de urgencia o rutina, se deban tomar decisiones sobre la aplicación de la presente normativa, ad referendum del Consejo Asesor Indígena, en reunión inmediata prevista.

ARTICULO 7º.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- 1) Formular y aplicar políticas, planes y programas en orden a los cursos que disponga, que tiendan a promover desarrollo integral de las comunidades indígenas, promoviendo la activa participación de sus miembros.
- 2) Ejecutar programas coordinados y sistemáticos, que tiendan a promo

ver el nivel productivo y económico, así como la prestación de servicios a las comunidades indígenas en función de los objetivos propuestos.

3) Coordinación de la Dirección de Asuntos Indígenas con otros organismos nacionales con competencia en el tema, e intervenir en las relaciones internacionales de la misma naturaleza.

4) Atender las relaciones con entidades o agrupaciones dedicadas a la actividad de prestar apoyo a las comunidades indígenas.

5) Solicitar la adhesión a los municipios a la presente ley, a los efectos de que los mismos presten su apoyo y colaboración a las mencionadas comunidades, a fin de lograr la plena participación en el desarrollo económico-social y cultural de la provincia, y para bregar por el fiel cumplimiento de los principios consagrados en esta ley.

CAPITULO III

DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

ARTICULO 8º.— Las autoridades de las comunidades indígenas participarán en las acciones que le incumban en forma directa y dentro de las limitaciones de sus propias comunidades, pudiendo peticionar y gestionar ante las autoridades, designar sus representantes al Consejo Asesor Indígena, administrar y controlar los bienes comunes, adquirir bienes comunes para la comunidad y ejecutar por sí o por terceros, las obras necesarias para el desarrollo individual o colectivo de sus miembros. Todo ello sujeto a las reglamentaciones y determinaciones, que a tal efecto establezca la mayoría de los miembros de su comunidad.

ARTICULO 9º.— Las comunidades indígenas deberán inscribirse en un registro especial a crearse; los trámites de inscripción se realizarán con la sola presentación de la solicitud por parte del jefe o responsable de la comunidad. Dicha presentación deberá estar avalada por la mayoría de sus miembros y los del Consejo Asesor Indígena, debiendo constar en ella el nombre y domicilio de la comunidad, miembros que la integran, pautas de su organización interna, antecedentes que puedan acreditar su existencia en la provincia.

ARTICULO 10.— La Dirección de Asuntos Indígenas arbitrará los medios que faciliten la tramitación, administración y cumplimiento de lo requerido por las nuevas formas de asociación. Por ello, créase en su jurisdicción el Registro Provincial de Comunidades Indígenas, donde se inscriban las mismas en todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º.

CAPITULO IV

DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

ARTICULO 11.— Dispónese la adjudicación en propiedad, a las comunidades indígenas existentes en la provincia, debidamente inscriptas de la tierra de su actual o tradicional posesión.

ARTICULO 12.— La autoridad de aplicación de la presente ley, coordinadamente con la Dirección de Tierras de la provincia efectuará las investigaciones en relación al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Tierras y las leyes vigentes de creación de reservas, así como de los derechos individuales de los po

biadores. En caso de detectar anomalías arbitrará los medios para realizar las gestiones judiciales correspondientes.

ARTICULO 13.- En los casos que hubiere expropiación comprobada por terceros, las tierras en cuestión serán devueltas a sus antiguos poseedores, utilizando el Poder Ejecutivo el derecho de expropiación cuando fuera necesario.

ARTICULO 14.- Las mensuras que realice la Dirección de Tierras serán gratuitas.

ARTICULO 15.- Cuando las tierras actuales sean insuficientes se proveerá la adjudicación de otras aptas, preferentemente próximas a las actuales, o el asentamiento de la comunidad en sitio distinto.

El consentimiento libre y expreso de las comunidades indígenas deberá ser tenido en cuenta para su asentamiento en sitios distintos a su lugar habitual.

ARTICULO 16.- El Estado proveerá en el caso de tierras insuficientes la consecución de expropiación de tierras aptas de propiedad privada, y gestionará la transferencia de tierras fiscales de la provincia.

ARTICULO 17.- Cuando los recursos para la subsistencia de la comunidad del lugar, se limiten por el propio crecimiento demográfico o por causas ajenas a la misma, el Estado provincial queda autorizado a anexar nuevas tierras o adjudicar otras en términos de los artículos 15 y 16.

ARTICULO 18.- Las tierras adjudicadas serán libres de todo gravamen a partir de la traslación del dominio (Título traslativo del dominio) y por el término de 10 años.

ARTICULO 19.- Los adjudicatarios sólo podrán transferir las tierras a entes nacionales, provinciales o municipales, para la ejecución de obras de servicios, de infraestructura y equipamiento para las comunidades indígenas, toda vez que resulte de interés para las comunidades indígenas.

ARTICULO 20.- El traspaso de la propiedad de la tierra, deberá hacerse en todos los casos, representando las costumbres de estas poblaciones y la legislación vigente en la materia, brindando los medios económicos y asistenciales necesarios de manera que puedan afianzar sus derechos sobre la misma y realizar una real defensa de sus intereses.

ARTICULO 21.- El Poder Ejecutivo garantizará conjuntamente con la adjudicación de tierras, la aplicación de programas agropecuarios, forestales, mineros e industriales, en cualquiera de sus especialidades con la debida prestación de asesoramiento técnico y capacitación para la organización cooperativista de las actividades. Tal asesoramiento deberá tener en cuenta las costumbres y técnicas propias de los indígenas, complementándolas con adelantos tecnológicos y científicos.

CAPÍTULO V

DE EDUCACION Y CULTURA

ARTICULO 22.- El Estado provincial dispondrá de recursos especiales para la efectiva presentación del servicio educativo en las zonas rurales desfavorecidas que habitan las comunidades indígenas a fin de garantizar la aprobación de los conocimientos que permitan la participación igualitaria de los indígenas en la

sociedad nacional.

ARTICULO 23.- El Consejo Provincial de Educación coordinará con la autoridad de aplicación de la presente ley, las medidas necesarias para la realización de programaciones específicas, la elaboración de contenidos, la orientación de las escuelas de comunidades indígenas y el fortalecimiento de la integración y la dignificación de la población.

ARTICULO 24.- La autoridad de aplicación de la presente ley, promoverá la participación de los pobladores en los Consejos Escolares establecidos por el artículo 65 de la Constitución provincial.

ARTICULO 25.- Se incorporará a los diseños curriculares para cada nivel, área y modalidad contenidos referidos a la historia y cultura, en sus expresiones anteriores y actuales de los pueblos indígenas americanos con especial énfasis en los pueblos de nuestro territorio, valorizando su participación en los procesos históricos.

ARTICULO 26.- Los planes que instrumente el Consejo Provincial de Educación resguardarán y revalorizarán la identidad histórica-cultural, tradiciones, costumbres, creencias y lengua de los pueblos.

ARTICULO 27.- Se asegurará que los miembros de estas comunidades tengan acceso a la educación, en todos los niveles implementados en el área de educación un sistema de becas en tal sentido y dando prioridad para el acceso a las residencias escolares de nivel medio y terciario de ambos sexos, aldeas, escuelas itinerantes o a distancia.

ARTICULO 28.- La autoridad de aplicación a través del Consejo Provincial de Educación y/o las organizaciones comunitarias, deberán asegurar alternativas de educación permanente.

ARTICULO 29.- Se dispondrá del número de horas de clase necesarias y posibles en aquellos lugares donde existan indígenas que hablen su lengua y de seen transmitirla a sus descendientes, asimismo sus pautas culturales, historia y tradiciones.

Para ello se promoverá el intercambio cultural y capacitación de los indígenas, para transmitir su cultura y tradiciones, garantizando la recopilación de datos culturales e históricos a través de los propios indígenas.

ARTICULO 30.- Se prohíbe la utilización y difusión de materiales didácticos e informativos que atenten contra la dignidad cultural e histórica de los pueblos indígenas.

ARTICULO 31.- La orientación artesanal se desarrollará sin menoscabo del patrimonio cultural de dichas comunidades, alentando la promoción de sus valores artísticos y sus formas de expresión.

ARTICULO 32.- Se adoptarán las medidas adecuadas a las características sociales y culturales de estas comunidades, a fin de garantizar a los educandos el real conocimiento de sus derechos y obligaciones, especialmente respecto del trabajo y los servicios sociales.

ARTICULO 33.- La autoridad de aplicación de la presente ley, coordinará con el Con

sejo Provincial de Educación las acciones conducentes a la construcción de nuevos establecimientos escolares en las comunidades indígenas, donde no los hubiere y a la adecuación de los existentes, en la medida que las posibilidades presupuestarias los permitan.

CAPITULO VI

DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJO Y LA SALUD

ARTICULO 34.- La autoridad de aplicación de la presente ley, elaborará y elevará al Poder Ejecutivo provincial, un proyecto de ley que contemple el derecho a la jubilación ordinaria de este sector social.

ARTICULO 35.- En los casos de indigencia comprobada, y para indígenas que no estén en relación de dependencia, se otorgará pensión automática a partir de los 60 años, para los hombres y 55 años para las mujeres, que no sea inferior al salario mínimo, vital y móvil. La comprobación de la indigencia la llevará a cabo el Consejo Asesor Indígena, quien propondrá los casos a la autoridad de aplicación, que será la encargada de tramitar las mismas ante los organismos competentes.

ARTICULO 36.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), conjuntamente con la autoridad de aplicación, arbitrará los medios necesarios para la progresiva incorporación a ese servicio de grupos familiares indigentes, realizando previamente los estudios pertinentes y una educación en tal sentido.

ARTICULO 37.- La autoridad de aplicación en coordinación con los organismos competentes asegurará la aplicación de la legislación vigente en materia previsional, para el indígena en relación de dependencia.

ARTICULO 38.- La autoridad de aplicación en coordinación con los Ministerios de Gobierno y Trabajo y Asuntos Sociales, propondrá a la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, en materia laboral, medidas con carácter de excepción que garanticen la no discriminación y explotación laboral del indígena y aseguren los plenos derechos del trabajador.

ARTICULO 39.- Cuando el Estado provincial, por administración propia o por terceros, ejecutare obras o realizare servicios en estas comunidades o en sus áreas de influencia que requieran la incorporación de mano de obra, dará prioridad a trabajadores de la zona.

ARTICULO 40.- Cuando las obras o prestaciones de servicios en estas comunidades se realicen por terceros, la provincia incluirá en las cláusulas licitatorias la prioridad para la incorporación de esta mano de obra.

ARTICULO 41.- En los casos de juicios penales o civiles, los indígenas contarán con asistencia legal, intérpretes y otros medios que promoverá la autoridad de aplicación. El intérprete tendrá también intervención en la defensoría de oficio.

ARTICULO 42.- El Consejo Provincial de Salud Pública, deberá crear unidades sanitarias en las comunidades indígenas, que carezcan de tales servicios y adecuar las existentes, tomando las medidas necesarias para priorizar dicha acción. Dispondrá asimismo, la formación de agentes sanitarios pertenecientes a la misma comunidad.

ARTICULO 43.- Se integrarán a los programas de salud que se apliquen a dichas comunidades, a las personas que a nivel empírico realicen acciones de salud en áreas con el reconocimiento de la comunidad.

ARTICULO 44.- La autoridad de aplicación de la presente ley, impulsará coordinadamente con el Consejo Provincial de Salud y el funcionamiento de los Consejos Hospitalarios.

ARTICULO 45.- La autoridad de aplicación habrá de formular en conjunto con el Consejo Provincial de Salud, los planes, programas y acciones en materia de salud, de acuerdo a las prioridades de la comunidad indígena.

CAPÍTULO VII DE LA VIVIENDA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION

ARTICULO 46.- El Estado provincial afectará recursos especiales para la construcción de viviendas de acuerdo a las necesidades que se determinan en conjunto, por la autoridad de aplicación de esta ley y los organismos competentes.

ARTICULO 47.- Los planes de vivienda para las comunidades indígenas se adecuarán a las normas consuetudinarias en lo atinente a la estructura familiar y social. La autoridad de aplicación coordinará con el Instituto de la Vivienda (I.P.P.V.) la realización de los estudios necesarios en relación a la construcción de viviendas en conjunto con el Consejo Asesor Indígena.

ARTICULO 48.- El órgano de aplicación de esta ley, coordinará con los medios masivos de comunicación oficiales y privados, gráficos, televisivos y radiales todos los temas concernientes a la comunidad indígena y al pueblo mapuche, en particular, garantizando la formación y capacitación de comunicadores sociales.

ARTICULO 49.- Se facilitarán los medios para que toda la comunidad cuente con equipos de radio, en los parajes. La comunidad designará a los recursos humanos que garanticen la prestación de servicios.

ARTICULO 50.- La autoridad de aplicación coordinará con los organizadores competentes en la materia la creación de un sistema interconectado.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 51.- La presente ley se hará extensible a los pobladores rurales carenciados, cuya situación se asimile a la de los indígenas.

ARTICULO 52.- La Dirección de Asuntos Indígenas una vez promulgada esta ley, realizará un estudio etnológico y censal de la situación jurídica, social y económica de las comunidades indígenas.

ARTICULO 53.- Créase el Fondo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, que estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Los aportes de Rentas Generales que establezca la ley de presupuesto.
- b) Los aportes y subsidios de la Nación, la provincia y los municipios.
- c) Las donaciones, subsidios y legados de cualquier origen.
- d) Todo otro aporte que se disponga por ley o decreto.

ARTICULO 54.- Los fondos previstos en el artículo anterior, serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Río Negro, denominada: "Fondo de desarrollo de las comunidades indígenas" y serán administrados por la Dirección de Asuntos Indígenas, conforme a las normas vigentes en la reglamentación que se dicte al respecto.

ARTICULO 55.- El fondo creado será destinado a cubrir los gastos que demande el programa anual de acción, de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 56.- Derógase toda legislación o norma que se anteponga a la presente ley.

ARTICULO 57.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.

Soria, Severino de Costa, Epifanio, legisladores.

-Asuntos Indígenas,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Al Señor

Presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro

Doctor Pablo Verani

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 5º de la Constitución provincial, a los efectos de solicitarle en vie al Poder Ejecutivo, el siguiente pedido de informes:

- 1) Monto recaudado en virtud de la ley 2059, sancionada el 18-12-85 y promulgada por decreto 2318 del 23-12-85, en el Boletín Oficial número 2317, que crea el "Fondo especial para obras de gas", en el período 1986/1987 y 1988.
- 2) Cuáles fueron las obras consideradas prioritarias para ejecutar en virtud de este Fondo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la ley 2059.
- 3) Detalle del destino específico dado a los fondos recaudados y listado de los municipios beneficiados.
- 4) Cuáles de estas obras se encuentran finalizadas, cuáles están en construcción y las que se han previsto ejecutar.

Schieroni, Pérez Peña, Perugini, Ciliberto, Pichetto, Epifanio, Severino de Costa, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

6 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el turno de los homenajes, establecido en el inciso 1 del artículo 119 del Reglamento Interno, que fija: "Treinta (30) minutos para rendirlos homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora Povedano.

SRA. POVEDANO - Señor presidente: El 30 de octubre es ya una fecha histórica, toda vez que conmemoramos la definitiva restauración de la democracia en la República Argentina. En esa fecha los argentinos en su conjunto y especialmente los rionegrinos, volvimos a ser dueños de nuestro destino, de nuestra dignidad y de nuestras propias vidas.

Es necesario recordar, señor presidente, a qué grado de desintegración social, de desmoralización y de desánimo habíamos llegado para comprender en su cabal dimensión el titánico esfuerzo del pueblo argentino para reencontrarse consigo mismo y asumir el compromiso del futuro porvenir, porque el 30 de octubre de 1983 el pueblo entero votó por la democracia, retomó por primera vez en mucho tiempo el sentido de su convivencia, más allá de diferencias políticas o partidistas, más allá de ideologías o intereses, más allá de mezquindades u oportunidades porque se votó por un solo objetivo: la libertad y se cumplió con una sola responsabilidad: la de la propia conciencia.

Hoy podemos reconfortarnos al recordar esa fecha, podemos hacerlo a pesar de las duras dificultades que aún podemos padecer, porque la memoria es larga y no se termina en aquel 30 de octubre, llega al 29, al 28, retrocede a todo el año 1983, a 1982, revive una guerra, los síntomas de la locura; 1981, 1980, 1979, 1978, 1977 y 1976 el periplo de una cruenta y absurda dictadura, aún antes, señor presidente, mucho antes, más aún, es que recién el 30 de octubre de 1983 los argentinos empezamos a saldar nuestras cuentas con la historia, unas cuentas que están lejos de arrojarlos un balance positivo y que exigen todavía el compromiso de toda nuestra madurez, de todo nuestro valor, de toda la fuerza de espíritu que somos capaces los argentinos. El 30 de octubre de 1983, es bueno decirlo, señor presidente, señores legisladores, no se terminaron nuestros problemas, ese día no florecieron escuelas ni desaparecieron las armas, no nos cancelaron la deuda externa, no descubrimos tesoros rebosantes de riqueza ni se equiparon por ensalmo nuestros hospitales, no sucumbieron la marginación ni la pobreza, no resucitaron los muertos ni aparecieron los desaparecidos, no se detuvieron las inundaciones, las sequías ni los terremotos ni se acabó el autoritarismo, la discriminación, la soberbia y el hambre; no se arrepintieron los criminales de toda laya ni se escucharon los especuladores de la necesidad ajena, no se resabrieron las fábricas ni los desocupados recuperaron su trabajo, ese día no pasó nada de eso, ni siquiera tenemos que pensar que los pájaros cantaron con más fuerza o que el sol brilló con más firmeza, basta recordar que todo el pueblo, la Nación en su conjunto, hizo saber al mundo su decisión de reconquistar para siempre la propia convivencia, porque habíamos perdido nuestra capacidad de convivencia, la habíamos perdido en cada bomba, con cada bala terrorista, con cada secuestro, con cada desaparición, con cada tortura. Sólo nosotros pudimos recuperarla y es oportuno, señor presidente, muy oportuno, que nos demos la oportunidad de reflexionar en voz alta sobre lo que representa el haberla recuperado, eso significa que no vivimos solos, que tenemos familia, amigos, vecinos, compatriotas, que compartimos y podemos compartir nuestras propias

vidas porque somos capaces de respetar y hacer que se nos respete, que tenemos el valor suficiente para vencer nuestros miedos y asumir nuestras responsabilidades, que queremos ser libres y tomar nuestras propias decisiones, que disponemos de nuestra voluntad porque podemos sujetarla a nuestra conciencia, que tenemos derechos y deberes, que podemos luchar, exigir, criticar, proponer, porque creemos en la justicia, porque anhelamos un futuro mejor y para eso tenemos mucho que hacer.

Con esta convicción, con este compromiso, el 30 de octubre de 1983 el pueblo argentino en su conjunto reasumió su soberanía para ejercer el derecho democrático de elegir a sus autoridades constitucionales y el 14 de mayo de 1989 reiterará ese ejercicio para instaurar un hábito que nunca jamás deberemos abandonar, luego de casi 37 años que no ocurría de esta manera.

En 1983 la Unión Cívica Radical llegó al gobierno para conducir este proceso, debíamos garantizar la convivencia, reconstruir sobre un terreno devastado, restañar las heridas de una historia en carne viva que todavía nos produce escozor, debíamos restablecer la democracia, asegurar la justicia, recuperar los derechos humanos básicos, reabrir espacios para el encuentro de los argentinos, recuperar la educación, la salud, nuestros derechos básicos, poner en orden nuestra economía, debíamos volver a situarnos en el concierto de las demás naciones, promover más inversiones, renegociar nuestra deuda, sostener la obra pública, alentar a los trabajadores, recuperar el poder adquisitivo de su salario al tiempo de la expansión de las fuentes de trabajo, debíamos normalizar los sindicatos, restablecer la legislación democrática para posibilitar las negociaciones colectivas, actualizar nuestra legislación civil, reformar las leyes militares, administrar el Estado nacional con todas sus falencias e iniciar la reforma de sus instituciones, alentar la participación popular en todos los órdenes, garantizar la libertad de prensa, impulsar los vínculos de solidaridad, garantizar la paz y tantos otros objetivos esenciales.

Por eso es importante, señor presidente y señores legisladores, esta reflexión que proponemos; porque creo fundamental que quienes tenemos la responsabilidad de actuar como representantes del pueblo debemos decir con honestidad lo que pensamos, como mejor tributo al histórico gesto de los argentinos del 30 de octubre de 1983. Y decía que esto es así, porque en esas elecciones, con una transparencia cívica superada en confrontaciones electorales posteriores, la fórmula de la Unión Cívica Radical triunfó en todo el país con el 52 por ciento de los votos y ello significa reconocer que no fueron todos los votos y que por lo mismo que debimos garantizar y garantizamos la convivencia pluralista, compartimos con el 48 por ciento restante la responsabilidad de este proceso democrático del que hoy gozamos. Lo compartimos con todos los partidos políticos de la República, con todas sus instituciones, con todas sus organizaciones sociales; con ello queremos decir que lo poco o lo mucho que logramos no ha sido sólo con nuestro único esfuerzo: En él han contribuido los sacrificios y esfuerzos de todos los argentinos de muy diversas formas. Pero también debemos decir que sería una ingenuidad, -tal vez oportuna en un período preelectoral pero muy peligrosa cuando ese período termine- querer hacer creer que la responsabilidad por los fracasos o por aquellos logros no alcanzados se debe con exclusividad a la mala intención o a la perversa actitud de los hombres del partido gobernante. Al recordar el 30 de octubre del 83 creo que esta advertencia resulta ineludible, porque si en aquella ocasión pudimos exorcizar nuestros demonios, no podemos alentar otros nuevos que puedan venir a reclamar nos el día de mañana.

Todos los políticos, pero especialmente quienes tenemos una directa re

presentación popular, tenemos una enorme responsabilidad en este sentido y los rionegrinos debemos tomar buena cuenta de eso, porque el pueblo es el primero en exigirlo. No es sólo el partido gobernante el que debe rendir cuentas: También es la oposición, porque ser oposición no significa oponerse sistemáticamente a todas las iniciativas del gobierno, no significa restar quórum toda vez que se quiera im pedir una votación, ni paralizar el país con cualquier pretexto; no significa orga nizar manifestaciones o marchas ni descalificar permanentemente al adversario con afirmaciones infundadas; no significa eludir la responsabilidad argumentando que ella es del gobierno.

Ser oposición es ser alternativa, generar propuestas y compartir los tér minos de un debate para encontrar soluciones comunes -como de hecho lo hacemos en esta Cámara- competir con honestidad y altruismo, compartir el estado de derecho, asumir la parte correspondiente de los fracasos del gobierno, porque en todo caso es el fracaso de todos.

El 30 de octubre del 83, señor presidente, los argentinos votamos tam bién por eso; por un camino que estamos transitando todos juntos y que no puede de jar a nadie en la estancada; un camino que está hecho de trabajo y de esfuerzo y que todavía es largo y dificultoso, pero que está alumbrado, señores legisladores, por la luz inextinguible de la esperanza.

Transcurridos cinco años de aquel histórico momento hemos ganado mucho; pero es mucho más lo que tenemos que ganar en el futuro. Tenemos por ganar el espa cio de nuevas relaciones económicas que nos permitan el concreto mejoramiento de nuestra calidad de vida, un espacio mayor para el ejercicio de la solidaridad so cial, una justicia distributiva mayor, tecnología más moderna, una liberación para el Estado y un manejo más eficiente de sus recursos, formas más perfectas y direc tas de participación, una revisión crítica de nuestras estructuras corporativas, sistemas más flexibles y dinámicos de comunicación, resortes más equitativos para la distribución de la justicia, nuevos modos de hacer efectivo nuestros derechos, mejor educación, más salud, mejores mecanismos de planificación y más capacidad pa ra generar modelos alternativos de desarrollo y muchos otros objetivos y propó sitos que los argentinos habremos de debatir ante cada una de las contiendas electo rales que tenemos por delante, cada vez con más libertad, cada vez con más futuro y cada 30 de octubre tendremos un espacio para celebrarlo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Señor presidente y señores legisladores: Por mi intermedio el con junto del bloque del Frente para la Victoria adhiere al homenaje planteado para el pueblo que protagonizó el 30 de octubre y quiero recordar que días de reflexión co mo ese, creo, resumen las circunstancias vividas en esa oscura y larga noche que vivimos, ese día tan intensamente cargado que significó el inicio de un período de transición que todos juntos estamos tratando de construir, ese día en el que los partidos mayoritarios recibieron cada uno un mandato, la Unión Cívica Radical go bernar y el Justicialismo mejorar en sus planteos. Creo que nosotros estamos cum pliendo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: En nombre del Partido Provincial Rionegrino quiero adherir al homenaje rendido recientemente por la vuelta del país a la democracia.

Entendemos que es en la democracia donde el pueblo ha de lograr su pro pia realización y su propio bienestar; con el respeto de los derechos y con el li bre debatir de las ideas podemos lograr la Argentina que todos soñamos. Nada más,

señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: Pocas veces el recuerdo se conmueve golpeando de tan lejos en el tiempo como en esta ocasión al evocar la menuda figura de una de las grandes poetisas de nuestro siglo.

Un 25 de octubre de 1938, hacen ya cincuenta años, Alfonsina Storni se internaba en el mar, frente a la costa de Mar del Plata. Su muerte nos privaba de su tumba pero no de su espíritu. Y es que el espíritu de Alfonsina Storni había de representar todavía para muchas mujeres argentinas, el símbolo de una lucha: la lucha por su libertad.

Se ha dicho bastante poco de esta mujer que en una gran soledad se atrevió a lanzar su desafío en una sociedad todavía inmadura para comprenderlo. Una sociedad de hombres en la que las mujeres debían silenciarse en la sombra patriarcal de sus deberes. Una sociedad que intentaba encontrarse a su destino, pero a la que todavía le esperaba el amargo dolor del desencuentro.

Alfonsina había nacido en Suiza, en el cantón suizo del Ticino, en 1892. Llegó muy niña a nuestro país y pasó su infancia en la provincia de San Juan; en la patria chica de Sarmiento conoció la aspereza provinciana y luego se trasladó a Santa Fe, donde en Coronda se hizo maestra rural.

Cometió la osadía de tener un hijo, pero además tuvo el atrevimiento de escribir y de hacerlo muy bien. En 1916 publicó su primer libro, ya en Buenos Aires y revolucionó el ambiente literario en el que muy pocas mujeres tenían cabida.

Probablemente el reconocimiento de su obra se debió precisamente a eso, a haberse interpretado fielmente y al hacerlo, haber interpretado a millones de mujeres argentinas.

Su poesía es la denuncia de la condición de la mujer, de su dolor, de su desesperación y una acusación a la conciencia de los hombres todavía encerrados en el pretexto vacío de la diferencia entre los sexos. "Tú me quieres alba, me quieres de espuma..." se mofaba Alfonsina. "Sálvame, amor, y con tus manos puras trueca este fuego en límpidas dulzuras...", invocaba. Su condición de mujer, de sufrida mujer que se había abierto camino con sus propias manos, luchando por su vida y la de su hijo contra toda incompreensión de la cultura dominante, no amargó su ironía, teñida de una ternura exquisita.

Alfonsina vivió con la conciencia de todo el sufrimiento y con la más aguda de las sensibilidades femeninas pudo volcarlo en las palabras, haciendo poesía. Su percepción del mundo fue premonitoria, como lo sería sobre su propia vida. "Ágrio está el mundo, inmaduro, detenido; sus bosques florecen puntas de acero; suben las viejas tumbas a la superficie; el agua de los mares acuña casas de espanto...".

Se había conocido ya una gran guerra, pero la peor todavía no empezaba. Nuestra poetisa había tenido la ocasión de recorrer Europa. En España e Italia fue recibida con triunfo, pero su fin se aproximaba. Había escrito su epitafio: "Aquí descanso yo" -dice Alfonsina-: El epitafio claro, al que se inclina. "Aquí descano yo, y en este pezo, pues que no siento, me solazo y gozo..."; y en este coqueteo con la muerte había sintetizado su destino: "La mujer que en el suelo está dormida, y en su epitafio ríe de la vida, como es mujer, grabó en su sepultura una mentira aún: La de su hartura".

Fue operada de cáncer. Conciente de que se moría, sucumbió al impulso de viajar a Mar del Plata, donde la esperaba el desenlace. Había vivido intensamente, y nos había legado a todas las mujeres un puñado de palabras, palabras de dolor,

pero también de amor y de esperanza. Su muerte, como su vida, estaban destinadas a ingresar en un mundo de leyenda. Un mundo que ella había bien descrito en la imagen del deseo final: "...pasear por la orilla lejana del mar; que la arena de oro y las aguas verdes y los cielos puros me vieran pasar... con las grandes olas, y las rocas muertas y las anchas playas que ciñen el mar. Con el paso lento, y los ojos fríos y la boca muda, dejarme llevar; ver como se rompen las olas azules contra los granitos y no parpadear; ver como las aves rapaces se comen los peces pequeños y no despertar; ...perder la mirada, distraídamente, perderla y que nunca la vuelva a encontrar y, figura enguida entre cielo y playa, sentirme el olvido perenne del mar".

7 - PEDIDOS DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIAS

Mociones

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Solicito el tratamiento sobre tablas para los siguientes expedientes: Expediente número 22/86, proyecto de ley que crea el Registro de Locaciones Urbanas del Estado provincial y determina la forma de pago de alquileres de inmuebles por parte de los Poderes del Estado, autores Soldavini de Ruberti y otros. Expediente número 139/88, proyecto de ley que incorpora el artículo 56 bis, al texto de la ley 1504 de procedimiento laboral, autores Pichetto y otros. Expediente número 448/88, proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 2159, ejidos municipales colindantes, autor, Poder Ejecutivo. Expediente número 413/88, proyecto de comunicación que expresa preocupación por la situación del ciudadano chileno doctor Clodomiro Almeyda, ex vicepresidente, ex canciller y ex parlamentario de la democracia chilena, autor quien habla y otros.

Además de los pedidos ya citados, entiendo que corresponde incluir, previamente, el tratamiento del expediente número 430/88, proyecto de ley que sustituye el cronograma de integración de cuotas de capital del Banco de la Provincia de Río Negro, que fija el artículo 2º de la ley 2173, autor Poder Ejecutivo. Si bien es cierto que este proyecto en su formulación original, tenía dictamen desde hace varios días y por consiguiente el estado parlamentario que hubiera permitido su tratamiento dentro de los proyectos con trámite reglamentario cumplido, considero que, de conformidad con el acuerdo arribado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda -por el cual este proyecto es convertido en dos formulaciones legales diferentes que han sido dictaminadas en el día de ayer, dado que no cumple con el plazo de 48 horas establecido en el Reglamento- corresponde también la inclusión del tratamiento sobre tablas de estos dos proyectos.

Creo que el orden podría ser en primer lugar, el que fija el monto del capital y en segundo lugar, el que establece el cronograma de integración de capitalización. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Si no hay oposición, se va a incluir el expediente número 430/88, más el complemento a los temas de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor legislador Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente: Solicito la inclusión del expediente número 412/88, proyecto de comunicación similar al del canciller Clodomiro Almeyda, para que se traten conjuntamente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Para reiterar el pedido de preferencia del expediente número 427/88, que modifica el artículo 32 de la ley 1988 de aplicación de los coeficien

tes, ya que no pudo resolverse en comisión para esta sesión, que sea para la próxima.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar lo solicitado por el señor Douglas Price, que se incluya el expediente número 412/88 y su tratamiento en conjunto con el 413/88.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente número 22/86, proyecto de ley que crea el Registro de Locaciones Urbanas del Estado provincial y determina la forma de pago de alquileres de inmuebles por parte de los Poderes del Estado (Soldavini de Ruberti y otros).

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a integrar el Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 139/88, proyecto de ley que incorpora el artículo 56 bis al texto de la ley 1504 de procedimiento laboral (Pichetto, Badillo, Severino de Costa).

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasá a integrar el Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del expediente número 448/88, proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 2159, ejidos municipales colindantes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasá a integrar el Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para los expedientes números 413/88, proyecto de comunicación que expresa

preocupación por la situación del ciudadano chileno Clodomiro Almeyda, ex vicepresidente, ex canciller y ex parlamentario de la democracia chilena (Pandolfi y otros) y 412/88, proyecto de comunicación que expresa preocupación por la situación de dirigentes sindicales chilenos (Douglas Price).

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a integrar el Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del expediente número 430/88 y su complemento, proyecto de ley que sustituye el cronograma de integración de cuotas de capital del Banco de la Provincia de Río Negro que fija el artículo 2º de la ley 2173 (Poder Ejecutivo).

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a integrar el Orden del Día.

8 - VIDEO DOCUMENTAL SOBRE DERECHOS HUMANOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del inciso 3, del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación, que tuvieren el trámite reglamentario".

Se va a tratar el expediente número 130/88, proyecto de resolución que determina la realización de un video documental de carácter didáctico sobre los derechos humanos (Epifanio, Gastiazoro, Douglas Price y otros).

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 6 de mayo de 1988. Expediente número 130/88. Autores: Epifanio, Ernesto; Gastiazoro, Teresa; Franco, Jorge; Douglas Price, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de Resolución: "Determina la realización de un video documental de carácter didáctico sobre los derechos humanos".

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña y forma parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Povedano, Epifanio, Douglas Price, Gastiazoro de Rueda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de mayo de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Realizar la producción integral de un video documental de carácter didáctico sobre los derechos humanos, en base a la Constitución nacional, Constitución provincial, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la O.N.U. y los documentos de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; que será cedido sin fines de lucro al Consejo Provincial de Educación de Río Negro, organismos defensores de los derechos humanos y/o utilizado directamente por la misma Legislatura con finalidad de ampliar conocimientos y contribuir a la formación de la conciencia cívica sobre el tema.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social que, por intermedio de sus asesores y personal del Área de Prensa de los respectivos bloques legislativos, elabore el guión y argumento del video documental.

ARTICULO 3º.- Disponer afectar a dicha tarea al personal técnico del Departamento Video de la Legislatura de Río Negro que sea, a consideración de dicha Comisión, necesario para tal finalidad.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, serán imputados al Presupuesto General de Gastos de la Legislatura de Río Negro.

ARTICULO 5º.- De forma

Douglas Price, Gastiazoro de Rueda, Epifanio, Povedano, legisladores.

Viedma, 13 de octubre de 1988.

Expediente número 130/88. Autor: Epifanio, Ernesto; Gastiazoro de Rueda, Teresa; Franco, Jorge; Douglas Price, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de resolución: De termina la realización de un video documental de carácter didáctico sobre los Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución elaborado por la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social (Ex-Instrucción Pública), que corre agregado a fojas 2/4 de las presentes actuaciones.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, López Ugarte, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º y 4º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 5º es de forma; en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

9 - APROBACION DECRETOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 446/88, proyecto de resolución que aprueba el dictado de los decretos 242, 306, 310, 477, 609, 712 y 721/88, conforme el artículo 20 de la ley 2177. Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 17 de octubre de 1988. Expediente número 058/88. Autor: Oficial - Poder Ejecutivo. Extracto: "Adjunta fotocopias decretos números: 242, 306, 310, 477, 609, 712 y 721/88, referentes a modificaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 1987, de acuerdo al artículo 20 de la ley 2.177.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Apruébase el dictado de los decretos números 242, 306, 310, 477, 609 712 y 721/88 del Poder Ejecutivo provincial, conforme a lo establecido por la ley número 2.177.

ARTICULO 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, legisladores

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Esta es una resolución interna de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, porque se trata de las modificaciones que tiene autorizada el Poder Ejecutivo a hacer al presupuesto y de acuerdo a lo que establece el artículo 20 de la ley 2177 esas modificaciones las debe hacer con comunicación a la Legislatura; por lo tanto en función de lo expresado entiendo que no se vota, solamente la Comisión está participando a la Cámara que ha recibido la comunicación por parte del Poder Ejecutivo.

SR. CEJAS - Señor presidente: Es para concordar con lo antedicho por el legislador preopinante, esta misma metodología la hemos empleado en sesiones anteriores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - ¿Entonces va directamente a la comisión?.

Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - La Cámara se limita nada más que a tomar conocimiento, esa es la técnica correspondiente, de manera tal que en el Orden del Día está incluido, digamos, sobreabundantemente.

10 - MEDIDAS ANTE ACTUALIZACION CUOTAS VIVIENDAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 79/88, proyecto de comunicación que gestiona ante las autoridades del Banco Hipotecario Nacional medidas en relación a la posible actualización de las cuotas de los créditos para viviendas. Arias, Pandolfi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 23 de mayo de 1988. Expediente número 79/1988. Autores: Arias, Angel Cayetano; Pandolfi, Oscar. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona ante las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, medidas en relación a la posible actualización de las cuotas de los créditos para viviendas". Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto que se acompaña y forma parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Soria, Arias, Fernández, Perugini, Schieroni, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de mayo de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, a efectos de solicitarles consideren la adopción de las medidas a su alcance, con el objeto de que las cuotas mensuales de amortización de los préstamos, no superen el 20% de los ingresos de los adjudicatarios.

ARTICULO 2º.- De forma.

Soria, Arias, Severino de Costa, legisladores.

Viedma, 17 de octubre de 1988.

Expediente número 079/88. Autores: Arias, Ángel Cayetano y otro. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona ante las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, medidas en relación a la posible actualización de las cuotas de los créditos para viviendas".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Solicita a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional que adopten las medidas necesarias a su alcance, tendientes a lograr que las cuotas mensuales de amortización de los préstamos, no supere el veinte (20%) por ciento de los ingresos de los adjudicatarios o beneficiarios.

ARTICULO 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, Badillo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el curso respectivo.

11 - REGLAMENTACION LEY 20582

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 392/88, proyecto de comunicación que solicita al Poder Ejecutivo nacional que reglamente la ley 20582 de Jardines Maternales Zonales. Severino de Costa, Schieroni, Cejas.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 28 de setiembre de 1988. Expediente número 392/1988. Autores: Severino de Costa, Marfa; Schieroni, Carlos; Cejas, Jorge. Ex

tracto: Proyecto de Resolución (Comunicación). "Solicita al Poder Ejecutivo nacional que reglamente la ley 20582 de Jardines Maternales Zonales".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, previa reformulación a proyecto de comunicación, tal cual lo determina el artículo 74 del Reglamento Interno, cuyo texto se adjunta y pasa a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Soria, Rodríguez, Arias, Fernández, Perugini, Schieroni, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reglamente la ley 20.582 de Jardines Maternales Zonales, según lo determinado por el artículo 9º de la mencionada norma legal.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente comunicación a los diputados nacionales de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

Fernández, Soria, Severino de Costa, Perugini, Schieroni, Arias, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el curso respectivo.

12 - INCORPORACION OBRA "EL NORTE DE LA PATAGONIA"

EN CURSOS DE GEOGRAFIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 287/88. Proyecto de comunicación que solicita la incorporación en cursos de geografía económica regional o provincial, de la obra "El Norte de la Patagonia", del autor Bailey Willis, como texto de consulta. Autores: Franco, Jorge; Ichazo, Miguel.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 3 de agosto de 1988. Expediente número 287/88. Autores: Franco, Jorge; Ichazo, Miguel. Extracto: Proyecto de Resolución: "Solicita la incorporación en cursos de geografía económica regional o provincial, de la obra "El Norte de la Patagonia" del autor Bailey Willis, como texto de consulta".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña y forma parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Povedano, Epifanio, Franco, Agostino, Douglas Price, Gastiazoro de Rueda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de agosto de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo dispondrá por los organismos pertinentes, que los docentes del nivel medio y superior que dicten cursos de geografía económica regional o provincial, incorporen la obra "El Norte de la Patagonia" del ingeniero Bailey Willis como texto de consulta y para conocimiento de los estudiantes de los citados cursos.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la adquisición en Eudeba, Administración General de Parques Nacionales o Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de los ejemplares de la obra "El Norte de la Patagonia", a los efectos de cumplimentar el artículo 1º de la presente ley.

ARTICULO 3º.- De forma.

Franco, Epifanio, Povedano, Gastiazoro de Rueda, Agostino, legisladores.

Viedma, 17 de octubre de 1988.

Expediente número 287/88. Autores: Franco, Jorge e Ichazo, Miguel. Extracto: Proyecto de Resolución: "Solicita la incorporación en cursos de geografía económica regional o provincial, de la obra "El Norte de la Patagonia" del autor Bailey Willis como texto de consulta".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que se acompaña, pasando a formar parte del presente despacho.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, Badillo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial determine a través de los organismos pertinentes, que los docentes de nivel medio y superior que dicten cursos de geografía económica regional o provincial, incorporen la obra "El Norte de la Patagonia" del ingeniero Bailey Willis, como texto de consulta y para conocimiento de los estudiantes de los citados cursos.

ARTICULO 2º.- Que solicita al Poder Ejecutivo, disponga la adquisición de los ejemplares de la obra "El Norte de la Patagonia", en Eudeba, Administración General de Parques Nacionales y/o Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a los efectos de cumplimentar el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, Badillo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente: Es para proponer una modificación, la que a su término en una charla con la Un.T.E.R. fue coordinada con los restantes miembros de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, para sustituir el verbo "determinar" por el verbo "sugerir" en el artículo 1º, que en la parte pertinente dice: "Vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial determine...", y en su reemplazo diría: "...que el Poder Ejecutivo sugiera a través del organismo pertinente...". Esto vaya en homenaje al principio de la libertad de cátedra, si es que el autor del proyecto está conforme con esta propuesta de modificación, que daría así como redacción final.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Franco.

SR. FRANCO - Estoy de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Con la modificación propuesta, se va a votar en general el proyecto de comunicación en tratamiento.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º, con las modificaciones introducidas.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo sugiera a través de los organismos pertinentes, que los docentes de nivel medio y superior que dicten cursos de geografía económica regional o provincial, incorporen la obra "El Norte de la Patagonia", del ingeniero Bailey Willis, como texto de consulta y para conocimiento de los estudiantes de los citados cursos".

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el curso respectivo.

13 - REGLAMENTACION LEY 2043

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde tratar el expediente número 100/88. Proyecto de comunicación que gestiona la reglamentación de la ley 2043 y la inclusión del fondo de promoción de Áreas de Fronteras en el presupuesto 1989. Autores: López Ugarte, Soria, Suárez.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SR. SECRETARIO (Falcó) - Viedma, 14 de setiembre de 1988. Expediente número 100/88. Autor: López Ugarte, José. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona la reglamentación de la ley 2043 y la inclusión del Fondo de Promoción de Áreas de Fronteras, en el presupuesto 1988".

Dictamen de comisión: Mayoría.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del artículo 1º y la supresión del artículo 2º, por estar contemplado en el presupuesto del corriente año.

SALA DE COMISIONES. Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de setiembre de 1988.

Viedma, 14 de setiembre de 1988.

Expediente número 100/88. Autores: López Ugarte, José y otros. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona la reglamentación de la ley 2043 y la inclusión del Fondo de Promoción de Áreas de Fronteras en el Presupuesto 1988".

Dictamen de Comisión: Minoría.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que con referencia a la supresión del artículo 2º, se remite a lo que en tal sentido surja de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES. Mario Virgilio Zecca, legislador.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de setiembre de 1988.

Viedma, 13 de octubre de 1988.

Expediente número 100/88. Autores: López Ugarte, José; Soria, Gaspar y Suárez, Juan Carlos. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona la reglamentación de la ley 2043 y la inclusión del Fondo de Promoción de Areas de Fronteras en el presupuesto 1988" (Agregado: 268/88 - Oficial).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que se acompaña, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, proceda a reglamentar la ley 2043 en el plazo fijado en dicho instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Solicita la inclusión de una partida presupuestaria, con destino al Fondo de Promoción de Areas de Fronteras en el proyecto de presupuesto del año 1989.

ARTICULO 3º.- De forma.

Caldelari, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, Cejas, López Ugarte, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general. Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Es para dejar constancia que en la Comisión de Labor Parlamentaria, hemos decidido que todos los proyectos que impliquen gastos, pasen directamente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a efectos de que sean incorporados en el presupuesto que en breves días va a mandar el Poder Ejecutivo, razón por la cual entendemos, con referencia al artículo 2º, que tendría que ir directamente a esa comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador López Ugarte.

SR. LOPEZ UGARTE - Por mi parte, señor presidente, acepto lo que acaba de mencionar el señor legislador Zecca.

El 21 de octubre de 1985, fue tratado y aprobado en este recinto el proyecto de ley por el cual se creaba el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera. Este proyecto presentado por el entonces legislador Jorge López Alfonsín, con la aprobación de aquel Cuerpo se convierte en la ley que lleva el número 2043 y cuya promulgación toma vigencia a partir del 21 de ese mismo mes de octubre, determinando por intermedio del artículo 2º los objetivos siguientes: Promoción de las actividades económico-sociales; financiamiento de obras de infraestructura básica; estimular la radicación de arraigo y crecimiento armónico de la población; desarrollo de programas que tiendan a la diversificación de la producción, asistiendo económica y financieramente al poblador para posibilitarle la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales de la zona. Por el artículo 6º se le emplazaba a la Secretaría de Desarrollo Económico su re

glamentación en el término de 90 días contados a partir de la promulgación de esta norma. Han transcurrido casi tres años de su promulgación y tal reglamentación aún no se efectivizó a pesar de los reclamos por parte de entidades de empresarios y trabajadores que con gran sorpresa y desazón ven cómo algunos de sus vecinos se van instalando a escasos kilómetros del centro urbano, por ejemplo, Puelo, Golondrinas, El Hoyo, adquiriendo fracciones de tierras para la instalación de sus factorías y comercios amparados por la ley 2.115 de la provincia del Chubut, con excepciones impositivas que hacen más tentadora la radicación en esas localidades chubutenses. Si quien presentó y fundamentó sólida y razonablemente dicho proyecto y fue aprobado, luego de promulgado, yo pregunto, qué motivos surgieron para que tan importante ley no pudiera efectivizarse?

Señor presidente, señores legisladores, dejando de lado este interrogante y mirando hacia adelante posibilitemos con la aprobación de esta resolución que renazca la esperanza y credibilidad en los habitantes de esa región fronteriza procurando de esta manera el retorno a nuestra provincia de aquellos inversionistas que aún están a tiempo de reintegrarse e interesar a otros sobre la base de una ley que permita el desarrollo armónico de esa importante localidad rionegrina. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Raimondi.

SR. RAIMONDI - Señor presidente: La ley 2043 data de octubre del año 1985 y como dijera el legislador preopinante no fue reglamentada por el Poder Ejecutivo como lo marcaba en su articulado que daba un plazo de tres meses para ello: este proyecto de comunicación presentado tiene dos artículos y uno de ellos habla de la reglamentación de esta ley y el otro de la inclusión de fondos para la promoción de las Áreas de Frontera para el presupuesto del año 1989. Pero, ese presupuesto como fuera determinado por una de las comisiones, creo que es la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, los fondos ya fueron incluidos dentro del presupuesto del año 1988. Si bien consideramos, luego de una evaluación que hemos hecho, con los distintos entes, que trabajan de El Bolsón, que no solamente hay que tener en cuenta a esa localidad para dicha área de frontera sino prácticamente todo el Departamento, porque también dentro del área de frontera están incluidos Pilcaniyeu, Comallo, Norquín y parte de San Carlos de Bariloche. Si bien los fondos incluidos dentro del presupuesto del año 1988 son pocos todavía, digamos que por la fecha de aprobación del presupuesto y por el poco tiempo que quedaba para la ejecución de ese presupuesto, dentro del período de la reglamentación y el plazo de ejecución podía pasar nada más que un mes, creo que por más que sean pocos esos fondos se ha dado cumplimiento a la ley y han sido incluidos para tratar de que no caiga lo que estaba reglamentado por ley, y sea incluido en el año 1989. Creo que más allá de la reglamentación que está elaborando el Poder Ejecutivo, lo que se debe hacer es presentar una ley porque estamos hablando de El Bolsón como área de frontera, pero son distintas las localidades y las necesidades, con distintas actividades que hacen a su quehacer económico, quiere decir que más allá de la reglamentación que sea presentada por el Poder Ejecutivo es necesario que surja de esta Cámara una ley que reglamente la cantidad y los porcentajes de fondos que serán destinados y con qué destino específico se van a suministrar para el área de frontera de El Bolsón. Mañana presentaremos un proyecto de ley que ya está terminado donde fijamos porcentajes y sugerimos que sean afectadas a Rentas Generales de la provincia, que se van a transformar en una línea crediticia con intereses promocionales para el área de frontera y con un período de gracia de acuerdo con las dis

tintas actividades. Creo que si ponemos buena voluntad, como decía el legislador preopinante, y apuramos un poco el trámite puede ser aprobado a la brevedad antes de terminar el período ordinario como para ser incluido dentro del presupuesto del año 1989 y así terminar con este viejo tema. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Creo que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, aconseja que el artículo 2º no se incluya porque estaba ya previsto en el presupuesto, de cualquier manera esta afirmación que hace el legislador preopinante me parece que no es del todo correcta en cuanto a que estaban incluidos, además habla de una cantidad muy pobre porque como faltaba poco, por lo menos iban a tener algo de fondos destinados para la promoción de áreas de frontera.

Creo que no es así porque fundamentalmente el destino que se le da a ese fondo no contempla pero ni mínimamente las necesidades o la cantidad que requería el Fondo de Promoción de Áreas de Frontera y el argumento de que por lo menos es algo antes que nada tampoco sirve.

Creo que lo que hay que hacer es aprobar el proyecto tal cual salió de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; no vamos a discutir su inclusión en el presupuesto del 88 pero sí insistir en el tema de que se reglamente la ley 2043 y que se incluya en el presupuesto 89 tal cual lo dictamina la Comisión de Presupuesto y Hacienda en su totalidad.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Quizá por no haber participado ayer de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria el legislador Nemirovski incurre en una involuntaria equivocación. No es que la no aprobación del artículo 2º sea consecuencia del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General sino que es a consecuencia de lo que aprobó ayer la Comisión de Labor Parlamentaria donde se decidió que todos los proyectos que gestionen la inclusión de fondos en el presupuesto 89 -me refiero a los proyectos de declaración o comunicación- no sean tratados en la Cámara sino que sean girados en su totalidad a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para que esta comisión permanente de la Cámara trate en forma unificada todos estos proyectos, para darles despacho simultáneamente y permitir la inclusión de aquellos que resulten aprobados, en el presupuesto 89. En suma, la no aprobación del artículo 2º de este proyecto de resolución no obedece al originario dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, sino a esta decisión tomada ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Agradezco la información del legislador Pandolfi; es cierto lo que dice pero me refería a otra cosa, a que no se cumplimentó ese artículo 2º, al margen de qué comisión dictamina que se apruebe o no; que no se cumplimentó, tal cual surge de las palabras del legislador Raimondi, en la medida que fue casi simbólica la partida destinada al Fondo de Promoción de Áreas de Frontera, habida cuenta que según expresa el legislador el tiempo venía y había que otorgar algo para eso. Creo que no es así y por eso lo que propongo, al margen de que se gire a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a pesar de que ya tiene un dictamen de la misma, lo que estoy haciendo es insistir en que se apruebe tal cual está el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda con la inclusión, pero seriamente, de las partidas en el presupuesto de 1989.

14 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio por dos minutos.

-Eran las 10 y 31 horas.

15 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 32 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Está bien lo que se había acordado ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria, por lo que vamos a girar la parte correspondiente a lo que importa gasto nuevamente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Quiero aclarar que el artículo 2º queda excluido del proyecto por ser girado directamente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para ser tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto 1989.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Celebro la actitud de la Comisión de Labor Parlamentaria de tomar una inquietud surgida en el día de ayer en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Justamente nos estábamos refiriendo a un proyecto que es combinado, o sea, pide la reglamentación de una ley y además la asignación de fondos. Pero esto surge como consecuencia de que hay un número importante de proyectos de comunicación donde se invita al Poder Ejecutivo a incluirlos en el presupuesto. En realidad es cierto lo que dice el legislador Nemirovski: hemos suscripto el dictamen de este proyecto y hemos suscripto también otros similares, siguiendo una mala costumbre, porque en realidad nos estamos comunicando a nosotros mismos porque es el Poder Legislativo quien sanciona este proyecto. Ni siquiera tomamos el recaudo de solicitar al Poder Ejecutivo que los incluya en el proyecto de presupuesto; directamente decimos que sea incluido en dicho proyecto. Es algo así, señor presidente, como si usted se envíe una nota al presidente de la Legislatura para tomar una decisión que es propia del presidente de la Legislatura. Por eso es que pedí la palabra, para que esto que se ha indicado aquí, este tipo de proyectos sean enviados y queden en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Quiero solicitar además que esos proyectos no existan más; que los legisladores tomen nota de lo que desean incluir en el presupuesto y se lo comuniquen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero que no hagamos proyectos de comunicación para nosotros mismos. Distinto sería hacer un proyecto de ley donde después en forma obligatoria la Legislatura debe incluirlo en el presupuesto.

Esto ha sido un avance muy positivo y realmente lo celebro.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente: Considero que el tratamiento de este tema -que como bien dice el legislador preopinante fue conversado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda- hace a la necesidad de que cada uno de los legisladores actuemos con responsabilidad respecto a las comunicaciones que entiendo son válidas, que puede hacer cada uno de nosotros, conforme a lo que creamos conveniente recordar al Poder Ejecutivo para nuestra localidad o zona. Lo que debemos decir es que en la práctica lamentablemente estas cosas no han sucedido así, porque si bien se ha indicado al Poder Ejecutivo, creo que de todos estos proyectos casi ninguno ha teni

do las partidas presupuestarias correspondientes. Entonces creo que el llamamiento que hace el legislador Rodrigo -y que compartimos- es que todo este tipo de proyectos tengan viabilidad, porque puede ocurrir que nuestra comisión se convierta en el cementerio de los elefantes y seamos responsables nosotros mismos de parar to dos estos proyectos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Aún a riesgo de sobreabundar en este debate inesperado que se ha suscitado en relación al esclarecimiento de este problema, creo conveniente señalar que la decisión que tomó ayer la Comisión de Labor Parlamentaria por unanimidad es en base a los antecedentes que ya han sido adoptados, por ejemplo, en la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en relación al tema de la construcción de escuelas. O sea, para todos los proyectos que propician la construcción de escuelas en determinados parajes, dicha comisión -en una iniciativa que me pareció muy inteligente- estableció una serie de recaudos para aquellos proyectos inviables; es decir, una serie de datos estadísticos, matrículas de población, etcétera, que le dan seriedad al proyecto. Pienso que la contrapartida de la poca respuesta -hay que admitirlo- del Poder Ejecutivo- en el proyecto definitivo del presupuesto, en relación a estos proyectos de comunicación, llevó como equivalente la poca seriedad que también tienen la mayoría de los proyectos a que nos venimos refiriendo aunque habrá otros que no serán así.

De modo tal que me parece que establecer los recaudos adicionales para que los proyectos sean mejor trabajados y establezcan necesidades reales y no solamente gestos políticos, indudablemente va a comprometer al Ejecutivo a que en el proyecto de presupuesto -una vez que el tema haya sido elaborado en la comisión- le tenga que dar respuesta.

De modo tal, que vamos a estar trabajando con mayor provecho para los intereses que estamos representando en este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Con la aclaración establecida de la exclusión del artículo 2º para ser girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y sea tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto 1989, se va a votar en general.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º se gira a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, según lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria; en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

16 - APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO NEGRO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 198/88, proyecto de comunicación que promueve la difusión de los resultados del estudio para el aprovechamiento integral del río Negro (agua, suelo, clima) con poder decisivo de la provincia en nuevas acciones y gestiones (Arias, Sadillo, Suárez).

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 27 de julio de 1988. Expediente número 198/88. Autores: Arias, Angel Cayetano; Badillo, Rolando; Suárez, Juan Carlos. Extracto: Proyecto de Resolución : "Promueve la difusión de los resultados del Estudio para el Aprovechamiento Integral del río Negro (agua, suelo, clima) con poder decisorio de la provincia en nuevas acciones y gestiones".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barión, Schieron, Oliva, Castro Ares, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 1988.

Viedma, 7 de setiembre de 1988.

Referencia: Expediente número 198/88. Arias, Angel.

Proyecto de Resolución: "Promueve la difusión de los resultados del Estudio para el Aprovechamiento Integral del río Negro...".

Señor presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Legislación General
Doctor Luis Alberto Pérez Peña

SU DESPACHO.

Conforme lo establecido en Cámara en la sesión del día 1° del corriente, corresponde que esa Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General emita el dictamen técnico pertinente, previo a nuestra intervención. En consecuencia, se adjunta a la presente las actuaciones de referencia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Adalberto Caldelari, presidente
Comisión Presupuesto y Hacienda.

Viedma, 28 de setiembre de 1988.

Expediente número 198/88. Autores: Arias, Angel y otros. Extracto: Proyecto de Resolución: "Promueve la difusión de los resultados del Estudio para el Aprovechamiento Integral del río negro (agua, suelo, clima) con poder decisorio de la provincia en nuevas acciones y gestiones".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación, que pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de setiembre de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que es necesario promover una amplia y profunda difusión y discusión de los resultados del Estudio para el Aprovechamiento Integral del río Negro, cuyas conclusiones preliminares han merecido algunas reservas y/u objeciones por parte de la representación del Departamento Provincial de Aguas.

ARTICULO 2º.- Que se apoye a dicha representación provincial en la Junta de Dirección del Estudio en su gestión ante Agua y Energía en la concreción del máximo nivel y alcance técnico de los estudios contratados y particularmente en la solución de los puntos de divergencia priorizando adecuadamente los intereses provinciales dentro de las múltiples posibilidades de aprovechamiento de los recursos naturales (agua, suelo, clima) de su territorio.

ARTICULO 3º.- Que se condicione la ejecución de nuevas acciones, gestiones o etapas futuras relacionadas con los estudios a la aceptación por Agua y Energía que la provincia se constituya como parte con efectivo poder decisorio en todos los acuerdos, convenios o contratos que a tales efectos se realicen.

ARTICULO 4º.- De forma.

Piccinini, Pandolfi, Eugui, legisladores.

Viedma, 13 de octubre de 1988.

Expediente número 198/88. Autores: Arias, Angel; Badillo, Rolando y Suárez, Juan Carlos. Extracto: Proyecto de Resolución: "Promueve la difusión de los resultados del Estudio para el Aprovechamiento Integral del río Negro (agua, suelo, clima) con poder decisorio de la provincia en nuevas acciones y gestiones".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 6 y 7 de las presentes actuaciones.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, López Ugarte, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 4º es de forma; en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

17 - APOYO FINANCIERO DE LA EMPRESA HIDRONOR S.A.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 259/88, proyecto de comunicación que gestiona apoyo financiero de la empresa Hidronor Sociedad Anónima para el programa de defensa civil que desarrollan comisiones intermunicipales ribereñas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (Arias, Badillo, Suárez).

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 27 de julio de 1988. Expediente número 259/88. Autores: Arias, Angel Cayetano; Badillo, Rolando; Suárez, Juan Carlos. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona apoyo financiero de la empresa Hidronor S.A. para el programa de defensa civil que desarrollan comisiones intermunicipales ribereñas de los ríos Limay, Neuquén y Negro".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barión, Schieron, Oliva, Castro Ares, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 1988.

Viedma, 3 de agosto de 1988.

Expediente número 259/88. Autores: Arias, Angel Cayetano; Badillo, Rolando; Suárez, Juan Carlos. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona apoyo financiero de la empresa Hidronor S.A. para el programa de defensa civil que desarrollan comisiones intermunicipales ribereñas de los ríos Limay, Neuquén y Negro".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Arias, Fernández, Perugini, Schieron, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma.

Viedma, 13 de octubre de 1988.

Expediente número 259/88. Autores: Arias, Angel; Badillo, Rolando y Suárez, Juan Carlos. Extracto: Proyecto de Resolución: "Gestiona apoyo financiero de la empresa Hidronor S.A. para el programa de defensa civil que desarrollan comisiones intermunicipales ribereñas de los ríos Limay, Neuquén y Negro".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que se dirige a la empresa Hidronor S.A. a fin de solicitarle apoyo financiero y técnico, destinado al Programa de Defensa Civil que lleve adelante la Comisión Intermunicipal de Defensa Civil de las localidades ribereñas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (C.I.DE.CI.).

ARTICULO 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, López Ugarte, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma; en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

18 - "PRIMER ENCUENTRO PATAGONICO PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 381/88, proyecto de declaración que considera de interés provincial la realización del "Primer Encuentro Patagónico para la Enseñanza de las Ciencias", en los niveles inicial y primario, que se realizará en Cipolletti en octubre del corriente año.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 20 de setiembre de 1988. Expediente número 381/88. Autor: Douglas Price, Jorge. Extracto: Proyecto de Declaración: "Considera de interés provincial la realización del "Primer Encuentro Patagónico para la Enseñanza de las Ciencias".

ñanza de las Ciencias" en los niveles inicial y primario, que se realizará en Cipolletti en octubre próximo".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Povedano, Epifanio, Douglas Price, Gastiazoro de Rueda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de setiembre de 1988.

Viedma, 13 de octubre de 1988.

Expediente número 381/88. Autor: Douglas Price, Jorge. Extracto: Proyecto de Declaración: "Considera de interés provincial la realización del "Primer Encuentro Patagónico para la Enseñanza de las Ciencias" en los niveles inicial y primario, que se realizará en Cipolletti en octubre próximo".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Que considera de interés provincial la realización del "Primer Encuentro Patagónico para la Enseñanza de las Ciencias en los Niveles Inicial y Primario", programado para los próximos días 12 a 15 de octubre del corriente año en la ciudad de Cipolletti, por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 2º.- Comuníquese especialmente al Municipio de Cipolletti, a la Universidad Nacional del Comahue y al Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 3º.- De forma.

Jorge Douglas Price, legislador.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente: Es para solicitar el pase al archivo del mencionado expediente, a raíz de haber perdido vigencia.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar la solicitud de pase al archivo efectuado por el legislador Douglas Price. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia el mencionado expediente pasa al archivo.

19 - NORMAS JURIDICAS SOBRE PROBLEMÁTICA INDIGENA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 175/88, proyecto de declaración que determina que las normas jurídicas que dicte la Legislatura en relación a la problemática indígena, deberán reconocer su identidad y derechos. Epifanio, Ciliberto, Cejas.

20 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, la presidencia invita al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 46 horas.

21 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 48 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 27 de julio de 1988. Expediente número 175/1988. Autores: Epifanio, Ernesto; Ciliberto, Miguel; Cejas, Jorge. Extracto: Proyecto de Declaración: "Determina que las normas jurídicas que dicte la Legislatura en relación a la problemática indígena, deberán reconocer su identidad y derechos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, re solviendo aconsejar a la Cámara que visto el artículo 42 de la Constitución provin cial, se apruebe el proyecto, solicitando además se giren las presentes actuacio nes a la comisión especial que estudia el problema indígena de la provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Arias, Fernández, Perugini, Schie roni, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las pre sentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 1988.

Viedma, 28 de setiembre de 1988.

Expediente número 175/88. Autores: Epifanio, Ernesto y otros. Extracto: Proyecto de Declaración: "Determina que las normas jurídicas que dicte la Legislatura en re lación a la problemática indígena, deberán reconocer su identidad y derechos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evalua do el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación y remi sión a la Comisión de Asuntos Indígenas para su intervención.

SALA DE COMISIONES. Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandol fi, Pichetto, legisladores.

Viedma, 14 de octubre de 1988.

Expediente número 175/1988. Autores: Epifanio, Ernesto; Ciliberto, Miguel; Cejas,

Jorge. Extracto: Proyecto de Declaración: "Determina que las normas jurídicas que dicte la Legislatura en relación a la problemática indígena, deberán reconocer su identidad y derechos.

Señor presidente:

La Comisión de Estudios del Problema Indígena ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que por los mismos fundamentos, de acuerdo con las prescripciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución nacional y provincial, esta comisión entiende que corresponde dar curso favorable y que pase a integrar el cuerpo de principios a los que deberá atender la ley integral del indígena, actualmente en discusión.

SALA DE COMISIONES. Epifanio, Douglas Price, Rodrigo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Las normas jurídicas que dicte esta Legislatura relacionadas con la problemática indígena deben contemplar:

- a) El reconocimiento de una identidad y pertenencia étnica.
- b) El reconocimiento de la personería jurídica ideal de la comunidad indígena, ley 23/302 artículo 2º.
- c) El reconocimiento de sus derechos como pueblos a mantener y desarrollar su propia cultura y formas de vida, las cuales implican una estrecha relación del indio con el universo orientada hacia la vida, la paz y el respeto por todas las formas de vida, ley número 23/302 artículo 1º.
- d) El derecho a darse organizaciones y normas comunitarias acordes con su cosmovisión.
- e) Respeto y promoción de sus expresiones y organizaciones políticas, económicas, sociales y culturales en el marco del derecho constitucional.
- f) Participación plena en todas las instancias de la vida de la Nación.
- g) Hacer realidad los derechos y garantías individuales que son atribución de cada ciudadano y aun de los extranjeros.
- h) El cumplimiento de los derechos y tratados que resguardan jurídicamente al indio.

ARTICULO 2º.- De forma.

Epifanio, Ciliberto, Cejas, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: Existe un error en el artículo 1º, donde dice: "...que dicte esta Legislatura...", deberá decir "...que dicte el Congreso de la Nación...".

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Considero que debería decir "...sugerimos al Congreso de la Nación...", y al final "...contemplan...", en lugar de "...deben contemplar...".

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura al artículo 1º con las modificaciones introducidas en su primera parte.

SR. SECRETARIO (Falcó) - "Artículo 1º.- Sugerimos que las normas jurídicas que dicte el Congreso de la Nación, relacionadas con la problemática indígena, contemplan:".

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar el artículo 1º tal como fuera leído por secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

22 - ORDEN DEL DIA

CAPITAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 430/88 bis, proyecto de ley que fija el capital del Banco Provincia de Río Negro, que sustituye el artículo 14 de la ley 83.

Por secretaría se dará lectura al proyecto y al acuerdo de ministros.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 14 de la ley provincial número 83 por el siguiente: "Artículo 14.- Fíjase el capital del Banco de la Provincia de Río Negro en la suma de australes quinientos noventa y un millones ochocientos ochocientos mil veinticinco (A 591.808.025) al 31-07-88. Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aumentar el citado capital en la medida que se corresponda con los ajustes, actualizaciones y demás devengamientos económicos que resulten en el tiempo de cada período de efectiva integración. El Poder Ejecutivo provincial podrá acrecentar dicho capital hasta el quíntuplo del monto que resulte de la aplicación del procedimiento expuesto en el párrafo anterior, con la capitalización de utilidades y reavalúo de activos y/u otros aportes".

ARTICULO 2º.- De forma.

Caldelari, Cejas, López Ugarte,
Carrasco, Raimondi, Badillo, Suárez,
Rodrigo, legisladores.

ACTA NUMERO 4

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los cuatro días del mes de octubre de 1988, con la presidencia del señor gobernador de la provincia, doctor Horacio Massaccesi, se reúnen, en acuerdo general de ministros,

los señores ministros de Economía y Hacienda, contador Edgar Massaccesi; de Asuntos Sociales, doctor Juan Francisco Correa; de Obras y Servicios Públicos, contador Juan Villalba; de Recursos Naturales, ingeniero agrónomo Bautista Mendioroz y el secretario general de la Gobernación, don Jorge Pascual.

El señor gobernador, pone a consideración de los señores ministros la ley por la cual se establece el reemplazo del cronograma de integración de cuotas de capital al Banco de la Provincia de Río Negro, cuyo aporte fuera aprobado por ley número 2173.

Atento a la importancia del mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura de la provincia otorgue al proyecto antes mencionado el tratamiento previsto por el artículo 143, inciso 2 de la Constitución provincial, para lo cual se remite copia de la presente.

Doctor Horacio Massaccesi, gobernador; contador Edgar Rubén Massaccesi, ministro de Economía y Hacienda; doctor Juan Correa, ministro de Asuntos Sociales; contador Juan A. Villalba, ministro de Obras y Servicios Públicos; ingeniero agrónomo Bautista Mendioroz, ministro de Recursos Naturales; Jorge Raúl Pascual, secretario general de la Gobernación.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente: Es para que en forma conjunta se lean los dos dictámenes del proyecto número 430/88 ya que era un solo proyecto y la Comisión de Presupuesto y Hacienda lo dividió en dos debido a las discusiones y al consenso que a través de esta comisión y de los tres bloques obtuvo para sacar este dictamen por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Entiendo, señor presidente, que lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda es tratar primero, como una ley separada, el primer proyecto que en su artículo 1º dice: "Sustitúyese el artículo 14 de la ley provincial 83 por el siguiente": por el 14 actual que es el que fija el capital del banco y después pasaríamos a tratar el siguiente que es el que establece el cronograma.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ese primer proyecto fue el que se leyó.

23 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 55 horas.

24 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 56 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente: Estamos tratando dos leyes por separado pero las dos tienen una interrelación, simplemente al dar cumplimiento al artículo 2º de la Carta Orgánica del Banco lo estamos tratando de esta manera, en el transcurso de la exposición de motivos lo vamos a explicitar con mayor claridad.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 - CRONOGRAMA DE INTEGRACION DE CUOTAS DEL CAPITAL

BANCO PROVINCIA DE RIO NEGRO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del segundo proyecto del expediente número 430/88, autor Poder Ejecutivo, proyecto de ley que sustituye el cronograma de integración de cuotas del capital del Banco de la Provincia de Río Negro.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 26 de octubre de 1988. Expediente número 430/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Sustituye el cronograma de integración de cuotas de capital del Banco de la Provincia de Río Negro, que fija el artículo 2º de la ley 2173.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Suárez, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el Plan de Capitalización del Banco de la provincia de Río Negro por la suma de A 590.263.918 (Austerales quinientos noventa millones doscientos sesenta y tres mil novecientos dieciocho) al 31-7-88, ligado al préstamo que por el mismo importe le otorgará el Banco Central de la República Argentina, en los términos de la resolución número 351 del 7 de julio de 1988.

ARTICULO 2º.- Los recursos que anticipa el Banco Central de la República Argentina para el Plan de Capitalización que se aprueba por la presente ley, serán devueltos en las condiciones previstas en el régimen de amortización y con los ajustes indicados en la mencionada resolución.

ARTICULO 3º.- Autorízase el incremento del capital del Banco de la Provincia de Río Negro, en el monto necesario para cubrir el capital total que resulte después de otorgado el préstamo del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior queda sujeto a la observancia de los requisitos que a tales efectos, prevea la Carta Orgánica del Banco de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a comprometer en garantía del préstamo que otorgue el Banco Central de la República Argentina para el Plan de Capitalización que se aprueba por la presente, fondos provenientes de la coparticipación en impuestos nacionales, suscribiendo la documentación necesaria para que la Secretaría de Hacienda de la Nación transfiera a dicha institución los recursos necesarios para cumplir con la amortización del capital y los servicios de ajuste e intereses que correspondan, de acuerdo con los términos de la resolución número 351 del Banco Central de la República Argentina. Los ajustes formarán parte del aporte y se liquidarán conjuntamente con cada cuota de integración de capital, en las fechas indicadas en el cronograma del anexo a la presente.

ARTICULO 6º.- Derógase la ley número 2.173.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Caldelari, López Ugarte, Rodrigo,
Carrasco, Raimondi, Suárez, Ce-
jas, Badillo, legisladores.

CRONOGRAMA DE INTEGRACION
DE LAS CUOTAS DE CAPITAL DEL
BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CUOTAS DE INTEGRACION	VENCIMIENTOS MENSUALES	IMPORTE ANUAL - en \$ -	% SOBRE EL TOTAL DE DEUDA
1 a 12	03-04-89 al 03-03-90	35.415.835.-	6 %
13 a 24	03-04-90 al 03-03-91	59.026.392.-	10 %
25 a 36	03-04-91 al 03-03-92	82.636.948.-	14 %
37 a 48	03-04-92 al 03-03-93	118.052.783.-	20 %
49 a 60	03-04-93 al 03-03-94	147.565.980.-	25 %
61 a 72	03-04-94 al 03-03-95	147.565.980.-	25 %
TOTAL A INTEGRAR		590.263.918.-	100 %

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente, señores legisladores: Este proyecto tuvo entrada junto con la ley de presupuesto y en ese mismo momento mocionamos, su tratamiento y decíamos que lástima que no se encontraba presente el resto de los legisladores para poder discutirlo. Hoy más que nunca creo en la afirmación de ese momento, debido a que el análisis, a las discusiones, a los aportes de cada uno de los sectores que intervienen en la Cámara, a los aportes que ha hecho el gobierno provincial a través del Banco de la Provincia y del Ministerio de Economía, ha surgido

un nuevo proyecto con la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Presupuestos y Hacienda y en el cual cada uno fuimos quitando nuestras dudas y aportando ideas para tener el consenso general del proyecto. Cuando partimos del análisis del cambio de cronograma de la deuda por capitalización que mantiene el Banco Provincia con el Banco Central de la República Argentina, decíamos que era a través de la circular número 351 del Banco Central, favorecía a la provincia con la disminución de los intereses a través de tasas que se fijaban en su momento para la capitalización de estas deudas; en su momento en la ley anterior se preveía un ajuste de índice financiero de 1.2 y que esta nueva circular con el acuerdo general de ABAPRA todos los bancos provinciales preveían el índice de ajuste financiero, pero con una tasa del 0,5, lo cual hacía importante reducción en el sistema de interés que debía aportar la provincia de Río Negro.

Peró también del análisis de la circular 351 del Banco Central en estas prolongadas reuniones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y del trabajo exhaustivo de cada uno de nuestros asesores técnicos fueron saliendo a la luz diversos aspectos de técnica legislativa que hicieron a la postre que este proyecto de cronograma se dividiese en dos que son los que estamos tratando, uno ya votado y el otro que estamos considerando. No era sólo el relevamiento del cronograma de pagos en el cual teníamos una extensión de dos cuotas más en el cronograma y la reducción de intereses sino que el Banco de la provincia adhería a esta circular 351 al 31 de julio de 1988; a esa fecha, la deuda real del Banco de la provincia era, de los 74 millones, aplicado el índice de ajuste financiero más el 1.2, de 590.263,918 australes, que es la suma que dice el artículo 1º del proyecto.

Es por este motivo que coincidimos en que debíamos manejarnos con números reales, con hechos reales que hicieran a la transparencia de la situación por la cual adheríamos a la 351, situación por la que estaban pasando todos los bancos provinciales debido al problema de sus economías regionales y a una política financiera que traíamos de arrastre con consecuencias y quedará para la discusión, para el discurso el sistema financiero que se había adoptado, pero que en realidad los problemas que tenía el Banco de la provincia para adherirse a esta ley no son los mismos que los del resto de los bancos provinciales porque nosotros ya teníamos una ley y habíamos hecho nuestro cronograma de pago, pero cuando se toma esta resolución para todos los bancos provinciales también se emite un proyecto de ley y un cronograma de pago del cual el Banco de la provincia de Río Negro no puede escapar, cosa que no podemos modificar por más que los integrantes de esta Cámara quisieramos hacerlo; en algún momento también lanzamos sobre la mesa este proyecto que, consultado con las autoridades del banco, por un artículo que tiene la circular 351 estábamos ante la posibilidad de que no fuese aceptado nuestro proyecto y entonces sí la provincia quedaría sujeta a la anterior ley, sin poder gozar de los beneficios de la reducción de intereses.

Es por esto que surgidas las inquietudes, en esta actitud responsable de la comisión, sus asesores, los miembros del Banco de la Provincia de Río Negro, el señor ministro de Economía y Hacienda que estuvo con nosotros a requerimiento informando sobre esta situación, hemos logrado compatibilizar este dictamen que hace a la luz de la situación real que tiene la deuda por capitalización de nuestro banco.

Me alegro y creo que todos nos alegramos de que hayamos realizado este trabajo exhaustivo, coincidiendo y llegando a esta realización, por lo cual pido a los demás legisladores que aprueben este proyecto ya que hicimos lo mejor; quisié

ramos haber hecho otro cronograma pero las circulares nacionales, específicamente la del Banco Central, no nos permite arriesgarnos a que la provincia no pueda gozar de una rebaja de intereses.

Estos han sido los términos de varios días de labor y conjuntamente hemos salido satisfechos, unos y otros; quedará -como decía- el discurso, la crítica, la patria financiera, la especulación, pero la realidad del Banco de la provincia de Río Negro era la adhesión a la circular 351 y así lo hemos comprendido.

Por eso es que también al derogar la ley anterior hubo que hacer otro proyecto de ley que es el que votamos anteriormente, sustituyendo el capital del banco, o sea aumentando el capital a la deuda que tenemos hoy. Estas eran las implicancias por las cuales decía hoy que una ley trae aparejada otra. Por lo tanto voy a solicitar a esta Cámara el apoyo al proyecto, el voto favorable, porque también es una necesidad del Banco Provincia y de la provincia de Río Negro la comunicación de adhesión de esta ley antes del 1º de noviembre en el Banco Central de la República Argentina. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente: Creemos nosotros que este tema del Banco de la provincia de Río Negro viene ocupando la inquietud de esta Legislatura en los últimos dos meses y seguirá ocupando posiblemente nuestro tiempo en los próximos días y en los próximos períodos ordinarios de labor parlamentaria. Es un tema siempre presente, aunque los motivos de su presencia sean distintos cada vez. Algunos, porque las inquietudes que los legisladores traemos desde la calle nos hablan de temores sobre situaciones que la mayoría de las veces son infundadas. Otras, porque los que creemos firmemente en que la labor del Banco Provincia es herramienta principal de promoción y apoyo a la producción de bienes y servicios de nuestros sectores económicos, queremos tener una presencia efectiva en el seguimiento de esa labor y, al mismo tiempo, ayudar desde este recinto a mejorar esa tarea con el aporte que podamos realizar en ese sentido. Demás está decir que nuestro bloque se enrola en las filas de este grupo de trabajo. Por eso hemos dedicado un esfuerzo adicional a este tema, porque creemos que éste, al igual que el presupuesto del Estado provincial y un esquema de planeamiento global y sectorial, actuando armónica e interactivamente, constituyen los pilares principales de toda acción de gobierno.

Esta preocupación de la Legislatura en el tema del Banco Provincia no es privativa del Cuerpo de este período. El anterior también se ocupó y preocupó sobre el tema. Hubo pedidos de informes, rondó el fantasma de comisiones investigadoras y hasta se conocieron proyectos de intervención al Banco presentados por miembros del propio bloque del oficialismo que luego no prosperaron. Además de intervenir este Cuerpo legislativo en la sanción de dos leyes -la 1964 y la 2173- modificando el capital del Banco y estableciendo nuevos cronogramas para el cumplimiento del programa de capitalización, siempre atados a compromisos con el Banco Central y, casi siempre, con el cumplimiento estricto de solamente las primeras cuotas comprometidas. Este nuevo Cuerpo, surgido en 1987, parece no querer abandonar los antecedentes mencionados. Hemos asistido a un pedido de informes a la presidencia del Banco Provincia, a la presencia imprevista del señor presidente del Banco para la rendición "in voce" de esa solicitud, en una actitud que este Cuerpo supo reconocer pero que no terminó de satisfacer las expectativas que su presencia generó, y nuevamente la asistencia del presidente del Banco, el director ejecutivo y un grupo de asesores a la reunión de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda para completar aquel informe y analizar detalles del proyecto de nueva ley de capi-

talización del Banco que hoy ocupa el lugar central en esta sesión. Es que el tema del Banco, por distintas razones, genera inquietudes.

Nosotros -reiteramos- sólo queremos sumarnos a las inquietudes legítimas, no alarmistas ni para el periodismo que tanto preocupa a los directivos del Banco, y sólo con el propósito esclarecedor y de objetividad en el análisis. Y en este análisis que hacemos, tenemos que destacar cuál es la relación con el Banco Central de la República Argentina. Como en tantos otros temas de la problemática provincial, en este caso concreto debemos recurrir al marco global de orden nacional para comprender en toda su dimensión el problema local, precisamente porque los condicionamientos y caminos estrechos que muchas veces dejan los organismos centrales del país, nos permiten evaluar hasta dónde los estamentos locales ven acortados sus márgenes de maniobra. Si de centralismo se trata y de dureza en sus relaciones con el resto del cuerpo nacional e incluso normas que penan a organismos provinciales por su posible incumplimiento, creemos que el Banco Central de la República Argentina es uno de los mejores ejemplos. Instrumento casi omnímodo de la política monetaria para el país, al cual muchas veces en la historia argentina -y éste es uno de esos momentos- se ve sometida la política económica global, el Banco Central cumple al pie de la letra su papel; si para completar el panorama, el gobierno decide y ejecuta una política de neto corte monetarista en el manejo de la masa monetaria, su velocidad, rotación, los efectos multiplicadores de la base monetaria, las relaciones técnicas, los encajes mínimos, las inmovilizaciones y depósitos indisponibles de los bancos adheridos y alguna otra sutileza técnica, constituyen sus instrumentos principales en la creencia que ellos conforman el eje central y original de toda política económica, no podemos esperar menos que situaciones como las que hoy venimos a analizar a este recinto, en el tema concreto que estamos tratando.

Esa definición monetarista del gobierno nacional, debe ser reconocida como uno de los elementos principales que explican el tema que hoy está en tratamiento. No queremos desconocer con esta afirmación aspectos que hacen y son responsabilidad inmediata de los niveles locales, tanto del Poder Ejecutivo como del Banco de la Provincia; eso será analizado posteriormente. Queremos decir que con un encuadre, como el que otorga el Banco Central a los bancos provinciales, son muy pocas las alternativas que le quedan a éstos para la maniobra y el cumplimiento de objetivos de fomento y promoción de la actividad económica, de las actividades genuinas y productivas de la provincia; eso siempre y cuando los bancos provinciales realicen todos los esfuerzos a su alcance para atenuar esta situación de dependencia del poder central monetario, si no lo realizan, si descuidan aspectos operativos principales propios de la esfera de su responsabilidad y acción, el panorama puede ser aún más desalentador. Nuestra posición como bloque, tiende precisamente a aportar todos aquellos elementos que a través del control, seguimiento y análisis de la actividad bancaria provincial, la labor legislativa pueda realizar para alcanzar esos mayores niveles de eficiencia en los estamentos locales y para atenuar en la medida de lo posible, las rigideces de la autoridad monetaria central.

Creemos no estar exagerando en estas afirmaciones, pero si alguien supiera esto, sólo recomendamos hablar con aquellos funcionarios a quienes hemos visto regresar de la Capital Federal apesadumbrados y bastante abatidos por la falta de respuestas concretas e incluso negativas a sus reclamos, la mayoría de las veces legítimos en la medida que interpretaron las reales necesidades del pueblo de la provincia.

Y de eso se trata, de relaciones con un gobierno central que tiene el mismo tono político que el del Ejecutivo provincial. No queremos imaginar qué ocurrirá con provincias donde esta situación no se da. Un ejemplo concreto de esto que estamos diciendo, queda explicitado a través de la información suministrada por las autoridades del Banco Provincia, tanto en ocasión del informe "in voce" de su presidente, como en la reunión mantenida el pasado martes en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura. Podemos así conocer que a través de una serie de resoluciones y comunicaciones que en buen romance nada tienen de comunicaciones y sí mucho de orden o directivas a cumplir, el Banco de la Provincia mantiene inmovilizaciones, algunas con reconocimiento de intereses y otras gratis, del orden de los 300 millones de australes, 293 millones para ser más precisos a la fecha del informe del presidente. ¿Qué significa esa cifra?, significa nada más y nada menos que, frente a un resultado neto positivo, o sea la ganancia del Banco al 31 de agosto de 1988, de casi 102 millones de australes, resultado de sus múltiples operaciones, el Banco debe mantener una masa indisponible de casi 3 veces superior a su ganancia. Imagínense una empresa productiva o de servicio de cualquier orden que debiera soportar una condición restrictiva de tamaño naturaleza para comprender la dureza de la autoridad monetaria central frente a los bancos provinciales. Si quisiéramos explicitar mejor esta magnitud, pensemos que esa inmovilización significa casi el 50 por ciento del nuevo capital que aprobamos en la ley anterior para éste, nuestro Banco Provincia.

Creemos una vez más sin exagerar, que perlas de incoherencia mayores a estos ejemplos son difíciles de encontrar, eso sí, abundan en el fondo de las concuencias de los tecnócratas de la economía, de los despectivos hacia las cuestiones políticas de fondo, de los insensibles ante las fuerzas productivas genuinas de los niveles federales de la Nación, en definitiva, en los estamentos técnicos monetaristas del Banco Central y de la Secretaría de Hacienda de la Nación, cobijados y amparados por un poder político que muchas veces parece perder sensibilidad y capacidad de reacción. ¿Cuál es la situación del Banco de la Provincia?. No es novedad para nadie que el Banco de la Provincia ha atravesado situaciones de dificultad operativa bastante graves que, incluso, llevaron al Banco Central a establecer una veduría permanente que aún continúa, aunque atenuada en su ejercicio.

Tal vez la situación actual no sea peor a la de los años 1985 y 1986. Comprendemos que la situación heredada en 1984, resultado de la gestión civil al frente del Banco y que tanto comprometiera a vastos sectores de la producción provincial, por ser fieles intérpretes de las políticas nacionales, fue una pesada carga a resolver. Pero también sabemos y conocemos, lo que costó a esta administración radical comprender en toda su magnitud el fenómeno de la gestión financiera y su relación con los aspectos económicos de la provincia, proceso éste que -creemos- aún presenta serios déficits en la actual gestión que corresponde al Ejecutivo provincial.

En medio de este período que va desde 1985 a la fecha, han mediado dos leyes tratadas y dictadas por esta Legislatura, referidas a la capitalización del Banco Provincia, siempre atadas a préstamos o redescuentos del Banco Central y siempre comprometiendo recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos, es decir, recursos genuinos provinciales.

En todos esos casos se establecieron cuotas de integración del capital y un cronograma para el cumplimiento de las mismas. Cuando se trató el proyecto que concluye con el dictado de la ley 2.173, se reconoció la imposibilidad de hacer frente a las cuotas ya vencidas. Sólo se pagaron dos cuotas. Hoy, en el tratamiento de este nuevo proyecto de ley de capitalización, debemos reconocer que el cronograma establecido en junio de 1.987 tampoco se ha cumplido. No se pagó la primera cuota.

Esto parece, señor presidente, el "cuento de la buena pipa" y nos recuerda a aquellos carteles tan típicos de los almacenes de barrio que condenaban al nuevo cliente, con la frase "Hoy no se fía, mañana sí". Hoy se promete pagar, pero mañana se dice que no se puede. Si utilizáramos la imagen futbolística para graficar mejor esta situación, debería imaginar un equipo de jugadores a los cuales se les prohíbe patear la pelota hacia atrás o hacia los costados, "la pelota siempre para adelante" parece ser la indicación del director técnico. Pero lo lamentable de todo esto es que no hay pelota y lo que estamos pateando es no sólo la situación de los bancos provinciales, sino también la del Banco Central y, en definitiva, pateamos nuestro tiempo, pateamos nuestras esperanzas y acumulamos nuevas frustraciones.

Esta reiteración de situaciones igualmente repetidas tienen una explicación más allá de la situación heredada, para lo cual ya se ha tenido tiempo suficiente para corregirla y mejorarla. Es cierto sí que la caída de los niveles de actividad económica, sólo reconocida por el gobierno radical cuando se trata de explicar situaciones que lo afectan directamente, no ayuda totalmente a la recuperación de niveles aceptables de rentabilidad para el banco. Pero también es cierto que los estados contables del banco muestran situaciones de debilidad de la institución que nos preocupan y que no sabemos si han sido cabalmente comprendidas e interpretadas por las autoridades provinciales. Queremos mostrar algunas de ellas sin que luego se nos acuse de alarmistas. Reiteramos nuestra afirmación anterior en el sentido de que es necesario extremar el análisis para evitar sorpresas posteriores. Así por ejemplo el balance del banco al 31 de agosto de 1.988, muestra una relación de préstamos no cubierta en porcentajes adecuados con garantías reales suficientes; los adelantos en cuenta corriente, cada vez más habituales y los préstamos con documentos a sola firma, más los intereses devengados de los mismos supuran holgadamente el 60 por ciento del total del rubro "Préstamos".

Hay otro ejemplo siempre a valores de agosto, el balance de resultados del banco muestra un total de "ingresos financieros" inferior a su total de "egresos financieros". Estos conceptos integran y hacen referencia a la operatoria normal y habitual del banco. Esa pérdida operativa, que es repetición de estados contables anteriores que muestran igual situación, no se traduce en pérdida en el resultado porque se compensa por otros ingresos que tiene el banco. Pero aquí está una de las claves de las operaciones a que debe recurrir en forma habitual este banco y otros bancos provinciales, para enjugar sus déficit operativos, que no es otro que el de la "intermediación financiera" en forma habitual y permanente. Es decir, hablando para que nos entiendan quienes no son versados en estos temas económicos, el banco también debe recurrir a los mecanismos de especulación financiera, tomando fondos en el mercado financiero de alta especulación y, al mismo tiempo, colocando también sus fondos en ese mecanismo hoy tan habitual, pero no nunca justificado en un ordenamiento económico que se precie de tal. En este sentido, los operadores del Banco de la Provincia parecen demostrar buenas condiciones

administrativas porque los resultados obtenidos permiten revertir la situación de déficit operativo y mostrar un resultado positivo como el publicado el 31 de agosto de 1988. Eso sí, aquí cabe el dicho de que una golondrina no hace verano... Porque la debilidad o fortaleza de la institución no quisiéramos apreciarla por los resultados negativos o positivos de sucesivas operaciones en el "call money" o del mercado interbancario o de las grandes empresas, porque el rumbo de esos mercados está marcado por la conducta errática de sus principales operadores y no creemos que el Banco de la Provincia sea uno de ellos porque las ganancias de hoy bien pueden ser pérdidas mañana por la misma razón. Un ejemplo más va a aclarar esta situación, podría ser la comparación entre la ganancia experimentada por nuestro banco provincial al 30 de junio de 1988 y al 31 de agosto del mismo año, dos meses de diferencia; la primera, a junio, fue de poco menos de 14 millones de australes; la segunda, dos meses después, más de 100 millones de australes. ¿Cómo se explica tamaño salto en sólo dos meses?. ¿Qué ocurrió en el camino?. Todo fue resultado de operaciones positivas en la intermediación financiera, porque los resultados operativos del banco fueron negativos en los dos períodos.

Con estas explicaciones, señor presidente, quisiéramos explicitar pautas no siempre mostradas y que pueden ser entendidas por todos; no creemos, de ninguna manera, que esto alarme a los clientes del banco y haga cundir el pánico; nadie cuando se sincera y muestra sus posiciones con firmeza y realismo concita desprecios o desconfianza, ni aun en el ámbito bancario. Que no tema el señor presidente del banco en este sentido; en situaciones peores del pasado del banco no ha ocurrido esto, el pueblo rionegrino ha sabido confiar y sigue confiando en su banco. Eso sí, los esfuerzos para mejorar la situación no deben ser suspendidos ni demorados bajo ninguna excusa.

Este Poder Legislativo recibe el tercer pedido de nueva capitalización para el Banco Provincia desde el inicio de la administración radical en 1983.

Este proyecto del Poder Ejecutivo llega con acuerdo de ministros, no se sigue el camino habitual por la urgencia en dar cumplimiento a la fecha establecida por el Banco Central para aquellas entidades provinciales que quierán acogerse a lo establecido en su resolución 351. Esta resolución fija condiciones más ventajosas para los bancos provinciales en cuanto a plazos y menores tasas de interés, que significa un importante ahorro a la provincia.

Hubiéramos querido disponer de un cronograma de pagos más equitativo en el tiempo, con menos compromisos para períodos futuros y con una menor carga sobre los años posteriores al vencimiento del mandato de las actuales autoridades provinciales, pero la rigidez del Banco Central y los intereses muchas veces ocultos y siempre presentes, nos obligan a aceptarlo como está ofrecido o si no dejarlo y soportar las penas por incumplimiento y, lo que es peor, los punitivos que el Banco Central aplica.

El proyecto que envié el Ejecutivo con acuerdo de ministros, de ninguna manera satisfizo a nuestro bloque y ello fue planteado así en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en su reunión del día de ayer. Queríamos un proyecto de ley que dejara claramente establecidas las nuevas condiciones del préstamo para la capitalización, la total sujeción a las directivas del Banco Central en los términos de la resolución 351, para que no tuviera el Banco Central algún argumento para rechazarnos el acuerdo, la explicitación clara y fuera de dudas del monto total actualizado del préstamo y, por último, la fijación del nuevo monto del capital del banco a consecuencia de esta operación. El esfuerzo realizado y los

aportes que creemos haber brindado en esta materia tan delicada se han visto plasmados en el nuevo proyecto que por unanimidad aprobó la Comisión de Presupuesto y Hacienda y por consiguiente, en el abandono del proyecto girado que con acuerdo de ministros llegara a esta Cámara. De esta manera, hoy sabemos que la cifra de casi 75 millones de australes que fijaba la ley 2.173 como aporte de la capitalización al banco es hoy, actualizada, de 590 millones de australes al 31 de julio de 1.988. Si la queremos más actualizada aún, al 30 de setiembre de 1.988 de 739 millones de australes. Se establece un cronograma de pagos, según las indicaciones del Banco Central, también con valores actualizados y de esta manera la provincia tiene un nuevo punto de partida, realista y actual, de la situación de su banco.

Por tales razones, adelantamos nuestro voto afirmativo al nuevo proyecto de ley reelaborado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, porque este proyecto rescata la prolijidad en los procedimientos administrativos que habían tenido los tratamientos similares en los años 1.985 y 1.987 y que parecían abandonados con el primer proyecto recibido y se da cumplimiento a los modelos de acción propuestos por el Banco Central para el acogimiento a este nuevo régimen. En conclusión, señor presidente, queremos rescatar afirmaciones anteriores en el sentido que nuestro bloque está empeñado en que esta Legislatura tenga claro el importante papel que puede llevar a cabo no sólo en el cumplimiento de su finalidad esencial y principal. Queremos ir más allá, queremos que desde este recinto lleguen al Poder Ejecutivo las voces del pueblo rionegrino a través de sus legítimos representantes, en aspectos no solamente reivindicativos o de corto plazo. Queremos una acción de este Poder que abarque cuestiones globales de la problemática política provincial, identificando las herramientas más eficaces para lograr el inicio de una acción que, como asignatura pendiente tuvo la anterior administración radical y que la actual aún parece no comprender en su totalidad. Nosotros creemos que ese conjunto de herramientas básicas necesarias para la definición de un plan de gobierno que supere los proyectos aislados y los golpes de efectos coyunturales válidos muchas veces, pero que de ninguna manera alcanzan para definir un plan, tienen un tripode básico que lo integran en forma conjunta y armónica, un sistema de planeamiento, el presupuesto del Estado provincial y la acción del Banco de la Provincia de Río Negro como elemento de promoción. Hemos tomado con la seriedad y continuidad necesarias el tema presupuestario. Hoy tocamos el del Banco de la Provincia de Río Negro y su preparación para una acción como la mencionada. Nos queda incursionar en la definición de un sistema de planeamiento. El orden de tratamiento no es el que hubiéramos querido ni el más aconsejable. Pero en política la única verdad es la realidad, como nos enseñó el general Perón y si la realidad nos indica lo difícil que resultan determinados niveles provinciales, comprendan esta secuencia lógica de trabajo, trabajaremos desde esta Legislatura para contribuir al acercamiento de nuestra verdad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente y señores legisladores: El desorden monetario y financiero, relación perversa entre capital especulativo y capital productivo, forma parte de los datos centrales de la crisis contemporánea.

En nuestro país, ella se manifiesta muy notoriamente en una suerte de virtuosismo especulativo, vorágine que disciplina las conductas económicas, ya sea en torno a la percepción de garantías fáciles y de corto plazo o ya sea en la búsqueda angustiada de conservar patrimonios e ingresos que se erosionan permanentemente en términos reales.

La crisis y su manifestación en el espacio de la moneda y el crédito, a la par que destruye y reestructura, desnuda viejas tendencias distorsivas que se han venido acumulando a lo largo de décadas y que han hecho explosión al romperse el dominio de estabilidad del cual fluctuaban y se regulaban.

De esta forma han quedado en el centro del escenario el sistema financiero y los sujetos sociales que lo encarnan y dinamizan; prestamistas y prestatarios; instituciones intermediarias y de regulación; arbitrajistas y especuladores formales e informales; operadores y grupos de presión, etcétera, actores todos de una larga historia financiera que ha distado de regirse por pautas de desarrollo armónico y racional.

Se presenta entonces la necesidad de reestructurar integralmente el sistema financiero para revertir las tendencias históricas a la par que quebrar los actuales reciclajes especulativos autocentrados y orientados hacia una salida productiva.

Por ello es que han aparecido en el país discursos y propuestas para abordar la crisis del sistema financiero desde distintos ángulos. Es por eso que se discute en los foros públicos la ley de entidades financieras y con ello el rol de los intermediarios oficiales y privados, formales e informales, nacionales y regionales.

Es por eso que se hace necesario discutir la función del Banco Central, cuestionar su configuración centralizada y distorsiva, su comportamiento histórico, hoy agudizado por las restricciones derivadas del despliegue de políticas de ajuste que tienden a constituir al Banco Central en distante sujeto disciplinario.

El Banco Central se ha convertido en un organismo altamente concentrado y centralizado, tanto en el aspecto patrimonial como en el administrativo y operativo, aunque en el operativo hayan aparecido algunas operatorias que muestran fragmentación territorial.

Esa modalidad altamente centralista ha sido la fiel expresión de la conformación del poder económico-financiero, ha reflejado la superioridad jerárquica del espacio económico centrado en Buenos Aires y la Pampa Húmeda.

El régimen de liberalización plena de 1.977/81 ha operado a tasas de interés libre, de acuerdo al juego mercantil de la oferta y la demanda y con ello ha privilegiado las grandes instituciones financieras, las más poderosas y ha dejado en manos de sus estrategias competitivas la captación y asignación específica del crédito. Asimismo otorgó notorias facilidades al ingreso de nuevas entidades al sistema y a su expansión.

Tal despliegue liberalizador siguió supervisado, gestionado y orientado y cuando a partir de 1.980 comienza su debacle, ampliamente subsidiado por una conducción formal y realmente centralizada.

Todo ello, señor presidente, ha generado distorsiones regionales. El régimen liberalizador, aún no controlado totalmente, en un marco de desregulación total y hoy parcial, ha convalidado y promovido remolinos especulativos que terminaron realimentando aún más las tendencias concentradoras y capitalizadoras desde la periferia del país hacia su espacio económico central.

La crisis contemporánea ha agudizado la tensión implícita en la relación entre los espacios regionales periféricos y el núcleo pampeano. A nivel financiero ello ha redundado en una relación sumamente conflictiva entre el Banco Central y los bancos oficiales de provincia y en la aparición de peligrosas tendencias centrifugas anárquicas frente a la astringencia de recursos y recorte de autonomía

impuesto por la autoridad central.

Lo delicado de la cuestión, por su carácter histórico e institucional así como por su profunda politicidad, la ha ubicado hoy en la esfera del debate público y ha dado lugar a propuestas de reformulación de las formas constitutivas del Banco Central que debería apuntar a la descentralización y a la federalización. Deberían estudiarse y profundizarse diseños políticos organizativos basados en la descentralización, la federalización y la participación, la práctica real que demuestre su infraestructura, su normativa y sus asimetrías de poder real. Pero poco se avanzaría en tal problemática con ideas marcadamente cuantitativas o estrictamente funcionales sobre el dinero y las finanzas, sobre el poder monetario. Asimismo, pobres serían los resultados si sólo se tomaran las regiones como ámbitos geográficos y no políticos y sociales. Limitados serían los resultados y engañosos si se identifica descentralizar con desconcentrar o deslocalizar las funciones de la institución, si se lo concibe como un acto estrictamente tecnoburocrático. El contexto actual de la crisis obliga a abrirse de los marcos convencionales e indagar los vínculos entre la moneda, el Estado, las finanzas y la región. Obliga a ver al banco y al dinero como instrumentos de la reestructuración de una sociedad corroída y distorsionada. El replanteo de las relaciones entre el Estado y su sociedad exige el replanteo de la función de la moneda, su lógica de movimiento y la superación de las concepciones monetaristas y crediticias de muchos economistas y políticos.

Hoy, la transformación de los sistemas impositivos de financiamiento público es una necesidad, por lo tanto la creación de una adecuada banca central adquiere su legitimidad de compromiso como garante del poder de compra, pero lo debe adquirir como responsable del logro del pleno empleo y el crecimiento económico ininterumpido. Hoy se experimenta una "monetización" de la política económica, en el sentido de que los instrumentos de ella tienden a reducirse a objetivos de equilibrio monetario y a instrumentos de control de la oferta de moneda. Ello es impuesto por la política financiera de los organismos internacionales que se nos impone como una norma rectora de conductas oficiales y privadas.

El Estado parecería hoy inhibido ante su propia complejización y diversidad cualitativa y encara una especie de huida de las problemáticas específicas y concretas, reduciéndolas al universo homogéneo de la moneda y el crédito, teóricamente más cuantificable y manejable en forma convencional y centralizada. Sus resultados están a la vista: convalidación y agudización de las tendencias concentradoras y centralizadoras de los flujos financieros y de la dinámica económica en su conjunto en un marco de achicamiento general de los mismos.

Aparece una anarquía de iniciativas fiscales, financieras y monetarias en los espacios regionales, como forma de cuestionamiento y disputa del poder fiscal y monetario nacional. En este marco los sujetos particulares y los "grupos" de la patria financiera, con sus comportamientos especulativos desestabilizan el sistema monetario-financiero, el cual a nivel regional es también desestabilizado por tendencias centrífugas, expresión de las tensiones entre los sujetos regionales públicos y privados.

Por ello hoy la naturaleza y forma del poder monetario aparece cuestionada, desde su vértice regional, especialmente desde las regiones más impactadas por la diseminación de la crisis del espacio central o por el quiebro de sus propias regularidades productivas. De ello derivan los discursos regionalistas y descentralizadores a nivel monetario y financiero, cuestionando una larga historia centra-

lista en el manejo financiero, a la par que su conflictiva coyuntura actual. Los flujos financieros son hoy expresión de los procesos de acumulación de capital y riqueza de una región a costa de otra y de grupos de operadores en perjuicio de otros menos favorecidos por su tamaño o evolución financiera.

Señor presidente, señores legisladores: La capitalización, si es hecha por la provincia, debe ser controlada en su utilización, por ello: debe abrirse un proceso que tienda a alterar la forma del poder monetario en el país, que no restrinja sino facilite el tránsito hacia nuevas configuraciones socioeconómicas regionales. Para ello debe buscarse como objetivo alcanzar la federalización y descentralización efectiva del Banco Central de la República Argentina, en tanto núcleo regulador del sistema monetario-financiero nacional. Para ello deben expresarse voluntades políticas explícitas que trascendiendo lo estrictamente financiero impulsen la descentralización y regionalización por diversos carriles.

Los avances de acuerdos de complementación regional y de construcción regional progresiva, motorizados por la realidad acuciante de la crisis y la reestructuración económica, deben constituir los puntos de referencia obligados de cualquier propuesta y reflexión sobre la federalización de la autoridad monetaria. Se trata de datos tangibles, de la realidad social y política, de posibilidades y retos cuya suerte condicionará por mucho tiempo la suerte de diversos aspectos posibles de la descentralización en nuestro país. No se trata de dibujar regiones a gusto del planificador, sino de seguir las tendencias objetivas que marcan los ritmos de lo posible en la construcción regional y en el curso descentralizador.

Es menester en segundo lugar, aprovechar la infraestructura y capacidades reales de los espacios regionales, que permitan realizar emprendimientos institucionales, particularmente la banca oficial de la provincia que aparece como un sustrato operativo de envergadura. Hoy convergen dos tensiones en la crisis financiera, las que se derivan en crisis de las economías regionales y las que emergen de la crisis fiscal de los gobiernos provinciales y las que llegan o son impuestas por la autoridad central; ésta durante el régimen de liberalización plena desde 1.977 hasta 1.981 impulsó a abrirse de sus cauces a la banca de fomento y la obligó a convertirse en banca comercial, con lo cual la lanzó a avatares sumamente conflictivos al no tener la autoridad central definido el rol y modalidades de operación de la banca oficial de la provincia. Hoy por el carácter estructuralmente centralista de la conducción monetaria nacional priman las relaciones nación-provincia por sobre las operatorias interjurisdiccionales horizontales, con el tratamiento bilateral o caso por caso de problemáticas que podrían tratarse más adecuadamente en esferas regionales. Es diario el drenaje operado hacia el país central por la banca privada. Hoy la ineficiencia operativa de la banca oficial provincial puede superarse a partir del avance de un sistema interbancario regional integrado a través de programas de cooperación horizontal y progresiva integración de operatorias, funciones y medios decisionales en forma paralela al avance de acuerdos regionales. Deben ir de la mano los planes y las políticas regionales con las propuestas de dotación de recursos monetarios y financieros y deben perfeccionarse y hacerse más efectivos los mecanismos de estimación de riesgo y control del destino del crédito promocional, muchas veces reciclado especulativamente hacia los mercados financieros informales o hacia el centro del país. Las bancas regionales deben avanzar de un comportamiento defensivo y de cumplimiento de órdenes a acciones creativas y dinámicas; pasar de la liquidación a nuevas formas de estímulo, finan-

ciamiento y control.

Señor presidente: Hemos querido dar un enmarque político a la asociación de estos dos expedientes que hoy estamos tratando, la capitalización del Banco de la Provincia de Río Negro conforme lo marca la ley 83 de creación de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro y también, señor presidente, en cumplimiento de ello estamos dando la posibilidad al Banco de la Provincia de Río Negro, nuestro banco, en la interpretación cabal del rol que debe cumplir, no como un ente de copartimiento estanco, sino fundamentalmente como la herramienta que debe tener la política del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro en función de su entidad financiera. Capitalizar al banco, señor presidente, no es algo que nos haga desmayar, debemos decir en este recinto que casi todas las provincias argentinas se han acogido, yo no diría a este beneficio, sino a esta propuesta del Banco Central de la República Argentina con sus más y con sus menos.

El gobierno Peronista del 73/76 también procedió a la capitalización del banco y quien les habla en este momento, por haber pertenecido a la Legislatura anterior, también ha opinado respecto a la necesidad de la capitalización del Banco de la Provincia, fundamentalmente en aquella primera capitalización, donde sosteníamos que la desvirtuación de un sistema financiero que tendía a la especulación, debía venir hacia la producción, habíamos apoyado oportunamente esa capitalización. En los avatares posteriores, en la negación que hicimos de la ley 2.173, demostrábamos acabadamente que no se había cumplido con los requisitos que nos hiciera llegar el Poder Ejecutivo provincial y las autoridades bancarias. Hoy estamos ante una nueva alternativa, hoy tenemos una posibilidad -vuelvo a reiterar- de beneficios, pero que es importante a las arcas de la provincia que es la reducción de los intereses.

También debo manifestar, señor presidente, la inconveniencia que resulta el seguir tirando hacia adelante deudas que debe afrontar la provincia y donde tenemos que decir que la mayor incidencia, fundamentalmente en nuestra coparticipación, va a ser a partir de los años 1.991 a 1.994. Debemos decir también, señor presidente, en la concepción que entendemos quienes hemos pertenecido y trabajado en entidades bancarias, que se ha desvirtuado, fundamentalmente para nuestra región, la Patagonia, lo que debe entenderse por entidad rectora financiera; nosotros seguimos sustentando aquella idea de que el banco debe servir para ampliar las fronteras agropecuarias para la radicación de nuevas industrias, para posibilitar el asentamiento humano, para la distribución correcta entre la producción y el trabajo.

Es necesario decir, señor presidente, que lamentablemente esas políticas erráticas han convertido a aquellos bancos, que en algunas de sus líneas todavía debería subsidiar y ser de fomento, lo han convertido, reitero, en bancos de comercio, en salir a competir con desigualdad de oportunidades, porque quién no recuerda y nos pasó en nuestro banco provincial, cuando teníamos que salir a buscar dinero, los aportes que realizaban los ahorristas en una desventaja real como es la regulación a través de las tasas reguladas y lo que se le permitía a las entidades privadas que podían captar dinero con tasas libres, esto es una desigualdad y una inmoralidad, señor presidente, porque lo soportan todos los ahorristas y los que son acreedores y deudores del Banco de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente, señores legisladores: Vamos a acompañar este proyecto de ley, sabemos que entraña riesgos, hemos conversado con el señor ministro de Economía, con el Directorio del Banco de la Provincia en el entendimiento que en opor-

tunidad que espontáneamente se hiciera presente en este recinto, no es que no satisfizo acabadamente la requisitoria de aquel momento, pero entendíamos -y así lo hago saber en este momento- que la problemática del Banco de la Provincia de Río Negro tenía que tener un tratamiento especial y mesurado por parte de los responsables, de los representantes del pueblo de la provincia para no alarmar a nadie, pero que quede claro, la nuestra no era la intención de crear un Tribunal de Cuentas, de ahorristas, de acreedores o deudores, simplemente estábamos interesados por saber realmente cuál era la situación del Banco de la Provincia y por eso, en aquella oportunidad no entramos en debate, por eso posteriormente solicitamos, a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, la comparencia en dicha comisión del señor ministro y del Directorio del Banco al cual le hemos hecho llegar un cuestionario que en temas generales solicitaba que se nos ampliara en cuanto a conocimientos técnicos profesionales del banco, que se nos dijera cuáles habían sido las causales que no habían permitido, por ejemplo, que las utilidades del banco, conforme lo marca su Carta Orgánica, pudiera ir capitalizando y hubo elementos de peso, señor presidente, que no digan que nos convencieron, pero sí digo que tenemos que tener en cuenta, hubo otra serie de datos que los vamos a seguir manejando con la mesura y la responsabilidad porque entendemos que no vamos a espantar a ningún cliente, pero sí entendemos que tenemos que tratarlo con la debida circunspección que el caso lo requiere.

Hemos requerido al señor ministro y al Directorio del banco una serie de elementos, de planillas, con los cuales posteriormente vamos a hacer saber, con la mesura que hacía mención anteriormente, la opinión objetiva, porque pueden haber opiniones subjetivas respecto al Banco de la Provincia de Río Negro, nosotros no la tenemos porque vamos a hacer saber desde nuestro bloque la opinión objetiva de la verdadera y real situación del banco.

Señor presidente: Hay un elemento que va a hacer que nuestras manos se levanten para apoyar este proyecto y para ello voy a dar lectura al artículo 4º de la ley 83, que dice: "El banco tiene por objeto promover el armónico desarrollo económico de la provincia, mediante la asistencia crediticia a las actividades primarias, secundarias y terciarias, así como fomentar la colonización y la creación de fuentes de riqueza, debiendo estimular en forma preferente el trabajo personal, la actividad del pequeño productor, el cooperativismo, la adquisición o construcción de la vivienda o el predio familiar, la tecnificación y mecanización de la labor rural y todo cuanto conduzca a mejorar las condiciones de vida, de trabajo y de cultura de la población". Este es un requisito indispensable para que los dineros del pueblo sean distribuidos como corresponde, pero para eso, señor presidente, es menester que así como en la Comisión de Presupuesto y Hacienda hemos logrado transparentar un proyecto de ley que venía del Poder Ejecutivo, que no nos satisfacía, pero que con una entrega y colaboración inestimable de quienes nos asesoran en este tipo de temas, hemos podido salir adelante y presentar a este Cuerpo un trabajo que contempla todos los aspectos a que hacían referencia los señores legisladores preopinantes.

Señor presidente: Para terminar, cabe decir que es necesario en la provincia de Río Negro, a fin de utilizar esta capitalización del banco provincial, efectuar un acuerdo con todos los sectores que la integran para que cada uno de ellos, con la asistencia de una política económica financiera, pueda seguir trabajando y produciendo en beneficio de la comunidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Hemos escuchado enjundiosas disertaciones de nuestros colegas, en las que prácticamente ya se ha explicitado todo en este recinto respecto al tema en tratamiento, adhiriendo en todo, en general, por parte de nuestro bloque. También debemos destacar que el miembro informante, el señor legislador Carrasco, realmente ha dado en el clavo al destacar el trabajo conjunto de los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sin distinguos de banderías políticas, preocupados porque se cernía sobre una de las instituciones principales de nuestra provincia un plazo que de perderlo podría traerle consecuencias bastante duras a la actividad productiva y a los habitantes de nuestra provincia. En ese convencimiento tuvimos que deponer seguramente muchos de los cuestionamientos que teníamos con respecto al proyecto de ley que había traído el Poder Ejecutivo, pero que sí, por otro lado, lo enriquecimos y lo proveímos de sustento que creo son definitivos para que esta ley no pueda ser cuestionada para nada por el Banco Central y con el dejo amargo nuevamente de tener un sometimiento, como ya se dijera aquí, a una sujeción a normas que son un atentado a nuestro federalismo. De todas maneras es necesario expresar que el análisis que realizara el presidente del bloque Independiente ha sido justo, duro, pero realmente justo y creo que mesurado, pero nos adherimos totalmente a lo expresado por él.

Por otro lado, quiero destacar aquí la satisfacción que tiene el bloque del Partido Provincial Rionegrino en contribuir con su voto positivo a sustentar definitivamente la solidez de nuestro banco que evidentemente tenía una endeblez que de esta forma vamos a superar. Quiero sí que quede constancia algo que también han dicho quienes nos han precedido en el uso de la palabra, que nuestra gran dis conformidad estaba centrada en este cronograma de integración de este capital que es realmente inequitativo y quiero dejarlo plasmado en el Diario de Sesiones para quienes tengan que analizarlo en profundidad, y es que este gobierno que se supo dar el pueblo de Río Negro, solamente va a tener que contribuir con el 23 por ciento de esta capitalización mientras que quienes tengan que gobernar a partir del año 1.991 les tocará el 73 por ciento de su contribución a esta capitalización. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: El bloque de la Unión Cívica Radical, tal como lo adelantó el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, va a acompañar positivamente el dictamen de esta comisión para transformar en dos leyes los sendos proyectos que en definitiva, originados en el proyecto originario del Poder Ejecutivo, se refieren a la fijación del capital del Banco de la Provincia de Río Negro y al cronograma de su integración, adhiriéndose a la circular-convención del Banco Central de la República Argentina.

Creo que corresponde hacer algunas precisiones, una que se me ocurre, bastante importante, es que no se trata de un abandono del proyecto anterior sino que es la modificación de un proyecto originado en el Ejecutivo que viene con acuerdo general de ministros y esto, siguiendo la interpretación auténtica que este Cuerpo efectuó a propósito de la sanción de la ley de acefalía, implica que lo que vamos a sancionar hoy son las leyes correspondientes y no que estos proyectos que aprobemos necesiten una doble vuelta. Es decir, siguiendo la misma técnica legislativa que se utilizó en oportunidad del tratamiento de la ley de acefalía, lo que sancionamos hoy son las leyes porque si bien las mismas resultan modificatorias del proyecto originario del Poder Ejecutivo, ésta, al haber sido enviada con acuerdo general de ministros, está en la hipótesis excepcional que fija la Consti-

tución para aquellos casos que no requieren doble vuelta. Sentada esa precisión me parece que corresponde hacer algunas referencias sobre lo que es la historia del Banco Central de la República Argentina y su vinculación con nuestra provincia, porque si bien es cierto que coincidimos en líneas generales con algunas descripciones que han hecho los legisladores que nos precedieron, nos parece que la misma no se ajusta a la realidad y sin ánimo de entrar en polémica, sino simplemente de hacer culto de la verdad, porque creo que la verdad histórica es que esta institución fue creada en época de un gobierno de facto, por un régimen conservador. Su inspirador fue Federico Pinedo y su primera normativa, la del año 35, estaba basada en la práctica que sus directores eran directores de bancos extranjeros, es decir que el Banco Central de la República Argentina no solamente tenía una hegemonía sobre todo el sistema financiero, entonces en pañales, en relación al desarrollo que tiene en la República Argentina, sino que además los que hegemonizaban ese sistema financiero, eran los directores de los bancos privados internacionales, es decir, los bancos extranjeros. El gobierno que accede en 1.946, es decir el gobierno del general Perón, corrige esta situación en lo que se refiere a la extranjerización del Banco Central, sanciona leyes en ese sentido que además fueron apoyadas por la Unión Cívica Radical y sancionadas por unanimidad por el Congreso de la Nación que asumió en mayo de 1.946, pero hay que admitir que si bien es cierto que este aspecto fue corregido, no fue corregido de ninguna manera sino más bien agravado, el problema del centralismo del Banco Central en relación a las autonomías provinciales en lo que a finanzas se refiere. Esto no es una imputación, porque también en eso el Radicalismo acompañó al régimen gobernante de 1.946, ya que no solamente fueron votadas favorablemente esas disposiciones sino que en la plataforma de Avellaneda en 1.947 en nuestro partido -que según es público y notorio fue inspirada principalmente por el desaparecido y prestigioso dirigente radical don Moisés Lebensohn-, estas postulaciones programáticas iban no sólo en apoyo de las posturas sancionadas en las leyes de 1.947 que dieron reforma al régimen de la Carta Orgánica del Banco Central, sino que en algunos casos a veces iban más allá; de modo tal que esto no es una imputación sino una simple descripción de la realidad, a tal punto y ahora sí, que la nacionalización de los depósitos suponía que los bancos de provincias actuaran meramente como agentes financieros del Banco Central, que era en realidad el que prestaba. De modo tal que la autonomía provincial que se reclama y con la que también coincidimos y estamos de acuerdo en algunas de las cosas que se dijeron acá, que las facultades del Banco Central están seguramente hipertrofiadas y, en ese sentido y esto corresponde reconocerlo, creo que no se ha avanzado mucho en este turno constitucional inaugurado en 1.983, sobre el control o en recortarle las extraordinarias facultades que tiene el Banco Central. Esto se dice en el marco de no olvidar por otra parte, que en todos los países del mundo debe haber una autoridad monetaria que maneje centralizadamente todo lo referente a moneda y el crédito, porque de lo contrario en una economía moderna y con resorte fundamental de la misma, resultan distorsionados si se los puede manejar en forma anárquica. Pero también es cierto que este centralismo del Banco Central va mucho más allá de lo que las circunstancias aconsejan y es verdad que algunas circulares de este banco resuelven sobre la vida y la hacienda de los argentinos que a veces nos domiciliamos muy lejos de la Capital Federal y que no tenemos la posibilidad de objetar las sanciones de este tipo de resoluciones, como si estamos en condiciones de objetar las sanciones de las diferentes leyes o aun de los decretos del Poder Ejecutivo que tienen una publicidad y un mecanismo pre-

vio de discusión -particularmente en el caso de las leyes- que nos posibilita a los ciudadanos influir en las decisiones que adopte el Congreso de la Nación.

De todos modos, creo que corresponde hacer algunas precisiones en relación a la acción del Banco de la Provincia de Río Negro; aquí parecería -si es que yo no entendí mal- que se le reprochase al banco que actúe como intermediario financiero y que gracias a esa situación produzca utilidades. Por otra parte, se sos tiene que el Banco de la Provincia de Río Negro debe actuar tal y como lo marcan los artículos de su Carta Orgánica, que fueron precisamente leídos, fundamentalmente en el fomento del desarrollo de las actividades económicas y básicamente de las actividades estructurales de la provincia de Río Negro, es decir, aquéllas que le dan sustento a todo su producto bruto económico. Ocurre que una cosa es incompatible con la otra, porque si el Banco de la Provincia de Río Negro no gana en la intermediación financiera y tampoco en la prestación de sus servicios, que según lo que hemos escuchado de la exposición que hizo el señor ministro recientemente, han sido extraordinariamente desarrollados y le está dando muchas satisfacciones al banco y a sus usuarios, parece claro que la compatibilización de los dos requerimientos es absolutamente imposible, porque si pretendemos que el banco actúe como agente de fomento y resulta que por otra parte el banco debe requerir sus fondos de los circuitos financieros y tiene inmovilizados casi 300 millones de australes como consecuencia de disposiciones vigentes del Banco Central, me pregunto ¿con qué recursos va a hacer fomento?.

Por otra parte, creo que no hay que olvidar que haciendo un extraordinario esfuerzo se ha dado sin embargo respuestas en buena medida a estos requerimientos, ya que se han convertido pesados pasivos que recaían sobre sectores de diferentes actividades productivas básicas de la provincia como la fruticultura, la lana, etcétera, a valor producto, lo cual significa un formidable alivio para los productores de la provincia de Río Negro.

En el mismo sentido cabe recordar que fue este gobierno, mejor dicho el turno constitucional anterior, el que sancionó las disposiciones para la condonación de la deuda en dólares vinculada con el sector de la producción frutícola que había sido el más agredido, en general lo fueron todas las actividades regionales, por la pinza que a partir de 1.977 puso en ejercicio el anterior gobierno militar, uno de cuyos brazos era la subvaluación cambiaria y el otro la reforma financiera de agosto de ese año. De modo tal que se ha dado respuesta en el banco a esa exigencia de actuar como gran instrumento de la política económica, como gran herramienta del gobierno de la provincia para fomentar las actividades productivas y esto se lo ha hecho, llevando al banco de una situación de rentabilidad negativa, que le acompañó hasta no hace mucho, hasta los excelentes resultados que ha marcado el informe producido por el presidente del banco, que nos está hablando que al 31 de agosto la utilidad supera los 130 ó 140 millones de australes y estoy citando de memoria estas cifras por lo que pido disculpas a la Cámara si hay algunas imprecisiones en éstas que señalo.

Me parece, de todos modos, que esta decisión que responsablemente va a adoptar la Cámara hoy, implica ni más ni menos que un reconocimiento a la realidad; el hecho de que sea ésta la tercera capitalización que vamos a encarar desde el advenimiento del orden constitucional, no es nada más que la consecuencia de la inflación que el país ha soportado en estos últimos años, inflación que según sabemos no es de ninguna manera desacostumbrada para algunos parámetros que hemos sufrido en períodos anteriores, tanto de gobiernos civiles como militares. De mane

ra tal que esta conciliación que se ha efectuado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, donde creo que todos los sectores políticos han trabajado responsablemente -lo que me congratulo en destacar- creo que nos marca un camino del cual esta Cámara no debería apartarse; nos parece que aprobarlo implica no solamente por una parte, resolver esta situación de premura fijada por el vencimiento del plazo de la circular 351, sino además dar pasos que probablemente hubiéramos deseado nosotros también que fueran más cortos en cuanto al período de capitalización, pero que inevitablemente, por imperio de las circunstancias -como ya destacó adecuadamente el legislador Cejas- estamos atados a las características de una norma general que nos impone este cronograma. De todos modos señalo que el endeudamiento, en alguna medida, al que recurre la provincia para la capitalización del banco no es de ninguna manera ajeno a los plazos en que normalmente se endeudan no solamente las provincias sino los Estados nacionales en el orden del crédito público. Ya hemos dicho en oportunidad que se discutió en este recinto el presupuesto, que el plazo normal de los empréstitos es de treinta años; de modo tal que esto no sale de las reglas que usualmente rigen este tipo de actividades.

Por lo expuesto, señor presidente, vamos a acompañar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para convertir en ley estos dos proyectos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente: Voy a ser escueto. Simplemente es para mencionar -no para entrar en debate con el legislador preopinante- la creación del Banco Central de la República Argentina, donde debemos recordar lamentablemente alguna de las figuras serviles de la corona británica como Federico Pinedo. Con referencia a ciertos hechos ocurridos en el Banco Central de la República Argentina en época del gobierno peronista del 46 al 55, creo que el señor legislador preopinante tendrá que recordarse que eran otras las políticas económicas que se empleaban, ya que el capital estaba al servicio de la economía y la economía al servicio del hombre y no predominaba un sistema financiero que para nosotros es perverso. Nosotros no solicitamos un banco provincial que dé ganancias, porque si no sería darle una característica netamente comercial, sino fundamentalmente que este banco esté al servicio de la producción y del trabajo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

«Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º,

4°, 5° y 6°.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 7° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 - REGISTRO DE LOCACIONES URBANAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 22/86, proyecto de ley que crea el Registro de Locaciones Urbanas del Estado provincial y determina la forma de pago de alquileres de inmuebles por parte de los poderes del Estado; autores, los señores legisladores Soldavini de Ruberti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Falcó) - Viedma, 26 de octubre de 1988. Expediente número 22/86. Autores: Soldavini de Ruberti y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro de Locaciones Urbanas del Estado provincial y determina la forma de pago de alquileres de inmuebles por parte de los Poderes del Estado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Suárez, Rodrigo, Carrasco, Badillo, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Las locaciones de inmuebles contratados por cualquiera de los Poderes del Estado provincial - Ejecutivo, Legislativo o Judicial -, sus organismos descentralizados y entidades autárquicas, empresas estatales y empresas mixtas con participación estatal mayoritaria y el Banco de la Provincia de Río Negro, se sujetarán a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 2º.- En ningún caso el importe mensual pactado inicialmente en los contratos de locaciones de inmuebles, celebrados por el Estado provincial, podrá exceder el cuatro (4%) por ciento del valor del inmueble objeto del contrato. A efectos de determinar dicho valor, se considerará la Valuación Catastral para el pago del impuesto inmobiliario, ajustada a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Locación por el índice de la construcción determinado por el I.N.D.E.C., entre el mes anterior al contrato y el anterior a la fecha en que fue determinada la última valuación fiscal por la Dirección General de Catastro y Topografía.

ARTICULO 3º.- El Estado provincial no podrá celebrar contratos de locación de inmuebles con cláusulas de ajuste que prevean variaciones periódicas diferentes a los índices que suministran los organismos oficiales competentes.

ARTICULO 4º.- Para la celebración de nuevos contratos de locación de inmuebles, la prórroga o renovación de los actualmente vigentes y a efectos de establecer los valores a que se refiere el artículo anterior, los organismos interesados deberán dar vista por cinco (5) días a la Dirección General de Catastro y Topografía, que se expedirá de acuerdo a lo previsto en la presente ley y/o ley N° 1464 y su reglamentación, en tal caso, podrán recurrirse las resoluciones de

esa repartición, en los términos establecidos por dichas normas.

ARTICULO 5º.- Los contratos de locación de inmuebles actualmente vigentes, en los que las sumas pactadas excedan los montos a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, no podrán renovarse ni prorrogarse, sin la adecuación de sus montos a dichas previsiones.

ARTICULO 6º.- A partir de la entrada en vigor de la presente ley, la celebración de contratos de locación de inmuebles, su prórroga o renovación en contravención a las disposiciones precedentes, hará responsables personalmente a los funcionarios que las autoricen en los términos que establece el artículo 54 de la Constitución provincial.

ARTICULO 7º.- Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, la Contaduría General de la provincia implementará el Registro de Locaciones Urbanas del Estado provincial.

ARTICULO 8º.- Se invita a los municipios a adherir a lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 9º.- De forma.

Carrasco, Caldelari, Rodrigo, Cejas, Suárez, Badillo, López Ugarte, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

27 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 26 horas.

28 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Pese a que existe unanimidad de criterios en la Cámara en relación a la aprobación de este proyecto, hemos advertido que la cifra fijada en la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el artículo 2º del 4 por ciento, modifica el proyecto originario cuatriplicándolo. Hay criterios diferentes en cuanto a que si este importe se aplica sobre alguna valuación fiscal que esté actualizada, es notoriamente exagerado porque da un valor locativo para el inmueble que se aproximaría a la mitad de su valor venal, si la valuación fiscal no está actualizada, podría tener razonabilidad este monto, pero de todos modos tampoco superaría el problema de que cuando la valuación fiscal se actualice, quedaría totalmente sin efecto el sentido de este límite o valla que la Legislatura quiere poner al monto de los contratos de alquiler para los tres Poderes. De modo tal que

hemos combinado en la reunión producida en el cuarto intermedio, el criterio de devolverlo a comisión para poder estudiar una reformulación del artículo 2º que contemple adecuadamente esta situación, y satisfaciendo el espíritu originario de la norma, le den la redacción que verdaderamente cumpla con estos objetivos.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: En definitiva es para coincidir con esta propuesta que se hace porque notábamos también -y queremos remarcarlo- una diferencia entre lo que entendíamos nosotros debía ser el espíritu de este proyecto, que no es otro que la defensa del erario público y que no se esté sobrepagando precios locativos por encima de los valores normales. El artículo 2º al marcar un porcentaje como tope máximo está distorsionando este objetivo, puesto que estaríamos, en el caso de mantener el 4 por ciento en el término de dos años, amortizando totalmente el valor de un inmueble, cosa que excede largamente lo usual en el mercado inmobiliario; por lo tanto creemos que más allá de que se tome como dato hoy la valuación fiscal, que por otro lado no es similar en toda la provincia, puesto que hay valuaciones fiscales, como en el caso del Alto Valle, que superan inclusive las del valor del mercado real, hay valuaciones fiscales en otros lugares que están en un 80 ó 90 por ciento del valor estimativo real, tal vez al haberse tomado datos de Viedma se haya observado alguna distorsión entre la valuación fiscal y el valor real; de cualquier manera esto nos pondría en una situación bastante difícil para el futuro, porque en el caso de que se acomoden los valores fiscales a los valores reales la normativa, iba a existir igual con lo cual íbamos a entrar en el desfasaje que antes mencionaba. Creo que compartiendo el criterio unánime de los bloques debe volver este proyecto a comisión para ser tratado nuevamente y manteniendo el espíritu que coincidimos todos, que debe ser el de la defensa del erario público, volver a ser tratado con la modificatoria del artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Carrasco.

SR. CARRASCO - Es para aclarar, sobre todo al legislador preopinante, que cuando se tomaron las valuaciones no se hizo solamente de la localidad de Viedma, sino que la Dirección de Catastro de la provincia tiene marcados los índices de valuación en cada localidad, o sea que cuando se pone en la norma 4 por ciento, es porque cuando se determina la valuación es para cada zona de la provincia. Eso quería aclarar.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Quiero hacer una aclaratoria porque partimos de un espíritu coincidente en el objetivo de este proyecto y es que debe contemplar que esta norma queda y que las valuaciones se van acomodando. Por otro lado, también tenemos que tener en cuenta la no distorsión del mercado inmobiliario en cuanto a locaciones se refiere, porque también es sabido que una normativa de esta naturaleza que autorice en un porcentaje mayor el alquiler de bienes inmuebles, puede arrastrar tras de sí al mercado inmobiliario en la medida que haya un agente, en este caso el Estado, que esté superando los valores tradicionales, creo que ése es el espíritu, mejorar esa condición. Por eso aconsejamos nuevamente el tratamiento en comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Voy a coincidir con esta propuesta porque estaba sospechando que había alguna diferencia algo notoria con respecto al proyecto original. De todas maneras, y es lo que quiero hacer con esta intervención, entiendo que esa diferencia no coincide para nada con los números porque no es 4 veces más, ya que en el proyecto original, o en uno de los proyectos que presentó el señor

legislador Carrasco, establecía el 1 por ciento sobre el valor real del inmueble, por ello creo que basado en esa pauta es bastante justo en relación con el mercado. La comisión ha fijado en un 4 por ciento el valor fiscal y, como todos sabemos, el valor fiscal históricamente ha estado marcadamente devaluado con respecto al valor real. Por ello creo que esto merece que sea reanalizado para buscar mayores pruebas, a pesar que se ha trabajado mucho en este sentido, ya que los asesores de la Comisión de Presupuesto y Hacienda han estado en reunión permanente desde hace bastante tiempo, porque éste es un tema difícil, porque es nuevo y porque hay que tener en cuenta algunas repercusiones que se puedan dar dentro del mercado inmobiliario.

Por ello, señor presidente, estimo que esta observación que se hace acá merece que sea reanalizada en este punto, pero vale dejar aclarado -insisto- que ello no se tome como que hay una diferencia muy grande con el proyecto original, porque lo que ocurre es que se están tomando bases distintas en el proyecto y en el dictamen. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar la moción de vuelta a comisión del proyecto de ley en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobada, en consecuencia el expediente número 22/86 vuelve a comisión.

29 - INCORPORACION ARTICULO A LA LEY 1.504

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 139/88. Proyecto de ley que incorpora el artículo 56 bis al texto de la ley 1.504 de Procedimiento Laboral. Autores: Pichetto, Badillo, Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente: Tal vez con relación a la ley de Procedimiento Laboral resulte necesario que esta Legislatura se aboque al tratamiento detenido de un análisis de la ley 1.504, que merece ser revisada en distintos puntos. Quizás vamos a requerir una tarea de conjunto como lo hemos hecho en la reciente reforma del Código de Procedimiento Penal, pero esta reforma parcial, esta incorporación del artículo 56 bis en la ley de Procedimiento Laboral, tiende a atender las situaciones de urgencia emergentes de los créditos laborales; incorpora el procedimiento del embargo preventivo, una institución que estaba prevista en la ley 529 que posteriormente fue derogada y que prácticamente en toda la legislación de procedimiento laboral, comparada en el resto de las provincias argentinas, como el caso de la provincia de Buenos Aires, se utiliza este mecanismo para todo tipo de pleitos. Nosotros lo hemos acotado especial y puntualmente a los juicios enunciados en el artículo 56 de la ley de Procedimiento Laboral que son los denominados sumarios por cobro de salarios. Esta medida cautelar del embargo preventivo tiende a garantizar precisamente que los trabajadores puedan cobrar esos salarios ante

situaciones que se plantean a veces en los juicios de incertidumbre, ante el abandono del empresario del lugar, ante la desocupación del inmueble donde era el asiento principal de los negocios, muchas veces se da también dentro de la actividad de la construcción, que se constituyen o conforman empresas fantasmas que no cumplen con el pago de salarios, con el trabajo y abandonan el lugar dejando gran cantidad de deudas; este mecanismo del embargo preventivo tiende a garantizar el cobro de los salarios, que como todos saben, tiene una calidad alimentaria para el trabajador, es una herramienta conveniente y necesaria que hay que otorgarle y que se puede implementar a la iniciación de la demanda, conjuntamente con la misma, por vía incidental con la simple caución juratoria que formulará el letrado apoderado del trabajador.

Consideramos que es necesario incorporar esta reforma parcial dejando planteado para más adelante el compromiso, que estoy seguro la Cámara va a asumir, de hacer un análisis detenido de la ley de Procedimiento Laboral de la provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente: Es para adelantar el voto favorable a este proyecto de ley. Es muy auspicioso que hoy esta Cámara esté tratando un tema específico del procedimiento laboral. Como dijo recién el legislador preopinante, este artículo se inserta en el capítulo especial del Código de Procedimiento que habla del juicio sumarísimo para el cobro de salarios; tiene razón también el legislador, cuando dice que está cubriendo un vacío legal que en el procedimiento laboral marca la ausencia del viejo artículo 18 de la ley 529 y que oportunamente solicitaremos a esta Cámara su reimplantación por la vital importancia que revisten los procedimientos de accidentes y enfermedades del trabajo en los cuales el trabajador busca el cumplimiento de las obligaciones del patrón que prevé el artículo 26 y que muchas veces no puede encontrar satisfacción por las vías ordinarias.

Esta ley de Procedimiento Laboral que rige en Río Negro, tuvo en la historia de nuestra legislación distintas alternativas, pero fue el gobierno Justicialista quien en diciembre de 1.975 dio a luz un proyecto que fue revolucionario en la concepción del procedimiento laboral ya que se transformó en la ley número 1.144 que modificó la primitiva legislación provincial nacida allá por el año 1.968, que era la ley número 529.

Hay otro hecho que tenemos que rescatar hoy y es que estamos analizando este proyecto coincidiendo con la conmemoración de los primeros veinte años de la vigencia en nuestra provincia del procedimiento laboral oral. También queremos resaltar, señor presidente, que es justo en materia de procedimiento de justicia laboral, de derecho laboral, hacer un poco de historia, porque esta especialización de la justicia laboral nació con el Peronismo, fue una creación directa del genio de Perón, por eso en este fuero especial en el cual se debaten cuestiones litigiosas, de un ordenamiento jurídico de orden público como lo es el derecho laboral y la seguridad social, se hace necesario plasmar en normas concretas ese espíritu tuitivo que tiene el derecho sustancial y que debe transformarse en acción con normas del calibre o del tipo de la que estamos sancionando.

Por todo ello, señor presidente, queremos manifestar nuestro apoyo a este proyecto y también a las consideraciones que hizo el legislador preopinante sobre la necesidad de que esta Legislatura se aboque al estudio de una reforma de la ley laboral en la provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Adelanto el voto favorable de la Unión Cívica Radical para esta iniciativa que viene, como la fundamentó su autor, a cubrir una laguna legislativa producida como consecuencia de la redacción de este artículo 56 de la ley número 1.504. Quiero destacar simplemente tres cosas que creo que sirven a los fines de la interpretación que tengan que hacer los magistrados de esta norma que vamos a sancionar. En primer lugar, el procedimiento es el sumarísimo, no el sumario; en segundo lugar, la exclusión de la exigencia de verosimilitud del derecho pretendido no significa que el juez no deba examinar la regularidad del pedido. Es decir, normalmente lo que va a ocurrir es que el trabajador va a iniciar la acción acompañando los últimos recibos de salario que tenga en su poder y afirmando no haber percibido los meses ulteriores; como consecuencia de eso y con esa petición, examinada la regularidad del título, el juez despacha el embargo preventivo. Le hemos colocado -como lo destacó el legislador Pichetto- como garantía, también eventualmente al demandado, la caución juratoria que necesariamente -como dice la norma proyectada- deberá prestar el letrado apoderado. Esto de vincular responsabilizándolo al letrado que patrocina al trabajador, es a los fines de asegurar la seriedad del pedido de medida precautoria que se trabé, ya que, según es notorio, los daños y perjuicios que pueda ocasionar una medida precautoria a la que no se tiene derecho, resulta en algunos casos, de gran significación. De modo tal que con esta redacción creemos haber combinado la exigencia de la justicia social, es decir, la persecución que la acreencia del trabajador resulte inmediata, porque seguramente la medida precautoria va a provocar la solución de la deuda con las garantías del derecho de defensa de las eventuales partes.

Por último, una pequeña corrección: el primer Código de Trabajo del que se tenga conocimiento en la República Argentina, fue un proyecto de don Hipólito Yrigoyen en 1.918. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente: Sin ánimo de entrar en polémica con el legislador preopinante, creo que no es preocupante lo que hace a seguridad y al eventual reclamo de daños y perjuicios por embargos preventivos mal realizados. Cuando estaba vigente el artículo 18 en la ley número 529 que viabilizaba el embargo preventivo para todo tipo de juicios laborales, yo que he trabajado -y los abogados del foro de la circunscripción de Viedma que trabajan y que han trabajado en procedimiento de derecho laboral- creo que no conocemos de ninguna situación que se haya planteado ante un eventual reclamo de daños y perjuicios por un embargo mal trabado, en donde siempre estuvo vigente la caución juratoria. Y por el otro lado, también a título de aclaración, a los fines de trabar el embargo preventivo, el trabajador en la demanda no deberá acreditar de ninguna manera prueba documental alguna ni ningún recibo; el contrato de trabajo es un tipo de contrato que no necesita ninguna prueba por escrito, en todo caso será el empleador el que deberá juntar los recibos de pago a los fines de probar de manera fehaciente que ha pagado y que por tal manera interpone una excepción de pago que inhabilite el embargo preventivo.

Esto es simplemente a título aclaratorio dado que, como bien dijo el legislador del bloque Independiente, el derecho laboral tiene normas que lo distinguen claramente del procedimiento civil en donde la interpretación de la prueba y de las valoraciones que hacen los jueces son totalmente diferenciadas al procedimiento civil. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Entiendo algunas de las manifestaciones hechas

por el legislador Pichetto, otras no las comparto y creo que esto sí merecería que quede esclarecido, porque mi propósito era que constituyese un elemento de interpretación auténtica. Yo digo, que mientras el recibo o la prueba pertinente a la relación laboral no esté en el expediente, no puede haber embargo aunque sí coincido con el señor legislador Pichetto que la agregación de la documentación se le puede intimar perfectamente al patrón. Esto es obvio, pero mientras no esté en el expediente la prueba de la relación laboral el juez no puede despachar un embargo preventivo porque si yo me presento y digo que me deben setecientos sueldos de los últimos ochocientos años, indudablemente no voy a poder conseguir un embargo preventivo porque yo lo diga, tendré que acreditar sumariamente la verosimilitud de mi derecho; la simple invocación de que alguien me debe sueldos no alcanza para obtener un embargo preventivo. El legislador Pichetto no tendrá ninguna experiencia negativa en esta materia pero yo sí la tengo y la puedo contar en esta Cámara; alguna vez me ha tocado asistir a un embargo preventivo por un equivalente a 60 ó 70 mil dólares de hoy, despachado por un juez de trabajo -afortunadamente no de esta provincia- en base a una demanda por falta de preaviso de un incendio de un aserradero...

Creo que este ejemplo es lo suficientemente ilustrativo como para mostrar los peligros que se corren con este tipo de acciones.

Es decir, si alguien, representando a un grupo de obreros que han sido indemnizados por la cesación del contrato laboral por una causa de fuerza mayor como es un incendio en un aserradero, después demanda la falta de preaviso y en base a su simple caución juratoria el trabajador consigue embargo por 600 ó 700 mil australes y traba un embargo sobre todas las cuentas bancarias de la demanda, después me va a decir si hay daños y perjuicios o no. Indudablemente que esa empresa va a desaparecer como fuente de trabajo porque semejante medida le va a producir la quiebra. De modo tal que nosotros tenemos que combinar la necesidad de defender en forma ágil, absoluta, el derecho del trabajador para que no sea ilusorio, pero lo tenemos que combinar con un mecanismo tal que permita la seguridad jurídica que supone que el que obtiene el embargo, por lo menos acreditó la verosimilitud de su derecho y la forma de acreditarlo hace que agregue él el recibo, pero si no lo puede hacer en ese caso el juez deberá intimar al empleador a presentarse y a manifestar si es o no empleado en relación de dependencia.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR.PICHETTO - Señor presidente: El hecho que el embargo preventivo pueda ser interpuesto conjuntamente con la demanda es una garantía, se trata de juicios sumarísimos -como bien lo corrigió el legislador preopinante- juicios en donde está en juego el valor alimentario, el valor salario y si los trabajadores interponen una demanda y el embargo preventivo, la herramienta del mismo para garantizar ese cobro evidentemente también está jugando y esto es lo que decimos cuando hablamos del valor tuitivo, del valor de la protección que tiene el derecho al trabajo; está jugando el valor sorpresa y muchas veces ha ocurrido, especialmente en las tareas de construcción o en donde hay actividades empresarias de carácter furtivo, porque se van, abandonan el lugar y no se puede llegar ni siquiera a cubrir esos créditos laborales con los bienes que se encuentran en el obrador.

Por eso es cierto que el juez va a hacer una valoración del monto del embargo y de los salarios que se reclamen; se trata de juicios sumarísimos y por lo tanto no se puede embargar un millón de dólares. Por otro lado y tratándose del cobro de salarios, lo apremiante de la vida y la realidad cotidiana van a de

terminar que cuando el empleador se atrase uno -o a lo sumo dos- meses, esa podrá ser la suma que el empleador pueda llegar a endeudar y los trabajadores -por ese carácter alimentario que tiene el salario- van a reclamarlo. Entonces aquí, aun a costa de que se pueda llegar a correr algún riesgo, no hay que hacer tantos análisis o esquemas de seguridad. Estamos tendiendo a proteger el salario del trabajador y esta medida es una herramienta tendiente a garantizar ese crédito laboral, muchas veces burlado porque los empleadores y las empresas desaparecen de la zona y no le pagan a nadie, o entran en situación de insolvencia. Entiendo que eso no fue interpretado debidamente por el señor legislador preopinante. Comprendo su interés de defender el valor seguridad, porque hace a la visión de un hombre que tiene gran experiencia desde el punto de vista del derecho civil; pero éste no es el enfoque filosófico que se tiene dentro de la materia laboral, con todo el respeto que me merece el legislador por sus conocimientos profesionales.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR.ZECCA - Señor presidente: Creo que nos estamos apartando un poco del tema. El objetivo de esta ley es brindar al trabajador una herramienta más como para poder tener una garantía del cobro de sus salarios en el trámite sumarísimo. Las condiciones fácticas, las circunstancias de hechos, serán valoradas prudentemente por la Cámara del Trabajo, y creo que todos los legisladores debemos dar un voto de confianza a los jueces que, por la calidad de los mismos es por todos conocida. Creemos que este proyecto apunta solamente a que en el trámite sumarísimo del cobro de haberes se le pueda brindar una garantía para evitar posibles quiebras o vaciamientos de empresas. Es por eso que el bloque del Partido Provincial Rionegrino adelanta su voto favorable para este proyecto.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR.PANDOLFI - Señor presidente: Nosotros ya adelantamos nuestro apoyo al proyecto, pero lo que ocurre es que la interpretación que hicimos de esta norma difiere y lamentablemente no lo advertimos en comisión. Acá nadie ignora el concepto tuitivo del derecho del trabajo, y agradezco la experiencia que me atribuye el legislador preopinante en materia civil -en realidad la tengo en materia penal más que civil-. Pero también he trabajado en materia laboral intensamente, de modo tal que no ignoro -repito- el carácter tuitivo del derecho laboral. Pero una cosa es el carácter tuitivo del derecho laboral y otra es que nosotros asumamos una norma que, si la interpretamos de esta manera, le estamos dando autorización, no al obrero, porque el obrero nunca va a tener la picardía -la mala picardía- necesaria para intentar una estafa con este tipo de acción judicial; pero sí va a haber algún colega -desgraciadamente hay gente en todas las profesiones que no hace honor al título profesional que desempeña- que va a ser capaz de pergeñar con una norma de este tipo, interpretada de la forma en que la hace el señor autor del proyecto. Si nosotros dejamos como pacífica esa interpretación sí vamos a asistir en algún momento -aunque no será cotidiano- a alguna gigantesca estafa perpetrada por algún profesional. Creo que no hay necesidad de que dejemos esa puerta abierta, y si esto no se interpreta así preferiría que el proyecto vuelva a comisión y busquemos conciliar un texto que aclare esta situación en relación a cuáles serían los recaudos; porque cualquier medida precautoria en cualquier tipo de proceso se decreta en función de una serie de elementos; uno la contracautela, que aquí la hacemos consistir en la caución juratoria del letrado de la parte actora, para evitar que sea directamente el actor el que tenga que prestar la caución por la supuesta mayor responsabilidad que tendría el letrado -por mal asesorado- y

para que responda personalmente con sus propios bienes, si la medida precautoria es en definitiva decretada sin derecho; y los embargos comunes se decretan en función de una serie de recaudos y supuestos; cuando están avalados por documentos, por las declaraciones testimoniales, cuando surgen de los libros de comercio, et cetera, etcetera.

Es decir que acá por el solo hecho de que alguien vaya y diga que le deben los sueldos no se puede decretar un embargo; esto tiene que tener un principio de verosimilitud, sobre todo que los juicios no necesariamente son de que alguien demande "perse", que le deben un mes de sueldo, puede ser que algún letrado apoderado concilie a setecientos u ochocientos obreros diciendo que le deben cuatro o cinco meses, entonces vamos a ver si hay una estafa de sesenta mil dólares o no, creo que esto perfectamente se puede asegurar con el objetivo que busca la ley, pero sin dar una autorización en blanco para que la justicia decreta embargos porque sí, por lo tanto sino se interpreta así personalmente considero preferible que el expediente vuelva a comisión para proceder a re-redactar el artículo en cuestión, lo dejo mocionado concretamente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Badillo.

SR. BADILLO - Le cedo el uso de la palabra al presidente de mi bancada, legislador Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente: Creo que estamos en una polémica estéril ya que no responde al texto de la norma ni a los antecedentes de la legislación de Río Negro de la ley 529 en su artículo 18, que no responde incluso a toda la temática de la legislación comparada y especialmente a la de Buenos Aires. No somos precisamente los legisladores los que vamos a hacer la valoración sobre la procedencia de la medida cautelar, esa es una tarea -que como bien lo dijo el legislador del Partido Provincial Rionegrino- le corresponde a la Cámara del Trabajo, se trata puntual y específicamente de juicios sumarísimos, de montos no trascendentes, importantes sí para el trabajador que no puede comer si no los cobra. Entonces se trata concretamente de garantizar esa medida cautelar a través del letrado apoderado, que se presume tiene bienes para responder por un embargo mal trabajado, no se está haciendo responsable al trabajador que no tiene a lo mejor recursos, sí al profesional que lo patrocina, el que lo representa en el juicio, que si trabamal un embargo deberá responder por daños y perjuicios, como bien lo apuntó el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical con su propio patrimonio. Realmente no vemos el riesgo, ni la conveniencia de pasar este tema a comisión, creo que estamos discutiendo y analizando sobre situaciones que evidentemente las va a valorar el tribunal en el planteo interpuesto por los trabajadores de la demanda la boral, que deberá tener la formalidad de la ley, narrados los hechos, fundamentado el derecho y si hay prueba o sea recibos que los acompañen, porque muchas veces los trabajadores, los humildes, a veces pierden el recibo en sus propias limitaciones de tipo intelectual; se probará de esta forma la determinada etapa del proceso, si existe o no el contrato laboral. Pero con respecto a la medida cautelar, la medida para proteger el cobro del resultado final del juicio limitado al cobro de salarios, no vemos por qué debemos hacer una interpretación auténtica de la norma; hagamos la norma, incorporemos el 56 bis, modifiquemos la ley de Procedimiento Laboral, démosle la herramienta del embargo preventivo -referida a este tema únicamente- y dejemos que los jueces hagan la correcta interpretación de las situaciones de hechos; no tenemos por qué ponerle límites. Nada más, señor presidente.

30 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Verani) - Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 04 horas.

31 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 05 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR.PANDOLFI - Precisamente con la última intervención del legislador Pichetto, de bo hacer estado poco afortunado en la expresión de mis ideas, por lo que creo, era precisamente provocar que quedase en el Diario de Sesiones la interpretación auténtica de cómo consideramos el funcionamiento de esta norma en la práctica, y aun que comparto con el señor legislador Zecca la enorme confianza que deposita en los jueces, pienso que lo que abunda no daña; de modo tal que con lo que ha quedado dicho y con el agregado que se hizo fuera de micrófono en el cuarto intermedio, en el sentido de que las normas del Código de Procedimiento Civil son aplicables supletoriamente, creo que la cuestión queda agotada, por consiguiente podemos pasar a la votación del artículo 56 tal como está redactado.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

32 - PRORROGA PLAZO ARTICULO 1° LEY 2159

Consideración

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 448/88, proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en el artículo 1° de la ley 2159, ejidos municipales colindantes. Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Falcó) - Viedma, 26 de octubre de 1988. Expediente número 448/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga el plazo establecido en el artículo 1° de la ley 2159 -Ejidos municipales colindantes-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pichetto, Zecca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente, el plazo establecido en el artículo 1º de la ley N° 2159, para la presentación de los respectivos convenios por las municipalidades.

ARTICULO 2º.- De forma.

Escribano Rubén Rodríguez, ministro de Gobierno y Trabajo, doctor Horacio Massaccesi, gobernador.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Badillo.

SR.BADILLO - A los efectos meramente informativos en mi carácter de vicepresidente de la Comisión de Límites, abonando el proyecto de prórroga que presenta el Poder Ejecutivo, informamos a la Cámara que vamos teniendo en los distintos municipios avances significativos pero lentos con referencia a la conciliación de los intereses de los municipios en cuanto a sus ejidos. Esto lleva a solicitar una nueva prórroga de la ley y propiciar de esta forma que sean los mismos municipios los que hagan las propuestas, tal cual lo establece la ley, de forma tal que tengamos una conciliación integral. En consecuencia adelanto el voto favorable del Frente para la Victoria para este proyecto.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

33 - SITUACION CIUDADANO CHILENO C. ALMEYDA

Consideración

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 413/88, proyecto de comunicación que expresa preocupación por la situación del ciudadano chileno doctor Clodomiro Almeyda, ex-vicepresidente, ex-canciller y ex-parlamentario de la Democracia Chilena. Pandolfi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Douglas Price.

SR.DOUGLAS PRICE - Está suficiente.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSCI - Señor presidente: Es a los efectos de hacer una consulta a los autores del proyecto, en el sentido si me pueden informar si el ex canceller Clodomiro Almeyda tenía alguna pena impuesta por el régimen militar y si realmente fue cumplida esa pena de prisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Según mis conocimientos el ex canceller Clodomiro Almeyda violó las disposiciones que inconstitucionalmente -seguramente- había dictado el régimen chileno, que consistía en la prohibición de reingresar al territorio de su país. Es decir, no es que se le haya juzgado o se le haya aplicado una pena propiamente dicha, porque recuerdo que si hay un alegato de él ante la Corte Suprema de Justicia del hermano país, que está en el expediente como parte de sus fundamentos, por violar la prohibición de reingresar a su país que le había decretado en su contra el régimen militar por el mero hecho de haber sido una de las primeras figuras de la democracia chilena. Pero si hubo una pena no fue por un proceso penal, sino que se trataría de una sanción administrativa o contravencional por el hecho mencionado anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Así, en lugar de una pena impuesta bajo normas constitucionales, ha sido una sanción administrativa del régimen militar, pero lo que quiero saber es si fue cumplida, ya que tengo entendido que se concretó con una rebaja de un día de prisión que le concedió la Corte Suprema de Justicia de Chile.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Efectivamente, entiendo que su liberación técnicamente obedeció al hecho que usted señalaba, pero lo que no se me escapa es que lo liberaron pocos días después del plebiscito que concluyó con el triunfo del "no" a la dictadura de Pinochet, ya que indudablemente si el resultado hubiera sido al revés, palpito que esta libertad no hubiera operado.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Está en consideración en general el proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto

de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el curso respectivo.

34 - SITUACION DE DIRIGENTES SINDICALES CHILENOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 412/88. Proyecto de comunicación: Expresa preocupación por la situación de dirigentes sindicales chilenos, autor el señor legislador Douglas Price.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

35 - RATIFICACION CONVENIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 308/88, autor Poder Ejecutivo, proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre el gobierno provincial y la Lotería Nacional para la explotación de un casino en Las Grutas.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 30 de agosto de 1.988. Expediente número 308/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre el gobierno provincial y la Lotería Nacional para la explotación de un casino en la localidad de Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado

el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barión, Garrido, Schieroní, Oliva, Castro Ares, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de agosto de 1.988.

Viedma, 16 de setiembre de 1.988

Expediente número 308/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre el gobierno provincial y la Lotería Nacional para la explotación de un casino en la localidad de Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción incorporando como artículo 2º el siguiente texto: "Los fondos que ingresen en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio serán aplicados al cumplimiento de los fines contemplados en el artículo 12 de la ley número 48".

SALA DE COMISIONES. Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de setiembre de 1.988.

Viedma, 13 de octubre de 1.988

Expediente número 308/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre el gobierno provincial y la Lotería Nacional para la explotación de un casino en la localidad de Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratificase el convenio suscripto entre el gobierno de la provincia de Río Negro y la Lotería Nacional dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, el día 22 de diciembre de 1.987 y que como anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Los fondos que ingresen en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio, serán aplicados al cumplimiento de los fines contemplados en el artículo 12 de la ley número 48.

ARTICULO 3º.- De forma.

Caldelari, Carrasco, Rodrigo, Raimondi, Cejas, López Ugarte, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Oliva.

SR. OLIVA - Señor presidente, señores legisladores: El proyecto que hoy consideramos, y que anticipo cuenta con el apoyo de la bancada radical, propone ratificar el convenio firmado entre la provincia de Río Negro y la Lotería Nacional, que tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de un casino en la localidad de Las Grutas.

Señor presidente, muchos pensarán, se ratifica un convenio y la obra ya está construida e inaugurada y lo asociarán con la tardanza del Poder Ejecutivo en enviar el proyecto de ley o del Poder Legislativo al tratarlo, pero por esta vez, señor presidente, se equivocan, pues por más que ambos Poderes hubieran actuado muy acertadamente dudo que este proyecto se hubiera podido convertir en ley antes de la inauguración de los 1.216 metros cuadrados de la obra del casino, puesto que el convenio se firmó el 22 de diciembre de 1.987 y la obra se terminó el 3 de febrero de 1.988, es decir, en sólo 35 días corridos se construyó esta obra.

Señor presidente, ya que nombré diciembre de 1.987, permítame remitirme al 15 de diciembre de ese año en que conjuntamente con concejales de San Antonio elegimos en Las Grutas un terreno ubicado sobre un médano para la construcción de un casino que nos habían dicho se iba a inaugurar en febrero, veíamos lo descampado del lugar y lo cerca del plazo y pensábamos, en febrero sí, ¿pero de qué año?. Pero he aquí que la obra se comenzó a construir a un ritmo vertiginoso de 35 metros cuadrados por día, ya no se trataba de pensar en años sino en semanas, luego en días y por fin la obra se concluyó dos días antes de lo previsto. No faltaron sin embargo, señor presidente, y por qué no decirlo, dentro del mismo pueblo de San Antonio, quienes sin tener en cuenta el efecto multiplicador de la obra, pensaban: Vamos a tener casino y no vamos a tener agua en Las Grutas, en vez de casinos necesitamos industrias, en vez de casinos tendríamos que inaugurar infraestructura portuaria o turística, en vez de casinos queremos la escuela secundaria.

Nosotros le contestábamos que son obras complementarias y no sustitutivas y el tiempo nos dio la razón.

Las Grutas necesitaba agua, hoy ya está en construcción el tanque elevador y la cisterna que terminará definitivamente con el problema de caudal y de presión; esta obra se terminará en doce meses.

Se necesitaba radicar industrias, hoy es una realidad la construcción de la planta de soda solvay y podemos ver en San Antonio las máquinas que comenzarán con el pilotaje de la obra que será la mayor en construcción en ese momento en todo el país; este emprendimiento industrial estará concluido en abril de 1.991. Se necesitaba infraestructura portuaria, se duplicó la energía eléctrica en el puerto de San Antonio Este y se licitó y comenzó a construir el acueducto al mismo que se terminará en nueve meses más. Se necesitaba infraestructura turística, está próximo a comenzar la construcción y asfalto del aeropuerto de San Antonio Oeste, de 2.050 metros que se terminará en seis meses.

Teníamos un viejo anhelo de la escuela secundaria, ya se licitó y en un plazo de cinco meses del comienzo de la obra estará concluida.

Estos son hechos y fechas concretas, muchos más son los proyectos para San Antonio, algunos de los cuales están próximos a concretarse.

Por último, señor presidente, me permito esta reflexión: de ese primer soñar y hacer de diciembre de 1.987 a la fecha, han pasado sólo diez meses. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSCI - Señor presidente: Es muy escueto lo que voy a decir, nosotros vamos a convalidar esta situación que de hecho existe y vamos a votar este proyecto, pero tenemos interés en que quede asentado en el Diario de Sesiones que lo vamos a hacer sin compartir, y no creo exagerar absolutamente nada, los fundamentos expuestos por el legislador preopinante para pedir la aprobación del proyecto; en síntesis, no coincidimos en nada con esos fundamentos, pero asimismo vamos a acompañar la votación de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general. Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

36 - EXENCION IMPUESTO DE SELLOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 304/88, autor Poder Ejecutivo, proyecto de ley que deroga la ley número 1.649, exención del impuesto de sellos, en trámites vinculados con la refinanciación de deudas en moneda extranjera.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Falcó) - Viedma, 21 de setiembre de 1.988. Expediente número 304/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley 1.649, exención del impuesto de sellos en trámites vinculados con la refinanciación de deudas en moneda extranjera.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pérez Peña, Piccinini, Eugui, Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de setiembre de 1.988.

Viedma, 13 de octubre de 1.988

Expediente número 304/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley 1649 -Exención del Impuesto de Sellos en trámites vinculados con la refinciación de deudas en moneda extranjera.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la ley 1649 de fecha 3 de febrero de 1983.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Contador Edgar Rubén Massaccesi,
ministro de Economía y Hacienda,
doctor Horacio Massaccesi, goberna
dor.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: La ley número 1649 estableció una exención impositiva a los impuestos, a los sellos y tasas retributivas para los actos o contratos y operaciones que se celebraban con las entidades financieras y esto alcanzaba a personas físicas y jurídicas y para el refinanciamiento de sus deudas en moneda extranjera.

Esto, según la exposición de motivos del mensaje del Poder Ejecutivo, fue como consecuencia de una situación de excepcionalidad, la que invitaba a un tratamiento diferencial frente al fuerte endeudamiento al que habían sido encaminados los sectores de las economías regionales, fundamentalmente los sectores de la fruticultura. Y se me ocurre que de alguna manera fueron invitados porque precisamente se dio en una época en que los productores eran instados a convertir sus deudas de moneda nacional a dólares, lo que les trajo las consecuencias que todos conocemos y que felizmente en cuatro años y algo más del gobierno de la democracia han sido reparadas.

• Nosotros de alguna manera acompañamos posteriormente esta iniciativa por que la Legislatura en 1985 sancionó una ley que permite que este tipo de excepción alcance también a los demás deudores del banco que tienen posibilidades de refinciarla -así sea en moneda argentina- pero con un límite; esta excepción fue establecida por el término de seis meses, cosa que no sucedía con la ley 1649 que no tenía límites.

Tal como decía, entendemos, lo entendió el Poder Ejecutivo y lo hemos entendido todos los legisladores que por unanimidad hemos dado dictamen favorable a este proyecto, que esta situación ha sido superada, entonces el acto y/o el sujeto gravado debe quedar sometido a un tratamiento general que es lo que se pretende en este proyecto de derogación de la ley 1649 que establece la excepción. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma. De esta manera el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

37 - PROHIBICION VENTA PEGAMENTOS A MENORES 21 AÑOS

Consideración

SR.PRESIDENTE (Verani) - Corresponde tratar el expediente número 307/88, proyecto de ley que prohíbe la venta de productos denominados pegamentos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno", los que con exclusividad se expendrán en ferreterías, pinturerías y/o corralones a mayores de veintiún años de edad. Autores los señores legisladores Pichetto, Epifanio y Badillo.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 31 de agosto de 1988. Expediente número 307/88. Autores: Pichetto, Miguel; Epifanio, Ernesto; Badillo, Rolando. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe la venta de productos denominados pegamentos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno", los que con exclusividad se expendrán en ferreterías, pinturerías y/o corralones a mayores de 21 años de edad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Severino de Costa, Rodríguez, Arias, Fernández, Perugini, Schieroni, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones, Viedma, 2 de septiembre de 1988.

Viedma, 6 de septiembre de 1988.

Expediente número 307/88. Autores: Pichetto, Miguel; Epifanio, Ernesto; Badillo, Rolando. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe la venta de productos denominados pegamentos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno", los que con exclusividad se expendrán en ferreterías, pinturerías y/o corralones a mayores de 21 años de edad.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barión, Garrido, Schieroni, Oliva, Ciliberto, Castro Ares, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de septiembre de 1988.

Referencia: Expediente número 307/88. Pichetto, Miguel. Proyecto de Ley: Prohíbe

la venta de productos denominados pegamentos..."

Viedma, 7 de septiembre de 1988.

Señor presidente de la Comisión Permanente de
Asuntos Constitucionales y Legislación General

Doctor Luis A. Pérez Peña;

SU DESPACHO

Conforme a lo establecido en Cámara en la sesión del día jueves 1º del corriente, corresponde que esa Comisión de Asuntos Constituciones y Legislación General emita el dictamen técnico pertinente, previo a nuestra intervención.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Adalberto Caldelari, presidente Comisión Presupuesto y Hacienda.
Nota número 137.

Viedma, 21 de septiembre de 1988.

Expediente número 307/88. Autores: Pichetto, Miguel y otros. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe la venta de productos denominados pegamentos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno", los que con exclusividad se expendrán en ferreterías, pinturerías y/o corralones a mayores de 21 años de edad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pichetto, Zecca, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Queda prohibida la venta en kioscos, librerías, almacenes, supermercados, así como en la vía pública por vendedores ambulantes, de productos denominados pegamentos o adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno" y/o sus derivados.

ARTICULO 2º.- Dichos productos únicamente se podrán vender en ferreterías, pinturerías y/o corralones a personas mayores de (18) años de edad, quedando prohibido su expendio a menores de edad.

ARTICULO 3º.- El comerciante habilitado al efecto para la venta de estos productos deberá practicar boleta por triplicado la que deberá archivar para control de la autoridad de aplicación, debiendo constar claramente la identidad del comprador, acreditar previamente su mayoría de edad y deberá consignar al dorso de la boleta el fin para que se adquiere el producto.

ARTICULO 4º.- Las infracciones de esta ley o su reglamentación cometidas en el territorio de Río Negro, serán sancionadas con las siguientes penas:

a) En los casos de ventas en lugares no autorizados, se procederá al decomiso de la mercadería y a la aplicación de una pena de multa de \$ 1.000, importe que será actualizado conforme al costo de vida INDEC. b) En los casos de los comercios autorizados que no cumplan con las prescripciones de la presente ley enunciadas en

los artículos segundo y tercero, se le aplicará una pena de multa de A 1.000, por cada infracción que se verifique.

ARTICULO 5º.- Es autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo provincial a través de la Dirección de Comercio Interior. Los fondos obtenidos por la aplicación de estas multas engrosarán una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Río Negro, que el gobierno de la provincia aplicará a la ayuda de los jóvenes con problemas de adicción a las drogas.

Las autoridades de aplicación tienen facultades para realizar verificaciones en las facturaciones de los comercios y verificación y control de comercialización de estos productos.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial; deberá reglamentar esta ley en un plazo máximo de 60 días a partir de su sanción por el Poder Legislativo.

ARTICULO 7º.- De forma.

Zecca, Piccinini, legisladores.

Viedma, 17 de octubre de 1988.

Expediente número 307/88. Autores: Pichetto, Miguel y otros. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe la venta de productos denominados pegamentos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno", los que con exclusividad se expendrán en ferreterías, pinturerías y/o corralones, a mayores de 21 años de edad.
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley obrante a fojas 8 y 9, elaborado oportunamente por la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Caldeleri, Cejas, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, Badillo, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR.PICHETTO - Señor presidente: Brevemente, no creo que con este proyecto hagamos la revolución, ni tampoco somos tan ambiciosos como para seguir soñando y haciendo, como en el caso del casino. Humildemente creemos que estamos limitando la impunidad de la venta de un artículo que es utilizado por la marginalidad, por los jóvenes que están en la marginación y que, generalmente, a través de la inhalación de este tipo de pegamentos, caen en acciones de tipo delictivas. Por lo tanto consideramos, siguiendo el precedente de numerosos municipios que ya lo han implementado a través de ordenanzas, que tiene que tener una sanción legislativa limitativa de la venta. Especificamos entonces en este proyecto las características de su venta en lugares específicos como son las ferreterías; prohibimos la venta en kioscos al menudeo y consignamos algunos requisitos para la compra de los mismos. Creemos que estamos tratando de limitar la utilización de un elemento peligroso.

Quiero recordar a esta Cámara que existió en un momento determinado, allá por los oscuros años de la dictadura -en 1977- una norma nacional que luego seguramente porque afectó intereses de algún laboratorio extranacional- fue suprimida, donde se inhabilitaba la venta de este tipo de elementos. Lo que hacemos aquí es ejercer el poder de policía; no estamos prohibiendo la venta, sino que le

estamos poniendo límites a su comercialización. Es un ejercicio natural que tiene este Poder Legislativo mediante esta norma y el Poder Ejecutivo que va a ser la autoridad de aplicación a través de la Dirección de Comercio. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

SR.PRESIDENTE (Verani) - El artículo 7° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

38 - CREACION FONDO REEQUIPAMIENTO Y MODERNIZACION
DE LA POLICIA DE RIO NEGRO
Consideración

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 265/88, proyecto de ley que crea el Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de Río Negro y deroga las leyes 1939 y 2163.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador de Bariazarra.

SR.DE BARIAZARRA - Señor presidente: El presente proyecto atiende uno de los aspectos fundamentales en la satisfacción de la demanda de seguridad que los ciudadanos realizan al Estado, es decir concretamente el del equipamiento y dotación de medios y recursos tecnológicos para afrontar las características de una delincuencia moderna cuya modalidad de organización, tal como lo declara el V Congreso de las Naciones Unidas, compromete la convivencia pacífica de los ciudadanos e incluso la vigencia de los derechos humanos. Indudablemente la policía de Río Negro atraviesa una situación deficitaria con respecto al equipamiento, que a veces la pone en situaciones de desventaja respecto del operar delictivo, ésta se trata de una situación de arrastre, generada a través de años en que la problemática no fue atendida adecuadamente. A título ejemplificativo podemos decir que durante el gobierno militar la única adquisición medianamente significativa de móviles patrulleros se realizó en el año 1977, esto incluso a través de aportes del Ministerio del Interior que en aquellos tiempos financiaba el montaje de un aparato represivo que justamente no tenía como finalidad el combate contra la delincuencia. En los años 84 y 85 se realizó la incorporación de una cantidad de vehículos que ronda en los

catorce y luego se completó en el 87 con otra cantidad de patrulleros y camionetas que fueron destinados en su mayor cantidad a la línea sur.

Esto y otras realizaciones en materia de incorporación de equipamientos fueron posibles gracias al mecanismo implementado por la ley 2163 que creó originalmente el Fondo de Reequipamiento y Modernización de la policía provincial. Este mecanismo, a través de una operatoria ágil, ya que se autorizaba la contratación directa por un término establecido, permitió a la policía rionegrina realizar ventajosas adquisiciones, incluso se garantizó la transparencia de las operaciones porque en realidad más que contratación directa se realizó una suerte de concurso privado de precios en el cual participaron proveedores inscriptos en la provincia. Este proyecto reedita la experiencia de la ley 2163 y establece una mejor técnica legislativa al unificar los distintos recursos que dispone la policía provincial para atender al rubro equipamiento. Por lo expuesto adelanto el voto afirmativo del bloque radical y solicito de igual forma al resto de los legisladores.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR.CEJAS - Señor presidente: Nada mejor que el informe que ha brindado el ex-jefe de la policía, ahora legislador preopinante, respecto al tratamiento de este expediente; de cualquier manera creo que desde nuestro bloque tenemos que hacer una serie de consideraciones que nos han llevado a considerar este expediente, a reformularlo, a conversar con el Jefe de Policía y su Plana Mayor a efectos de que esta ley pudiera dar, de alguna manera, satisfacción a los requerimientos que constantemente está haciendo la policía de la provincia. Como bien decía el legislador preopinante han pasado dos leyes que hoy vamos a derogar, de la cual también fui partícipe y he votado y debo decir que en esta oportunidad por los reclamos insistentes y por qué no decirlo, por las deficiencias que nosotros observamos en el sistema de seguridad, debíamos corresponder con una excepcionalidad en este tema, cual es el de la contratación directa por un plazo que entendemos lo está insistiendo la policía en este momento y a fin de dar cumplimiento al artículo 3° de la presente ley. Nosotros sustentamos la necesidad de que la política de seguridad del Estado provincial tiene que ser fundamentalmente atendiendo lo que es la prevención de cualquier tipo de delitos y para ello la policía debe contar con todos aquellos elementos que posibiliten dicha tarea.

También, señor presidente, es necesario que nos demos una política definitiva y no transitoria en el tema de la provisión de los elementos sustanciales para el funcionamiento de la policía y esto va a estar dado cuando se contemplen en amplitud y con los dineros necesarios en cada uno de los ejercicios presupuestarios, las partidas que le correspondan a la policía. Desde ya, señor presidente, con estas aseveraciones adelantamos el voto favorable a este proyecto.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Zecca.

SR.ZECCA - Señor presidente, señores legisladores: El bloque del Partido Provincial Rionegrino ha apoyado desde las distintas comisiones la aprobación de este proyecto; lo hacemos teniendo en cuenta exclusivamente el estado por el que atraviesa la institución de seguridad de la provincia; hemos recorrido las comisarías, hemos escuchado los reclamos de las fuerzas del orden, hemos escuchado los reclamos de la población y teniendo en cuenta esos reclamos, es que nos aventuramos a dar un voto de confianza y apoyar este proyecto, pero ello no significa de modo alguno una aprobación irrestricta al sistema de contratación directa, ya que como lo hemos sostenido en este mismo recinto nosotros - somos partícipes de la licitación pública y del cumplimiento de la ley de contrataciones de la provincia.

Señor presidente, señores legisladores: Es de esperar que en sucesivos ejercicios la policía cuente con los recursos suficientes para funcionar adecuadamente en su tarea de prevención y represión del delito y no necesite perder su tiempo, su imaginación y el esfuerzo de sus cuadros superiores para lograr recursos, y que ese tiempo y ese esfuerzo sea volcado exclusivamente a los fines para los que se ha creado la institución policial. Es por eso que en esta emergencia el Partido Provincial Rionegrino ha dado este apoyo a este proyecto y lo va a mantener en este recinto. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: El proyecto de ley que hoy nos ocupa tiene como principal objetivo el fortalecimiento de una institución plenamente inserta en el estado de derecho: la institución policial. El afianzamiento del sistema democrático se realiza paulatina y concatenadamente a través del crecimiento y adultez de las instituciones que la componen, trascendiendo a las personas y construyendo la trama de la convivencia con las pautas de la solidaridad. Y en este esquema, el de la solidaridad, el hombre que se realiza a través de la sociedad debe sentirse servido por el Estado, protegido en su individualidad y desarrollándose en la democracia social y participativa que le garantiza la producción de sus derechos individuales y colectivos. Por esto y porque la seguridad de la comunidad debe ser un tema tratado en el marco de la prevención del delito y no solamente en el castigo de los que delinquen debemos dotar, a los que institucionalmente tienen la responsabilidad de velar por el Estado, de todos los instrumentos necesarios para que su tarea sea más eficaz.

Para exigir de la policía el cumplimiento eficiente y su aplicación en un esquema profesional al servicio de la comunidad, debemos tratar de proveerle de recursos humanos y técnicos para llevar a la práctica estos corolarios, esto lo sabemos. Sabemos también que las necesidades son muchas y quizás trascienden las posibilidades de concreción total hoy, pero es importante que avancemos en la búsqueda de la situación óptima. Sabemos del esfuerzo especial que supone para el personal de la policía obtener los resultados queridos cuando no se cuenta con los medios necesarios, pero sabemos también de la voluntad del servicio que anima a quienes abrazan la profesión de tan alta función social. Sabemos del desvelo, sabemos del cansancio, del esfuerzo y de la preocupación, y por eso desde el seno de esta Cámara estamos dispuestos en lo que hace al bloque de la Unión Cívica Radical, a propulsar toda aquella legislación que tienda a mejorar las instituciones de nuestro sistema democrático.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Badillo.

SR.BADILLO - Señor presidente: Quiero poner de manifiesto el excelente trabajo realizado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda en este tema específico, porque prácticamente salió a corregir un mal proyecto del Ejecutivo y realmente tratar de asignarle a la policía de Río Negro los recursos negados en el presupuesto.

Es cierto que todos aspiramos a tener una policía que funcione correctamente. Hace ya cinco años que esperamos del sistema democrático que realmente haga una inversión concreta en valor seguridad, demanda permanente de nuestra sociedad, sobre todo inserta en un sistema económico perverso que arroja mayores saldos de marginalidad y nos produce esta demanda permanente de distintos sectores por hechos delictivos que se dan. A valores de hoy tenemos una policía prácticamente desmantelada y atrasada salarialmente, nos preocupa tener policías en los bancos sin balas en su armamento o que cuando tienen que actuar de noche no tengan hafta

para sus vehículos, y este es el valor que nosotros tratamos de corregir con la creación de este fondo, donde nos demostró fehacientemente la policía, el buen uso del recurso en la contratación directa y las bondades que tuvo para poder solucionar este tipo de problemas que se le presentan. He escuchado en los legisladores preopinantes la buena voluntad y el deseo de ir superando etapas, pero que no deje este fondo de ser un profundo toque de atención de lo que realmente el Estado provincial debe invertir en el valor seguridad para proteger bienes y vidas de la provincia de Río Negro, para que realmente el personal jerárquico de la policía se aboque a su profesión y no tener que recurrir permanentemente a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía cuando le cambian las partidas y los dineros no alcanzan y tienen que pagar sueldos, y no hay equipamiento. Aspiro a que esta decisión de contratación directa que hoy damos para que la policía pueda reequiparse, redunde en un fondo real y concreto para el reequipamiento de la policía y que esta policía de Río Negro vuelva a tener el lugar que alguna vez tuvo en el contexto nacional, en que con orgullo era la tercera policía del país; ese es el profundo toque de atención, esa es la inversión clara y concreta que tenemos que hacer en valor seguridad y por eso compartimos y exalto la excelente labor de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que buscó la mejor forma de que este fondo realmente llegue en el tiempo y que se visualice en hechos concretos. Gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar en general.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicar lo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 2° dice el

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR.CEJAS - Señor presidente: Por una cuestión de redacción, nada más, "Los fondos previstos en el artículo anterior serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia", no "del Banco".

SR.PRESIDENTE (Verani) - Con la aclaración efectuada, se va a votar el artículo 2°.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicar lo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 3°, 4°, 5° y 6°.

SR.PRESIDENTE (Verani) - El artículo 7° es de forma, en consecuencia el proyecto

de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Verani) - No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 14 horas.

Ovidio Norberto Silva, subjefe
Cuerpo de Taquígrafos, Legislatu
ra de Río Negro.

39 - APENDICE

RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Realizar la producción integral de un video-documental de carácter didáctico sobre los Derechos Humanos, en base a la Constitución nacional, Constitución provincial, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y los documentos de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; que será cedido sin fines de lucro al Consejo Provincial de Educación de Río Negro, organismos defensores de los Derechos Humanos y/o utilizado directamente por la misma Legislatura con finalidad de ampliar conocimientos y contribuir a la formación de la conciencia cívica sobre el tema.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social que, por intermedio de sus asesores y personal del área de Prensa de los respectivos Bloques Legislativos elabore el guión y argumento del video-documental.

ARTICULO 3º.- Disponer afectar a dicha tarea al personal técnico del Departamento Video de la Legislatura de Río Negro que sea, a consideración de dicha Comisión, necesario para tal finalidad.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, serán imputados al Presupuesto General de Gastos de la Legislatura de Río Negro.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Apruébase el dictado de los decretos números 242, 306, 310, 477, 609, 712 y 721/88 del Poder Ejecutivo conforme a lo establecido por ley número 2177.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Solicita a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, que adopten las medidas necesarias a su alcance, tendientes a lograr que las cuotas mensuales de amortización de los préstamos, no supere el veinte por ciento (20%) de los ingresos de los adjudicatarios o beneficiarios.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reglamente la ley 20.582, de Jardines Maternales Zonales, según lo determinado por el artículo 9º de la mencionada norma legal.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente comunicación a los diputados nacionales de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo sugiera a través de los organismos pertinentes, que los docentes de nivel medio y superior que dicten cursos de Geografía Económica Regional o Provincial, incorporen la obra "El Norte de la Patagonia" del ingeniero Bailey Willis, como texto de consulta y para conocimiento de los estudiantes de los citados cursos.

ARTICULO 2º.- Que solicita al Poder Ejecutivo, disponga la adquisición de los ejemplares de la obra "El Norte de la Patagonia", en la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA), Administración General de Parques Nacionales y/o Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a los efectos de cumplimentar el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Hacienda, proceda a reglamentar la ley 2.043 en el plazo fijado en dicho instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Que es necesario promover una amplia y profunda difusión y discusión de los resultados del Estudio para el Aprovechamiento Integral del

río Negro, cuyas conclusiones preliminares han merecido algunas reservas y/u objeciones por parte de la representación del Departamento Provincial de Aguas.

ARTICULO 2º.- Que se apoye a dicha representación provincial en la Junta de Dirección del Estudio en su gestión ante Agua y Energía en la concreción del máximo nivel y alcance técnico de los estudios contratados y particularmente en la solución de los puntos de divergencia priorizando adecuadamente los intereses provinciales dentro de las múltiples posibilidades de aprovechamiento de los recursos naturales (agua, suelo, clima) de su territorio.

ARTICULO 3º.- Que se condicione la ejecución de nuevas acciones, gestiones o etapas futuras relacionadas con los estudios, a la aceptación por Agua y Energía que la provincia se constituya como parte, con efectivo poder decisorio en todos los acuerdos, convenios o contratos que a tales efectos se realicen.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Que se dirige a la Empresa HIDRONOR Sociedad Anónima, a fin de solicitarle apoyo financiero y técnico, destinado al Programa de Defensa Civil que lleva adelante la Comisión Intermunicipal de Defensa Civil de las localidades ribereñas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (C.I.DE.C.I.).

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional su preocupación por la situación de los dirigentes sindicales chilenos, Manuel Bustos y Arturo Martínez, presidente y vicepresidente respectivamente de la Central Unica de Trabajadores de Chile, por el confinamiento que les ha impuesto el gobierno de dicho país, impidiéndoles el normal ejercicio de sus funciones gremiales y políticas.

ARTICULO 2º.- Que vería con agrado que nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hiciera presente al gobierno de la República de Chile nuestra inquietud respecto a estas medidas, a fin de que puedan ser revisadas por sus máximas autoridades como muestra de su vocación de respeto a los derechos de los trabajadores y de su deseo de garantizar la transparencia del proceso democrático que pretende llevar adelante a partir del próximo plebiscito.

ARTICULO 3º.- Que copia de la presente comunicación será remitida al Poder Ejecutivo provincial, a la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, a la Asociación por los Derechos Humanos de la República Argentina, a la Organización Internacional del Trabajo y a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIONESLA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Sugerimos que las normas jurídicas que dicte el Congreso de la Nación relacionadas en la problemática indígena, contemplen:

- a) El reconocimiento de una identidad y pertenencia étnica.
- b) El reconocimiento de la personería jurídica ideal de la comunidad indígena, ley 23.302 artículo 2º.
- c) El reconocimiento de sus derechos como pueblos a mantener y desarrollar su propia cultura y formas de vida, las cuales implican una estrecha relación del indio con el Universo orientada hacia la vida, la paz y el respeto por todas las formas de vida, ley número 23.302 artículo 1º.
- d) El derecho a darse organizaciones y normas comunitarias acordes con su cosmovisión.
- e) Respeto y promoción de sus expresiones y organizaciones políticas, económicas, sociales y culturales en el marco del derecho constitucional.
- f) Participación plena en todas las instancias de la vida de la Nación.
- g) Hacer realidad los derechos y garantías individuales que son atribución de cada ciudadano y aun de los extranjeros.
- h) El cumplimiento de los derechos y tratados que resguardan jurídicamente al indio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Su beneplácito por la liberación del distinguido ciudadano chileno doctor Clodomiro Almeyda ex vicepresidente, ex canceller y ex parlamentario de la democracia chilena, sobre quien han pesado diversos procesos sólo vinculados a su militancia política en favor de la libertad en la República de Chile y cuyos derechos fueron limitados arbitrariamente, desmintiendo en la práctica la declamada apertura del régimen hacia un sistema auténticamente democrático.

ARTICULO 2º.- Que la liberación del doctor Clodomiro Almeyda es fruto de la lucha del pueblo chileno, cuya firme vocación democrática asegura el pronto restablecimiento del estado de derecho en la República hermana, atento a los declarados propósitos de dar cabida al pluralismo político de sus ciudadanos para transitar hacia el pleno restablecimiento del sistema democrático.

ARTICULO 3º.- Copia de la presente declaración será remitida al Poder Ejecutivo, a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos

y a la Asociación por los Derechos Humanos de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

PROYECTOS DE LEY APROBADOS POR LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
(Artículo 141 de la Constitución provincial)

TEXTO

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la ley número 1504 el artículo 56 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 56 bis: Embargo preventivo: Con la interposición de la demanda y/o por vía de incidente en cualquier etapa del juicio a petición de parte se decretará embargo preventivo por las sumas reclamadas, con más lo que presupueste el Tribunal por actualización monetaria, intereses y costas del juicio.

Esta medida procederá sin otro requisito que la caución juratoria que se rá prestada necesariamente por el letrado de la parte actora".

-----oOo-----

TEXTO

ARTICULO 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente, el plazo establecido en el artículo 1º de la ley número 2159, para la presentación de los respectivos convenios por las municipalidades.

-----oOo-----

TEXTO

ARTICULO 1º.- Derógase la ley 1649 de fecha 3 de febrero de 1983.

-----oOo-----

TEXTO

ARTICULO 1º.- Queda prohibida la venta en kioscos, librerías, almacenes, supermercados, así como en la vía pública por vendedores ambulantes, de productos denominados pegamentos o adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno" y/o sus derivados.

ARTICULO 2º.- Dichos productos únicamente se podrán vender en ferreterías, pinturerías y/o corralones a personas mayores de dieciocho (18) años de edad, quedando prohibido su expendio a menores de edad.

ARTICULO 3º.- El comerciante habilitado al efecto para la venta de estos productos, deberá practicar boleta por triplicado la que deberá archivar para control de la autoridad de aplicación, debiendo constar claramente la identidad del comprador, acreditar previamente su mayoría de edad y deberá consignar al

dorso de la boleta el fin para que se adquiere el producto.

ARTICULO 4º.- Las infracciones de esta ley o su reglamentación cometidas en el territorio de Río Negro, serán sancionadas con las siguientes penas:

a) En los casos de ventas en lugares no autorizados, se procederá al decomiso de la mercadería y a la aplicación de una pena de multa de A 1.000, importe que será actualizado conforme al costo de vida INDEC. b) En los casos de los comercios autorizados que no cumplan con las prescripciones de la presente ley enunciadas en los artículos segundo y tercero, se le aplicará pena de multa de A 1.000, por cada infracción que se verifique.

ARTICULO 5º.- Es autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo provincial a través de la Dirección de Comercio Interior. Los fondos obtenidos por la aplicación de estas multas engrosarán una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Río Negro, que el gobierno de la provincia aplicará a la ayuda de los jóvenes con problema de adicción a las drogas.

Las autoridades de aplicación tienen facultades para realizar verificaciones en las facturaciones de los comercios, y verificación y control de comercialización de estos productos.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial, deberá reglamentar esta ley en un plazo máximo de 60 días a partir de su sanción por el Poder Legislativo.

-----oOo-----

TEXTO

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Río Negro, integrado por los siguientes recursos:

- a) Gastos de Administración de la Policía Adicional.
- b) Vigilancia del sistema de alarmas conectadas con entidades financieras, comerciales y particulares.
- c) Control de agencias de Investigación y Vigilancia.
- d) Aportes y subsidios de la Nación, la provincia y municipios.
- e) Multas por infracciones de tránsito.
- f) Tasas por Policía migratoria auxiliar y Registro Provincial de Armas.
- g) Donaciones y legados.
- h) Los aportes de Rentas Generales que establezca la ley de presupuesto.
- i) Los ingresos provenientes por recupero de vehículos secuestrados por la Policía provincial.
- j) El producido por la venta de bienes dados de baja, pertenecientes a la Policía provincial, no siendo de aplicación en este caso el artículo 1º de la ley 1830.

ARTICULO 2º.- Los fondos previstos en el artículo anterior, serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Río Negro denomi-

nada: "Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Río Negro", administrada por el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la provincia, conforme a la reglamentación que se dicte.

ARTICULO 3º.- El Fondo creado será destinado exclusivamente a programas de adquisición y mantenimiento de equipos de investigación y prevención del delito; automotores; uniformes; equipos policiales y construcción y/o remodelación de inmuebles provinciales.

ARTICULO 4º.- Deróganse las leyes 1939 y 2163.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 5º.- Autorízase al organismo administrador del "Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Río Negro", por el término de ciento veinte (120) días, a efectuar compras en forma directa sin límites de monto, con sujeción al reglamento que dicte el Poder Ejecutivo y "ad-referendum" de esta Legislatura.

ARTICULO 6º.- El plazo previsto en el artículo 5º, se computará a partir de la promulgación de la presente ley. La comisión al momento de iniciar su cometido, deberá comunicarlo a esta Legislatura.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

- Artículo 143 Constitución provincial -

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto entre el gobierno de la provincia de Río Negro y la Lotería Nacional dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, el día 22 de diciembre de 1987 y que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Los fondos que ingresen en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio, serán aplicados al cumplimiento de los fines contemplados en el artículo 12 de la ley número 48.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

--- Entre el gobierno de la provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor gobernador, doctor Horacio Massaccesi y el presidente de la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro señor Antonio Tromer, ambos con domicilio legal en la calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma por una parte, y la Lotería Nacional, representada por su presidente señor Antonio Carlos Tejero, con domicilio en la calle Santiago del Estero 126 de la ciudad de Buenos Aires por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio para la explotación de un casino en la localidad de Las Grutas de la citada provincia, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Lotería Nacional administrará y explotará un casino en la localidad de

Las Grutas, afrontando todos los gastos necesarios para el normal desarrollo del juego en sus distintas modalidades y que se practiquen dentro de la sala de juego.

SEGUNDA: El inmueble donde se instalará el casino, es de propiedad de LA PROVINCIA y ésta lo cede a partir de la fecha del presente convenio en calidad de préstamo, para el solo efecto y destino exclusivo de la habilitación y explotación de las salas de juego.

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a no gravar con impuestos, tasas y contribuciones de ninguna naturaleza, los ingresos provenientes del funcionamiento del casino.

CUARTA: La desgravación a que alude la cláusula anterior, no alcanza a las actividades accesorias o complementarias de la explotación del juego propiamente dicho, como ser servicio de confitería, boite, guardarropa, toilettes, etcétera, quedando expresamente convenido que los gastos que demande la explotación de los referidos servicios u otros afines (contrato de concesión, remuneraciones al personal, aportes, etcétera), correrán por cuenta de LA PROVINCIA.

QUINTA: Este convenio tendrá una duración de siete (7) años, a partir de su firma y durante la vigencia del mismo LA PROVINCIA se compromete a no instalar por su cuenta casinos en la localidad de Las Grutas. No obstante ambas partes podrán denunciar su vigencia, bastando a tal efecto que lo comuniquen a la otra parte con una antelación no menor a seis (6) meses, con respecto a la fecha que rige para su rescisión, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a entregar el inmueble terminado y en condiciones de normal funcionamiento a partir del 30 de enero de 1988, debiendo comunicarlo a la Lotería Nacional con una antelación no menor a quince (15) días de la fecha indicada para que este organismo nacional tome los recaudos necesarios a los efectos de la puesta en marcha del mismo, tomando como fecha tentativa la primera quincena de febrero del año próximo.

SEPTIMA: A partir de la inauguración del casino, LA PROVINCIA percibirá el CINCUENTA (50) POR CIENTO del beneficio líquido que arroje la explotación del juego en sus distintas modalidades en dicho casino. Los importes se depositarán en forma mensual en la cuenta corriente bancaria que indique LA PROVINCIA, debiendo así mismo remitir al día siguiente de efectuado cada depósito, una liquidación detallada por todo concepto del referido depósito. LA PROVINCIA, tendrá facultad para ejercer los controles que estime necesarios y que aseguren el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: El resultado líquido a que se refiere la cláusula anterior se determinará descontando de los ingresos que se operen en las mesas de juego, las sumas representativas del pago de fichas realizado. Del remanente se deducirán exclusivamente los gastos en personal y otros de explotación, inherentes a la actividad específica del casino en cuestión.

NOVENA: La Lotería Nacional se reserva el derecho de fijar los períodos de actividad de las salas de juego, disponiendo la apertura, cierre o prórroga de cada temporada, así como también fijar el horario de funcionamiento de éstas, el precio de las entradas y el monto de las apuestas y aún modificarlos una vez establecidos, sin reclamo alguno por parte de LA PROVINCIA.

DECIMA: LA PROVINCIA se compromete a brindar la infraestructura habitacional necesaria para cubrir las necesidades del personal destacado para prestar servicios en el casino de Las Grutas, estimándose una dotación aproximada de setenta (70) agentes.

--- En un todo de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.-----

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 14 de la ley provincial número 83, por el siguiente:

"Artículo 14.- Fíjase el capital del Banco de la Provincia de Río Negro, en la suma de australes quinientos noventa y un millones ochocientos ochenta y cinco mil veinticinco (A 591.808.025) al 31-07-88. Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aumentar el citado capital en la medida que se corresponda con los ajustes, actualizaciones y demás devengamientos económicos que resulten en el tiempo de cada período de efectiva integración. El Poder Ejecutivo provincial podrá acrecentar dicho capital hasta el quíntuplo del monto que resulte de la aplicación del procedimiento expuesto en el párrafo anterior, con la capitalización de utilidades y revalorización de activos y/u otros aportes".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el Plan de Capitalización del Banco de la Provincia de Río Negro por la suma de australes quinientos noventa millones doscientos sesenta y tres mil novecientos dieciocho (A 590.263.918) al 31-07-88, ligado al préstamo que por el mismo importe le otorgará el Banco Central de la República Argentina, en los términos de la resolución número 351 del 7 de julio de 1988.

ARTICULO 2º.- Los recursos que anticipe el Banco Central de la República Argentina para el Plan de Capitalización que se aprueba por la presente ley, serán devueltos en las condiciones previstas en el régimen de amortización y con los ajustes indicados en la mencionada resolución.

ARTICULO 3º.- Autorízase el incremento del capital del Banco de la Provincia de Río Negro, en el monto necesario para cubrir el capital total que resulte después de otorgado el préstamo del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, queda sujeto a la observancia de los requisitos que, a tales efectos, prevea la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a comprometer en garantía del préstamo que otorgue el Banco Central de la República Argentina para el Plan de Capitalización que se aprueba por la presente, fondos provenientes de la coparticipación en impuestos nacionales, suscribiendo la documentación necesaria para que la Secretaría de Hacienda de la Nación transfiera a dicha institución los recursos necesarios para cumplir con la amortización del capital y los servicios de

ajuste e intereses que correspondan, de acuerdo con los términos de la resolución número 351 del Banco Central de la República Argentina. Los ajustes formarán parte del aporte y se liquidarán conjuntamente con cada cuota de integración de capital, en las fechas indicadas en el cronograma del anexo a la presente.

ARTICULO 6º.- Derógase la ley número 2173.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**CRONOGRAMA DE INTEGRACION
DE LAS CUOTAS DE CAPITAL DEL
BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

CUOTAS DE INTEGRACIÓN	VENCIMIENTOS MENSUALES	IMPORTE ANUAL - en \$ -	% SOBRE EL TOTAL DE DEUDA
1 a 12	03-04-89 al 03-03-90	35.415.835	6 %
13 a 24	03-04-90 al 03-03-91	59.026.392	10 %
25 a 36	03-04-91 al 03-03-92	82.636.948	14 %
37 a 48	03-04-92 al 03-03-93	118.052.783	20 %
49 a 60	03-04-93 al 03-03-94	147.565.980	25 %
61 a 72	03-04-94 al 03-03-95	147.565.980	25 %
TOTAL A INTEGRAR :		590.263.918	100 %

-----oOo-----